

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31563

Mendoza, Jueves 17 de Febrero de 2022

Normas: 42 - Edictos: 261

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	48
FALLOS	61
ORDENANZAS	63
DECRETOS MUNICIPALES	64
Sección Particular	66
CONTRATOS SOCIALES	67
CONVOCATORIAS	71
IRRIGACION Y MINAS	74
REMATES	74
CONCURSOS Y QUIEBRAS	93
TITULOS SUPLETORIOS	113
NOTIFICACIONES	115
SUCESORIOS	139
MENSURAS	146
AVISO LEY 11.867	152
AVISO LEY 19.550	152
LICITACIONES	154



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 71

MENDOZA, 31 DE ENERO DE 2022

Visto el Expediente N° 106-M-2018-60214 en el cual se tramita la solicitud de la señora VIVIANA NANCY MUÑOZ, D.N.I. N° 16.340.395, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 106-M-2018-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 35;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 35 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 57/60,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora ROMANELA E. VITALITI, Adscripta al Registro N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor de la señora VIVIANA NANCY MUÑOZ, D.N.I. N° 16.340.395, respecto de un inmueble con frente a calle Belgrano s/n°, Lugar Loteo Bonanno, Distrito Chapanay, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, con una superficie, parte de mayor extensión, según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-37779, de 356,96 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 9636, fs. 365, Tomo 55-C, de San Martín, a nombre de BLAS BONANNO.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
17/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 75

MENDOZA, 31 DE ENERO DE 2022

Visto el Expediente EX-2021-08617264-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la designación con carácter transitorio de la Abogada LILIANA FLORES ISUANI; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de pedido emitida por el Coordinador Ejecutivo de la Oficina Técnica Previsional mediante la cual solicita la designación en forma transitoria en Clase 009- Profesional de la Abogada Flores Isuani;

Que en orden 12 obra Visto Bueno previsto en el Artículo 1º y 2º del Decreto Acuerdo N° 35/22;

Que en orden 18 obra dictamen emitido por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 25 obra el Visto Bueno a los cálculos de orden 05 emitido por la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley N° 9015, Artículos 8, 26 incisos a) y b), 27 y 36 de la Ley N° 9356 Presupuesto General vigente año 2022 y Artículos 2, 11, 13, 28 del Decreto 150/2021 que mantiene su vigencia por aplicación de los Artículo 93 de la Ley 8530 y Artículo 45 de la Ley N° 9356

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto General vigente año 2.022 por un total de PESOS: NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$950.977,41) como se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal como se indica en Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Desígnese con carácter transitorio a la Abogada LILIANA FLORES ISUANI, D.N.I. N° 26.055.411, Clase 1977, en el cargo Clase 009-Profesional –Código Escalonario:05-2-01-00- en la UNIDAD ORGANIZATIVA 27- Oficina Técnica Previsional, JURISDICCIÓN 05-Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 4º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2022, U.G.C G20006-41101-000 U.G.G. G 96146.

Artículo 5º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º - Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir del 01 de febrero de 2022.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 126

MENDOZA, 09 DE FEBRERO DE 2022

Visto el EX-2020-05947842-GDEMZA-CCC y;

Considerando

Que en las presentes actuaciones, PROVINCIA A.R.T. S.A. interpone recurso de alzada contra lo resuelto en Acta N° 1198 de fecha 30/10/2020, emanada del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, originaria de la Nota N° 16-GN-22020 caratulada "GROSSO MIGUEL ANGEL P/ PROVINCIA ART S.A. S/ OPONE BOLETA DE DEUDA NRO. 5472", de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, en adelante Caja Forense o la Caja;

Que la cuestión suscitada tiene su origen en la emisión de la boleta de deuda N° 5472, por la suma de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 70/100 (\$ 1162,70.-), originaria en la tramitación del Expediente N° 119203/18, caratulado "JOFRÉ CRISTIAN C/PROVINCIA A.R.T. S.A. S/COMISIÓN MÉDICA" originario de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. A raíz de dicha emisión, PROVINCIA A.R.T. S.A. impugna la mencionada boleta en fecha 03/08/2020;

Que el Honorable Directorio de la Caja Forense resuelve, mediante Acta N° 1198 de fecha 30/10/2020, admitir en lo formal y desestimar en lo sustancial la impugnación aludida;

Que en contra de la Resolución dictada, se alza el recurrente interponiendo recurso de alzada;

Que es necesario puntualizar que, ante las decisiones definitivas de ciertas entidades públicas no estatales que causen estado dentro de las mismas, procede el recurso de alzada ya que, pese a no estar sujetas al poder jerárquico del Poder Ejecutivo, están sometidas al control de éste último en relación a ciertos actos administrativos que efectúa;

Que el recurrente ha abonado la tasa retributiva de servicios y aportes a la Caja Forense, conforme constancias obrantes en el Orden 3 del Expediente N° EX-2020-05947842-GDEMZA-CCC;

Que el recurrente propicia el rechazo del acto administrativo invocando lo dispuesto por el Artículo 16, apartado 13 de la Ley N° 5059, que establece la exención de pago para quienes litiguen con carta de pobreza o en el proceso que así lo solicita, en tal sentido señala que el procedimiento de las comisiones medicas es gratuito;

Que sostiene que en el mencionado apartado del artículo exime del pago de aportes a los procesos en que se pretenda el reconocimiento de un derecho asistencial y/o previsional establecido por ley y precisa que el objetivo de los trámites llevados a cabo ante comisiones medicas es el reconocimiento de prestaciones que le correspondan al trabajador, ante una contingencia sufrida;

Que por último aduce que el mencionado título ejecutivo es inhábil debido a que no surge que la Caja se encuentre legitimada para el cobro, ya que el objeto que pretende ejecutar es una exención fundada en la Ley N° 5059;

Que la resolución instrumentada en Acta 1198 no aplica las reglamentaciones de la Caja Forense 8Actas 1157 de fecha 10/5/2017, ni su modificatoria 1191, de fecha 31/7/2020)

Que esta segunda acta dispuso la entrada en vigencia del cuestionado régimen interpretativo de la Ley N° 5059, desde la fecha 15/8/2020;

Que el Acta 1198, se encarga de aclarar que la boleta de deuda que agravia el recurrente -V5472-, data del día 01/9/2018, por lo que declara su legitimidad al haberse aplicado a este arreglo prejudicial el aporte mínimo, vigente a esa fecha;

Que como se ve, la Caja coincide, desde que se ha declarado aplicable al caso de marraras, el Artículo 16, inc.) f de la Ley N° 5059, el previsto para las actuaciones en sede administrativa;

Que de lo que resulta en abstracto, porque no lo ha aplicado en autos la Caja Forense,-abordar la validez jurídica de sus Resoluciones Nros. 1157; 1173; 1176; 1177; 1187 y 1191, regulatorias del aporte a abonarse en casos de conciliaciones o arreglos prejudiciales, regulados como obligatorios y previos a la instancia judicial, por las Leyes Nros. 8190 y 9017;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado en orden 13 por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por PROVINCIA A.R.T. S.A. contra lo resuelto en Acta N° 1198 de fecha 30/10/2020, emanada del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, originaria de la Nota N° 16-GN-22020 caratulada "GROSSO MIGUEL ANGEL P/ PROVINCIA ART S.A. S/ OPONE BOLETA DE DEUDA NRO. 5472", de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, de conformidad con los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
17/02/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2236

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente EX-2021-07860417-GDEMZA-DGADM#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por el artículo 99 inciso 3 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo elevó a la Honorable Legislatura Provincial el Proyecto de Presupuesto 2022;

Que en oportunidad del tratamiento legislativo, al no obtener la mayoría especial requerida por el artículo 41 de la Constitución Provincial, para la refinanciación de deudas, fue necesario ajustar el Presupuesto 2022 sancionado por Ley 9.356;

Que dicho ajuste se efectuó por el Decreto Acuerdo N° 2028 de fecha 09 de diciembre de 2021 en el marco de las facultades conferidas por el artículo 67 de la mencionada Ley;

Que en las Planillas Anexas del mencionado Decreto Acuerdo N° 2028/2021 se detallaron los correspondientes ajustes por Unidad Organizativa, Unidad de Gestión de Crédito, Clasificación Económica y Financiamiento, entre otros; observándose en algunas líneas de la Planilla Anexa I un error involuntario al consignar la codificación de ciertas Unidades Organizativas;

Que en tal sentido es necesario efectuar la enmienda del acto administrativo;

Que según lo dictaminado en el Orden 17 (ACTO- 2021-08656189-GDEMZA-DASLE#MHYF) por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas nos encontramos ante un error material que puede ser subsanado por el propio órgano que emitió el acto administrativo;

Que, en tal sentido, el artículo 77 de la Ley N° 9003 dispone: "El acto con vicio muy leve o leve es susceptible de enmienda mediante: a) Aclaratoria, en caso de oscuridad, error material u omisión por el órgano institución autor del acto. ...".

Que, a su vez, el artículo 78 del mismo cuerpo legal establece: "La enmienda, en los casos en que procede, tiene efectos retroactivos, considerándose el acto enmendado como si siempre hubiera carecido de vicios. En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial."

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas y lo establecido por los artículos 77 inciso a) y 78 de la Ley N° 9.003;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º: Sustitúyase la Planilla Anexa I del Decreto Acuerdo 2028 de fecha 09 de diciembre de 2021, por la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º: Comuníquese el presente decreto a la Honorable Legislatura Provincial a sus efectos.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
Mº de Economía y Energía
a/c del Ministerio de Hacienda y Finanzas

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. RAÚL LEVRINO

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

FARM. ANA MARÍA NADAL

DRA. NORA VICARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/02/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 398

MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2021

VISTO el expediente EX-2020-05731518-GDEMZA-DEIE#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, suscripto entre la Provincia de Mendoza y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en fecha 22 de Enero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del mencionado convenio es dar cumplimiento al PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2021 y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia de Mendoza que permita cumplir con lo expuesto en el Artículo 2º del Decreto N° 3110/70;

Que el Instituto Nacional de Estadística y Censos se compromete a financiar los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio hasta un monto de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (\$ 15.852.927);

Que la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia de Mendoza deberá realizar las tareas organizativas y las vinculadas al relevamiento de campo, objeto del convenio que se aprueba por el presente decreto y presentar los Informes Técnicos correspondientes en cada etapa;

Que los resultados, información o productos obtenidos como consecuencia de censos, relevamientos, muestras o verificaciones efectuados como parte de operativos nacionales y/o jurisdiccionales en el marco del presente Convenio, pertenecen al Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y lo dispuesto por el Artículo 3º Inciso 9) de la Ley 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, suscripto el 22 de enero de 2021 entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado por su Director Licenciado MARCO JUAN LAVAGNA, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia fiel forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - Una vez registrado el ingreso de los fondos previstos, la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, lo informará a la Contaduría General de la Provincia quien lo registrará en la Cuenta Recursos por Cuenta de Terceros, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 52 de la Ley N° 8706.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1296

MENDOZA, 02 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO el expediente N° EX-2019- 03009325-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se agrega las observaciones de la Dirección de Personas Jurídicas donde solicita se amplíe la ratificación de lo actuado por la Licenciada Sandra Mónica Tennerini y el Contador Marcelo Japaz, en las reuniones de Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (EMESA); y

CONSIDERANDO:

Que en las Asambleas de fechas 22 de Diciembre de 2016, 22 de Septiembre de 2017 y 21 de Noviembre de 2018, se trataron no sólo los estados contables de la sociedad y la gestión del Directorio, sino también la capitalización de los aportes irrevocables realizados por la Provincia de Mendoza.

Que por dicha capitalización los municipios deberían aportar también para acrecer, lo que se hace difícil ya que los mismos no cuentan con fondos suficientes a ese fin, lo que implicaría una diferencia en los porcentajes establecidos en la Ley de constitución de la mencionada Sociedad.

Que se ha decidido que se constituya una reserva legal con las ganancias de los ejercicios para cubrir la parte de las acciones B y con ese fin mantener las proporcionalidades entre los accionistas. Que las decisiones tomadas exceden el normal mandato de representación para asambleas, por lo que corresponde ratificar lo actuado por los representantes.

Que en la Asamblea N° 12 de fecha 31 de agosto de 2020, el Contador participó de la misma como representante de las acciones de la Provincia de Mendoza, cuando en ese ejercicio cumplía funciones como síndico, lo que generaría una incompatibilidad entre sus funciones, de control y de representación, por lo que el accionista deberá ratificar lo actuado por el Contador Japaz en la asamblea.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1° - Ratifíquese lo actuado por el Contador Marcelo Japaz, D.N.I. N° 17.252.325, como representante de las acciones que posee la Provincia de Mendoza en la Empresa Mendocina de Energía con Participación Estatal Mayoritaria (EMESA) en la Reunión de Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de Diciembre de 2016 en cuanto se aprobó la utilización de un reserva facultativa sobre las ganancias para que los municipios que sean accionistas de la sociedad puedan acrecer en las misma.

Artículo 2° - Ratifíquese lo actuado por la Licenciada Sandra Mónica Tennerini, D.N.I. N° 18.083.372, como representante de las acciones que posee la Provincia de Mendoza en la Empresa Mendocina de Energía con Participación Estatal Mayoritaria (EMESA) en la Reunión de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fechas 22 de Septiembre de 2017, en cuanto al punto 6° de la misma por el cual se modificó el Capital Social de la Sociedad.

Artículo 3° - Ratifíquese lo actuado por la Licenciada Sandra Mónica Tennerini, D.N.I. N° 18.083.372, como representante de las acciones que posee la Provincia de Mendoza en la Empresa Mendocina de Energía con Participación Estatal Mayoritaria (EMESA) en la Reunión de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 21 de Noviembre de 2018, en cuanto al punto 6.2. por el cual se aprobó la rectificación de punto 6 del acta de fecha 22 de septiembre de 2017, por la cual se ajustó el Capital Social y se aprobó un texto ordenado del Estatuto Social.

Artículo 4° - Ratifíquese lo actuado por el Contador Marcelo Japaz, D.N.I. N° 17.252.325, como representante de las acciones que posee la Provincia de Mendoza en la Empresa Mendocina de Energía con Participación Estatal Mayoritaria (EMESA) en la Reunión de Asamblea Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2020 en cuanto que era síndico de la sociedad.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
17/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2082

MENDOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2019-06688808-GDEMZA-MGTYJ, en el cual el Doctor JOAQUÍN CRUZ LLANO, en representación de la firma "TADICOR S.A.", CUIT 30-71139384-2, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 673 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige el DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada;

Que por la citada resolución se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 298/18 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso inter-puesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido en la Ley N° 9003;

Que la empresa reitera en esta instancia algunos de los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer recurso jerárquico;

Que las disposiciones transgredidas por la empresa rezan: Artículo 5° de la Resolución 07/02 – “La exhibición de los precios deberá efectuarse por unidad, en forma clara, visible, horizontal y legible. Cuando se realice mediante listas, éstas deberán exponerse en los lugares de acceso a la vista del público, y en los lugares de venta o atención a disposición del mismo.”; y el Artículo 6° del mismo cuerpo normativo: “En el caso de bienes muebles, la exhibición se hará sobre cada objeto, artículo, producto o grupo o conjunto de una misma mercadería que se encuentre expuesto a la vista del público. Cuando por la naturaleza o ubicación de los bienes no sea posible, deberá utilizarse lista de precios.”;

Que el hecho infraccionario descrito por la Ley no requiere para su configuración de intención alguna, tan solo de que acaezca el mismo y tampoco requiere que se genere un daño comprobable a la confianza del consumidor;

Que el ilícito no puede quedar “condonado” con una actitud de predisposición a las consultas de los consumidores a los dispositivos verificadores o los empleados de caja, como sugiere el recurrente;

Que el hecho se produjo, la sancionada lo ha reconocido y como tal se ha configurado el ilícito sancionable;

Que no se considera, que pueda esgrimirse como atenuante o eximente de responsabilidad, el volumen de artículos, la fecha comercial o las técnicas de marketing utilizadas, porque todo ello pudo y debió preverse. En una empresa de la magnitud de la recurrente se deben adaptar los mecanismos adecuados para cumplir con todas las exigencias que determina la ley, rigurosa tanto para esta como para comercios de pocos empleados;

Que este tipo de infracciones no requiere que se configure la existencia de dolo o que medie un perjuicio constatable a algún consumidor determinado, pues su carácter de formal hacen de su solo cumplimiento, materia de sanción administrativa;

Que, aun así, la autoridad redujo la sanción de multa, llevándola casi al mínimo de la escala teniendo en cuenta las previsiones de los Artículos 18 y 19 de la Ley N° 22802;

Que la Resolución N° 673/19 se encuentra debidamente fundada, no aportando la recurrente en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por la autoridad;

Que de las constancias de las actuaciones surge que la existencia de la infracción imputada a la firma sancionada ha quedado demostrada; por lo demás el recurrente no la ha negado, ni ha demostrado su inexistencia;

Que cabe en esta instancia reiterar que los inspectores son funcionarios públicos cuyas afirmaciones, volcadas en las correspondientes Actas, hacen plena fe hasta que la misma no sea desvirtuada;

Que la Resolución cuestionada se encuentra debidamente fundamentada, encontrando en sus considerandos los motivos del rechazo del recurso presentado;

Que el esquema de protección que establecía la Ley N° 22802 y las Resoluciones que en su consecuencia se dictaron, se asienta en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son, por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado no se verifique;

Que en conclusión y por las razones expuestas, procede aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por la citada firma contra la Resolución N° 673/19 del ex Ministerio de Economía Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 18 y 25 y por Asesoría de Gobierno en Orden 30 del expediente EX-2019-06688808-GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante en Orden 2 del expediente EX-2019-06688808-GDEMZA-MGTYJ, interpuesto por el Doctor JOAQUÍN CRUZ LLANO, en representación de la firma "TADICOR S.A.", CUIT 30-71139384-2, contra la Resolución N° 673 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
17/02/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 767

MENDOZA, 12 DE JUNIO DE 2020.

VISTO el expediente N° EX-2020-01160970-GDEMZA-SAYOT, en el cual se da cuenta de la necesidad de adecuar la Planta de Personal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 9 obra la autorización dispuesta en el marco del Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 3102/19.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por Artículos 26 inc. a), 28 inc. d), 35 y 36 de la Ley N° 9219, Artículos 17 y 28 del Decreto – Acuerdo N° 544/20 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y créese el cargo, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa a este decreto.

Artículo 2° - Desígnese en el cargo de Clase 071, Régimen Salarial 01 (Código Escalafonario: 2-00-04), Asesora de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a la Lic. GRACIELA EUGENIA MARTY, D.N.I. N° 20.562.146, C.U.I.T. N° 27-20562146-1, Clase 1969.

Artículo 3° - La presente norma legal será comunicada a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ.

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1620

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2019-05385734-GDEMZA-MGTYJ y su asociado EX-2019-3399169-GDEMZA-DPV#MEIYE, en primero de los cuales obra el Recurso de Alzada interpuesto por el Señor JORGE ALBERTO BASTIAS, D.N.I. 16.553.621, en contra de la Resolución N° 801 emitida por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 18 de setiembre del año 2019;

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución, agregada en el orden 11 del EX-2019-3399169-GDEMZA-DPV#MEIYE, se

aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó sustancialmente el Recurso de Revocatoria planteado por el señor BASTIAS contra la Resolución N° 438/2019 emitida por el citado organismo.

Que de las constancias agregadas en el orden 13 del expediente asociado, surge que el Recurso ahora en análisis, ha sido presentado dentro del plazo establecido por el Artículo 184 de la Ley N° 9003, siendo procedente desde el punto de vista formal.

Que en el orden 19 del EX-2019-05385734-GDEMZA-MGTYJ obra el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en el que se ha efectuado un análisis del extenso relato histórico efectuado por el reclamante y del preciso dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Vialidad, agregado en el orden 7 del expediente asociado, señalando que no quedan dudas de que el Convenio 80° Aniversario, cuya aplicación pretende el señor BASTIAS, no cumple con los mínimos recaudos legales para su validez, en tanto, si bien fue homologado por el Decreto Provincial N° 2342/2014, en su Artículo 3° expresamente dispone que se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura Provincial, hecho que nunca se produjo.

Que por lo tanto, no habiendo obtenido la ratificación legislativa, no tiene validez jurídica y no puede, ni debe aplicarse, considerando que cualquier otro análisis resulta redundante, si se parte del supuesto en donde los pretendidos derechos del recurrente se fundan en una norma inválida.

Que además, en el referido dictamen del orden 19 del expediente principal, se expresa que, en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 1784/1996, resultan aplicables las consideraciones vertidas por Asesoría de Gobierno en su Dictamen N° 646/19, el que se transcribe a continuación:

“ A- CONVENIO ANIVERSARIO 80 DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD. POR QUE NO RESULTA APLICABLE. El convenio colectivo aniversario 80 de la DPV a nuestro criterio no está vigente, ni resulta aplicable por las siguientes razones: 1.- Porque la Provincia de Mendoza a través de la ley N° 5563 adhirió al régimen legal del Estatuto del Escalafón único para agentes viales provinciales aprobado por la ley nacional 20320 y a la CCT N° 55/89, los que serían aplicados al personal de la DPV, con las modificaciones y adecuaciones que se establecieron en la referida ley, por lo que no podría en contradicción con dicha ley de adhesión efectuar negociaciones colectivas en un ámbito provincial entrando en colisión con el régimen al que el propio Estado Provincial adhirió.

En este sentido el artículo 1 de la Ley 20320 dice expresamente. “...será aplicado a todos los agentes viales provinciales, afiliados o no a la Federación de Agentes Viales Provinciales de la República Argentina. (F.A.V.P.R.A.)”

2.- El Convenio Aniversario 80 de la DPV (celebrado en fecha 27/08/2014) si bien fue homologado por decreto N° 2342 de fecha 22/12/14, estaba sujeto a ratificación legislativa, que no obtuvo hasta la fecha (conclusión a lo que arribamos de acuerdo a lo señalado por la DPV en su dictamen legal de fecha 20/09/2016 y del auto que declara la incompetencia para intervenir de la 7ª Cámara.)

La DPV en su dictamen de fecha 1º de agosto de 2017 (fs 116/117) dice que en la negociación del CCT N° 572/09 Vialidad estuvo representada por su Administrador Ing. Soler y que Vialidad de Mendoza es parte del Consejo Vial Federal.

También en el citado dictamen se reitera que el Convenio Aniversario 80 no cuenta con ratificación legislativa.

Aún cuando dicho CCT Aniversario 80 obtuviera ratificación legislativa, entraría en colisión con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5563, de adhesión al régimen Nacional, por lo cual la Provincia de Mendoza debería dejar sin efecto, la citada adhesión para que el ámbito de la negociación colectiva fuera Provincial. Esto último no respetaría lo prescripto por el art. 1 de la Ley 20320 que crea un Estatuto Profesional de proyección Nacional.”

Que por lo antes expuesto el servicio legal del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública entiende que el Recurso de Alzada analizado debe ser rechazado desde el punto de vista sustancial.

Que en el orden 24 obra la intervención de Asesoría de Gobierno, expresando que por la Resolución recurrida (Resolución N° 801-DPV-2019) se confirmó lo dispuesto por Resolución N° 438/19 del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, que rechazó la pretensión del agente BASTIAS de continuar integrando, en calidad de Consejero por el Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, el citado Consejo Ejecutivo, dejando sin efecto dicha designación.

Que en el dictamen del orden 24, Asesoría de Gobierno señala que el recurrente alega que la Dirección Provincial de Vialidad consideró irregular la elección llevada a cabo en fecha 26 de noviembre de 2018 por SI.TRA.VI. para elegir el Consejero Ejecutivo que representaría al Personal de ese organismo vial (JORGE BASTIAS), atento a que se habrían vulnerado los derechos de los trabajadores no afiliados a dicho Gremio, ya que no pudieron participar del acto eleccionario.

Que además el recurrente sostiene que el citado acto eleccionario se produjo estando vigente el Convenio Aniversario 80, CCT al que le atribuye vigencia actual y preeminencia sobre el CCT N° 572/09.

Que en EX-2019-3399169-GDEMZA-DPV#MEIYE (asociado) glosa la Resolución N° 801-DPV-2019, ahora recurrida, la que, en sus considerandos señala: "Que la Administración es consciente de la situación irregular, conflictiva y adversa a los intereses públicos por la que atravesó la repartición en razón de haberse aplicado un CCT que carece de vigencia (80 Aniversario DPV), la orden judicial emanada de una sentencia firme de aplicar el CCT N° 572/09 y la medida cautelar que impedía aplicar este último".

Que más adelante en los considerandos de la Resolución N° 801-DPV-2019, se indica: "Que en efecto y resumidamente la elección del Consejero por el Personal del Consejo Ejecutivo de la DPV, que es el máximo órgano de gobierno de la repartición, se materializó en el marco del CCT 80 Aniversario que no se encuentra vigente y que además se vulneró groseramente el derecho de muchos agentes viales que no pudieron votar por no estar afiliados al SITRAVI."

Que Asesoría de Gobierno en su dictamen del orden 24 señala que el Señor BASTIAS encuadra su pretensión de ser reconocido como Consejero por el Personal, en la validez y vigencia del Convenio Colectivo 80 Aniversario de la Dirección Provincial de Vialidad, que fuera homologado por el Decreto N° 2342/2014, pero que no obtuvo ratificación legislativa, compartiendo lo expresado en el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública del orden 19, en cuanto a la aceptación del Recurso de Alzada analizado desde el punto de vista formal y su rechazo en lo sustancial.

Que Asesoría de Gobierno entiende que el CCT N° 572/09 resulta aplicable porque es la renovación del CCT N° 55/89, al cual la Provincia de Mendoza adhirió mediante Ley N° 5563. Concuera con esta postura la Dirección Provincial de Vialidad en su dictamen de fecha 01 de agosto del año 2017 (agregado a fojas 157/158 del expediente N° 662-D-2016-00020-E-O-4) Dictamen N° 639 de Asesoría de Gobierno). Dice que en la negociación del Convenio Colectivo N° 572/09 Vialidad estuvo representada por su Administrador Ingeniero Soler y que la Dirección Provincial de Vialidad es parte del Consejo Vial Federal.

Que existe, en abono de todo lo visto, una sentencia firme del Tribunal Nacional del Trabajo, recaída en los autos N° 28.495, que ordenó a la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Mendoza a la aplicación del Convenio Colectivo N° 572/09.

Que además, la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 32 exige que el contenido del acto administrativo no contravenga, en el caso particular, sentencias judiciales y en su Artículo 52, Inciso a), califica como grave o groseramente viciado al objeto del acto, según la importancia que en los casos concretos asuma dicha transgresión.

Que por otra parte Asesoría de Gobierno señala que la Provincia de Mendoza, mediante la Ley 6656 adhirió a la Ley Nacional 24.185 que regula las Convenciones Colectivas del Trabajo para Trabajadores del Estado. El Artículo 15, párrafo último, Ley 24.185, señala en cuanto a la vigencia de las Convenciones Colectivas que el acuerdo regirá a partir del día siguiente al de su publicación y se aplicará a todos los empleados, los organismos y entes comprendidos. El Artículo 12 de la citada Ley refiere a la ultra actividad, expresando que vencido el término de una convención colectiva celebrada conforme al régimen de la Ley 24.185, se mantendrán subsistentes condiciones de trabajo resultantes de ella, al igual que las normas relativas a contribuciones y demás obligaciones asumidas por el Estado empleador. Todo ello hasta que entre en vigencia un nuevo acuerdo, siempre que en el anterior no se hubiera convenido lo contrario.

Que atento a lo expuesto, el CCT N° 572/09 ha regido desde el 22 de diciembre de 2009, fecha de dictado de la Homologación del Convenio Colectivo y no desde la fecha de las Resoluciones emitidas por la Dirección Provincial de Vialidad reconociendo que resulta aplicable el Convenio Colectivo de referencia.

Que, en el momento que se llevaron a cabo las elecciones de SI.TRA.VI. (25 de noviembre de 2018) estaba vigente y resultaban aplicables las disposiciones del CCT N° 572/09 y no el Convenio Colectivo 80 Aniversario.

Que con relación a la situación judicial del amparo sindical impetrado por SI.TRA.VI. contra la Dirección Provincial de Vialidad, el auto de la Séptima Cámara en los autos N° 155997, caratulados: Sindicato de Trabajadores Viales de Mendoza c/Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Mendoza p/amparo, dispuso: "Que por ello el debate deducido en autos que deberá ser objeto de resolución en los términos previstos en la ley 23551 (art. 59 sptes y cc) a fin de evitar transgredir el diseño de composición de controversias establecidos por el ordenamiento jurídico y que se sustenta en principios que hacen a la autonomía y libertad sindical". "Que con fundamento en lo expuesto corresponde declarar la incompetencia del Tribunal para entender en la presente causa y ordenar el archivo de las actuaciones".

Que la Séptima Cámara también señaló: "Que a fs. 126/7 al resolver la procedencia de la medida precautoria deducida se dejó expresa constancia que "... el pronunciamiento del Tribunal no reviste el carácter de definitivo desde que no decide sobre la suerte o existencia del derecho de fondo debatido...", y en un todo de acuerdo con los términos de la presente resolución corresponde dejar sin efecto la suspensión de la Resolución n° 864/16, lo que deberá ser objeto de debate en el ámbito de competencia referido".

Que por otro lado el Artículo 5° de la Ley 6063 expresa: "La Dirección y Administración estará a cargo de un Consejo Ejecutivo designado por el Poder Ejecutivo y compuesto por: un (1) Administrador, un (1) Subadministrador y cinco (5) Consejeros, de los cuales cuatro (4) serán designados por el Poder Ejecutivo y uno (1) será Consejero representante de los trabajadores, elegido de acuerdo con el mecanismo que fije la paritaria vial. Los Consejeros designados por el Poder Ejecutivo deberán representar adecuadamente a los distintos oasis productivos de la Provincia (Norte, Este, Valle de Uco y Sur), debiendo los mismos residir en dichas zonas. Los miembros del Consejo Ejecutivo serán responsables personal y solidariamente de los actos del mismo, salvo expresa y fundada constancia de haber estado en desacuerdo con la resolución adoptada".

Que Asesoría de Gobierno señala que claramente, SI.TRA.VI., al desafiliarse de la Federación Argentina de Trabajadores Viales, no tiene capacidad de intervenir en acuerdos paritarios provinciales, en el marco del único Convenio Colectivo vigente, que es el N° 572/09 y mucho menos goza de legitimación para efectuar una elección de Consejero representante de los trabajadores de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que a pesar de tan manifiestos vicios de legitimidad, el Señor BASTIAS ha venido cumpliendo funciones en el Consejo Directivo de la Dirección Provincial de Vialidad en representación de los trabajadores, desde que fue elegido en fecha 26 de noviembre de 2018 por SI.TRA.VI., y en un período en que la citada

Dirección claramente aplicaba un Convenio Colectivo no vigente, como era el Convenio Colectivo Aniversario 80 de la Dirección Provincial de Vialidad, lo que originó sentencia dictada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 24, que le ordenó a dicha Repartición aplicar el CCT N° 572/09 y que, en consecuencia, esa Dirección dictó la Resolución N° 864/16, que dispuso la aplicación de dicho Convenio Colectivo a partir del 1 de octubre del 2016.

Que a tenor de los vicios de legitimidad tan manifiestos, analizados a la luz de lo previsto en los Artículos 32, 52 Inciso a) y complementariamente los Artículos 72 y 76 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, se puede concluir que se está en presencia de una actuación administrativa que trasunta un error de derecho grosero (vicio de violación patente de la ley aplicable) y arbitrariedad (configurando, dado el cúmulo de irregularidades constatadas, un verdadero acto jurídicamente inexistente) por parte de la Dirección Provincial de Vialidad, al incorporar como Consejero en representación de los Trabajadores al Señor BASTIAS (estando vigente el CCT N° 572/09). Por lo que resultó ajustado a derecho el rápido restablecimiento de la juridicidad, mediante el dictado de la Resolución N° 864/16, que reconoció el citado CCT y la ilegalidad grosera de la elección de un agente elegido exclusivamente por los afiliados a SI.TRA.VI., que se encontraba desafiada de FATVIAL.

Que actos como estos, que padecen vicios groseros y manifiestos de legitimidad, son irregulares y carecen de estabilidad en sede administrativa (Artículos 76 y 96 Ley N° 9003), estando obligada la Administración a declarar su inexistencia en cualquier momento.

Que se considera que por el referido cúmulo de vicios de validez que exhibe la elección del consejero BASTIAS, resultaba innecesario que la Dirección Provincial de Vialidad hubiera declarado la lesividad de su elección e incorporación al Consejo, no estando obligada tampoco a tramitar una acción judicial de lesividad contra el acto administrativo que incorporó como Consejero representante de los trabajadores de la citada Dirección al referido agente, en virtud del acto eleccionario de SI.TRA.VI.

Que la Dirección Provincial de Vialidad incurrió en un grosero, manifiesto e inexcusable error de derecho, al designar como Consejero en Representación de los trabajadores al Señor BASTIAS, aplicando el Convenio Aniversario N° 80 –carente de validez y vigencia ante su falta de ratificación legislativa- y permitiendo a SI.TRA.VI. imponer su candidato, quien ha venido ejerciendo irregularmente el cargo, hasta que se dictó la Resolución N° 438/19 (dictada con posterioridad a que la Séptima Cámara se declarara incompetente y dejara sin efecto la cautelar que suspendió la aplicación de la Resolución N° 864/16).

Que por todo lo expuesto, Asesoría de Gobierno entiende que el Recurso de Alzada debe rechazarse, expresando además la urgente necesidad del restablecimiento de la juridicidad vulnerada, debiendo elegirse un nuevo consejero que represente a todos los trabajadores o electores legitimados conforme al CCT que la justicia nacional, en sentencia firme y a la fecha incumplida, declara vigente. Ello en orden a normalizar la correcta integración del Consejo de la entidad descentralizada

Por lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en el aspecto formal y rechácese sustancialmente, por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada obrante en el Orden 2 del EX-2019-05385734-GDEMZA-MGTYJ, interpuesto por el Señor JORGE ALBERTO BASTIAS, D.N.I. 16.553.621, en contra de la Resolución N° 801 emitida por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 18 de setiembre del año 2019.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
17/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1869

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO el EX – 2019 – 00776299 -GDEMZA-MGTYJ, en el cual obra el Recurso Jerárquico interpuesto por el Señor FRANCISCO JULIO CARRERAS en su carácter de Presidente de la Empresa CARRERAS Y GUTIERREZ S.A - C.U.I.T. N° 30-57284347-1, contra la Resolución N° 44 emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda en fecha 15 de enero del año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en el aspecto sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por el recurrente contra la Resolución 188 dictada en fecha 27 de febrero de 2018 por el mencionado Instituto (188-IPV-2018).

Que en el dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública agregado en el orden 32 se expresa que el recurso ha sido presentado en forma tempestiva. Se ha abonado la tasa retributiva de servicios, por lo que corresponde su admisión desde el punto de vista formal.

Que por otra parte, si bien el recurso planteado lleva el título de Recurso Jerárquico, este debe ser tratado y resuelto como Recurso de Alzada, dado que ha sido planteado contra una decisión definitiva de un organismo descentralizado, todo ello conforme lo previsto en el Artículo 183 y siguientes de la Ley N° 9003.

Que en esta instancia administrativa el recurrente reitera los argumentos desarrollados en el Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 188-IPV-2018.

Que tales agravios fueron minuciosamente analizados y ponderados en los considerandos de la Resolución N° 44-IPV-2019 hoy atacada, acto que se encuentra debidamente fundado y motivado. Contiene una adecuada relación de los antecedentes que le sirven de causa. La parte dispositiva determina claramente el objeto. Se encuentran además presentes los demás elementos del acto administrativo: competencia, voluntad y forma (Artículo 29 de la Ley N° 9003).

Que en su escrito recursivo, el recurrente reitera los argumentos sin incorporar nuevos fundamentos que sirvan para modificar lo resuelto por el citado Instituto.

Que la empresa recurrente considera que hay arbitrariedad e irrazonabilidad manifiesta en la adopción de las decisiones por parte de la Administración, y expresa también que se han violado derechos, principios y garantías constitucionales.

Que al ingresar en el análisis de los antecedentes de la resolución impugnada surge que la actuación de la Administración se encuentra fundada en hechos y pruebas aportadas por las partes y las áreas técnicas.

Que en tal sentido y conforme el alcance de la revisión efectuada en esta Alzada, se advierte que la

resolución cuestionada se ajusta a las normas legales que rigen la relación entre las partes, garantizando el derecho de defensa y el acogimiento en ejercicio de la función discrecional administrativa otorgando plazos para cumplir las obligaciones asumidas seguridad jurídica, garantía constitucional que debe regir todo procedimiento administrativo.

Que no se han aportado elementos probatorios en la instancia recursiva distintos de los existentes y consecuentemente ponderados en ocasión de la emisión del acto que resolviera la revocatoria. Más aún se advierte que los considerandos de la resolución atacada, tratan expresamente los agravios vertidos por el recurrente.

Que tampoco se observa que resulte infundada la decisión adoptada, pues se desprende de los dictámenes técnicos que justifican el accionar de la administración.

Que en cuanto a la afectación de su derecho de propiedad, no se advierte del recurso la existencia de una vulneración no imputable al recurrente. Se puede concluir que es la empresa ahora recurrente quien, a través de las demoras e incumplimientos en los que ha incurrido y que se encuentran acreditados en autos, la que ha afectado los derechos de propiedad de la Provincia, conforme se analizara expresamente en ocasión del dictado de la resolución atacada.

Que en los considerandos de la norma impugnada se ha dejado constancia que la Empresa debía ejecutar el adicional aprobado por resolución del Instituto en un plazo de 10 meses, lo que surge de los dictámenes técnicos y jurídicos que anteceden.

Que Asesoría de Gobierno en su dictamen del orden 43 entiende que reencauzado el recurso como alzada corresponde admitirlo en lo formal y rechazar en el aspecto sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por la empresa Carreras y Gutiérrez S.A.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley N° 9003, los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en el aspecto formal y rechácese sustancialmente, por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada, interpuesto por el Señor FRANCISCO JULIO CARRERAS en su carácter de Presidente de la Empresa CARRERAS Y GUTIERREZ S.A. - C.U.I.T. N° 30-57284347-1, contra la Resolución N° 44 emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda en fecha 15 de enero del año 2019

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
17/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2047

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2019-01304914-GDEMZA-MGTYJ en el cual obra el Recurso de Alzada interpuesto por el Señor CARLOS LAPARRA por EL HUERTO S.A., en contra de la Resolución N° 159 emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda en fecha 19 de febrero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto por el recurrente contra la Resolución N° 1450 de fecha 12 de diciembre de 2017 dictada por el citado Instituto.

Que conforme se indica en el orden 18, los requisitos formales de procedencia del recurso en análisis han sido cumplidos, toda vez que ha sido interpuesto en tiempo y forma, conforme las previsiones de la Ley N° 9003, correspondiendo entonces aceptarlo desde el punto de vista formal.

Que en el referido orden el Asesor Letrado del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública señala que, luego de intentar varios acuerdos con la empresa reclamante ante las distintas situaciones que se dieron desde el inicio de la contrata de los trabajos Barrio Sol y Sierra Etapa I, pese a haberse otorgado plazos razonables para corregir el atraso en la obra y además de haber resultado infructuosos los actos tendientes a la reanudación de los trabajos y ante el no cumplimiento de lo requerido mediante Ordenes de Servicio, el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda dictó la Resolución N° 1450/2017 por la cual dispuso no prorrogar la redeterminación de precios otorgada oportunamente y aplicar una multa por el atraso en el plan de trabajo, todo de acuerdo a lo establecido en los pliegos que rigieron el proceso licitatorio.

Que conforme se señala en el orden 18, en el Recurso de Alzada analizado se vuelven a reiterar los argumentos vertidos en la instancia anterior, los que fueron respondidos ampliamente por la Administración al momento de fundar el rechazo del Recurso de Revocatoria.

Que el Instituto Provincial de la Vivienda ajustó su proceder a lo establecido en pliegos y planos aprobados al momento de la firma del contrato de obra pública y al Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas), dando amplia participación a la contratista a fin de que pudiera ejercer su derecho de defensa.

Que por lo antes expuesto la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública entiende que la norma recurrida ha sido ajustada a derecho, siendo el Instituto Provincial de la Vivienda, el órgano competente para su dictado. Dicho acto se encuentra debidamente fundado habiéndose impreso el debido proceso y cuenta con los dictámenes técnicos que dieron sustento a sus fundamentaciones. El acto no se encuentra viciado, tal como expresa el impugnante en razón de que el mismo se encuentra motivado en los hechos y derecho aplicables.

Que por todo lo antes señalado corresponde el rechazo en lo sustancial del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución N° 156-IPV-2019.

Que en el orden 39 ha tomado intervención Asesoría de Gobierno, señalando que el recurrente reproduce prácticamente en su totalidad las razones y argumentos invocados en las instancias impugnatorias precedentes, sin refutar concretamente las circunstancias puestas de manifiesto por el organismo licitante y que sustentan las decisiones cuyo contenido se pretende revertir a través del Recurso de Alzada.

Que en este sentido, la principal defensa que argumenta el recurrente para justificar sus dilaciones en el cumplimiento de las prestaciones comprometidas radica en las decisiones –a su modo de ver erradas– adoptadas por la Inspección de Obra, en tanto ésta requirió ensayos y estudios por deformaciones de paneles que implicaron la suspensión del avance de obra, provocando una paralización en la ejecución de la misma, originadas todas ellas a partir de la Orden de Servicio N° 25, resultando que a la postre los estudios del área de CEREDETEC de la Universidad Tecnológica Nacional determinaron que las estructuras de las losas de las viviendas se encontraban aptas, sin presentar riesgo constructivo. Tales afirmaciones, sin embargo, resultan parcialmente correctas, pues omiten circunstancias y elementos de

suma importancia y que avalan las decisiones adoptadas por la Inspección de Obra y los fundamentos que sustentan la Resolución N° 156-IPV-2019 impugnada a través del Recurso de Alzada analizado.

Que conforme surge de la Orden de Servicio N° 25 emitida por la Inspección, se presentaron en la obra pronunciadas deformaciones en la losa que cubría diversos sectores de las viviendas, con grandes agrietamientos en la capa de comprensión y numerosas fisuras y agrietamientos, resultando que las fallas que se presentaban superaban los límites técnicos permitidos. Estas fueron reconocidas y aceptadas por la Contratista, quien adjudicó las mismas "a la falta de pericia del personal en obra, no acostumbrado al sistema" (Conforme Nota 108/16 referenciada en Orden de Servicio N° 27) y justificaban plenamente la suspensión del avance de obra ordenado por la Inspección.

Que el impugnante pretende que tal decisión fue errada e injustificada y que por lo tanto los atrasos en la ejecución de la obra que de ella se derivan son imputables a la Administración, basado en que los estudios efectuados con posterioridad por la Universidad Tecnológica Nacional arrojaron como resultado que las losas se encontraban aptas, sin presentar riesgo constructivo. Sin embargo, la recurrente omite mencionar que las mencionadas losas, observadas por superar los límites permitidos en cuanto a grietas y deformaciones, fueron rediseñadas y recalculadas por la propia Contratista, siendo aprobadas y ejecutadas conforme a esas nuevas especificaciones y que fue sobre estas losas modificadas sobre las cuales se efectuaron los ensayos de resistencia que ahora pretender esgrimir en defensa de las losas primigenias. En tal sentido, el recurrente no refuta, a través del presente recurso, lo señalado en los Considerandos de la Resolución n° 156-IPV-2019 impugnada.

Que Asesoría de Gobierno entiende que en definitiva, las losas originales, que dieron lugar a la emisión de la Orden de Servicio N° 25, presentaban defectos que no cumplían con los límites de resistencia exigidos, resultando que la mencionada decisión de la Inspección de Obra y las posteriores, vinculadas con la misma se encontraban justificadas desde el punto de vista jurídico.

Que la argumentación del recurrente de que tal decisión fue errónea y que por lo tanto los atrasos en la ejecución de la obra que de ella se derivaron no le son imputables, queda sin sustento, no logrando refutar las circunstancias y elementos tenidos en cuenta por la Resolución 156-IPV-2019 cuya revocación se pretende.

Que a la luz de lo expuesto Asesoría de Gobierno no observa irregularidades o ilegitimidad que justifique la revocación del acto impugnado, correspondiendo entonces su confirmación y el rechazo desde el punto de vista sustancial del recurso analizado.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese formalmente y rechácese desde el punto de vista sustancial, por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada obrante en el orden 2 del EX-2019-01304914-GDEMZA-MGTYJ, interpuesto por el Señor CARLOS LAPARRA por EL HUERTO S.A., en contra de la Resolución N° 159 emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda en fecha 19 de febrero de 2019, la que queda confirmada.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
17/02/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1118

MENDOZA, 09 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-00278365--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación por concurso de la Dra. MARTINA SONZOGNI, en el Hospital "Diego Paroissien" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 001 - Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 46 – Carácter 1 - Jurisdicción 08;

Que mediante Resolución N° 1393/19 y su rectificatoria Resolución N° 1785/19 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 del expediente de referencia obra Resolución N° 55/19 del Honorable Jurado de Concursos en la cual se eleva el resultado obtenido, según Orden de Mérito establecido;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 26 inc. b), 27 y 28 inc. c) de la Ley N° 9219 y Arts. 2, 11, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 701.744,10).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 701.744,10).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en el Hospital "Diego Paroissien" en la suma de PESOS SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 701.744,10).

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la

Administración Pública Provincial y transfírase el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Desígnese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

CARRERA MÉDICA – ESPECIALIDAD PEDIATRÍA

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2 - UNIDAD ORGANIZATIVA 10

HOSPITAL “DIEGO PAROISSIEN”

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica – 24 Horas semanales - Régimen de trabajo Guardia.

Dra. MARTINA SONZOGNI, clase 1984, DNI N° 31.246.548, CUIL N° 27-31246548-0.

Artículo 6º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

U.G. CRÉDITO: S96110 41101 000

U.G. GASTO: Z10049.

Artículo 7º- El presente decreto deberá ser comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- El presente decreto debe ser refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1350

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04267270- -GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Da. VANINA NATALIA SALVADOR en el Área Sanitaria San Rafael del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario. Que en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rescíndase a partir de la fecha del presente decreto el contrato de locación de servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representado por el Sr. ex Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Dr. RUBÉN ALBERTO GIACCHI y Da. VANINA NATALIA SALVADOR, aprobado por Decreto N° 1704/16 para cumplir funciones en el Área Sanitaria San Rafael.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL OCHENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 105.085,25).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de

la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

AREA SANITARIA SAN RAFAEL – UNIDAD ORGANIZATIVA 55

CLASE 004 – Cód. 15-2-01-01 – Agente Sanitario.

Da. VANINA NATALIA SALVADOR, clase 1980, DNI N° 27.985.720, CUIL N° 27-27985720-3.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional por Mayor Horario, que establecen los Arts 32º - Punto 10 – y 44º de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. VANINA NATALIA SALVADOR, DNI N° 27.985.720, CUIL N° 27-27985720-3, designada en el Artículo precedente.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 246

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-04370160-GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD, en el cual se solicita rectificar el Decreto N° 1614/20, mediante el cual se designó interinamente al Dr. KEVIN ERNESTO PALOMO, en el Hospital Polivalente “Ministro Dr. Ramón Carrillo” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde rectificar el Artículo 5º del Decreto N° 1614/20, en lo que respecta al Adicional por Guardia que establece el Art. 36 (días sábados y domingos), del Decreto–Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268, otorgado al Dr. KEVIN ERNESTO PALOMO, según informe de orden 76 de la Subdirección de Personal.

Que se trata de un vicio leve susceptible de enmienda, en los términos de los Arts. 77, 78 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo establecido en la Ley N° 9003;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rectifíquese el Artículo 5º del Decreto N° 1614 de fecha 09 de diciembre de 2020, en el cual se designó interinamente al Dr. KEVIN ERNESTO PALOMO en el Hospital Polivalente "Ministro Dr. Ramón Carrillo" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional por Guardia (días sábados y domingos) que establece el Art. 36 del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268, al Dr. KEVIN ERNESTO PALOMO, DNI N° 93.255.908, CUIL N° 20-93255908-1, designado en el Artículo precedente."

Artículo 2º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

17/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1223

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03232647-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en diversos Hospitales, Carácter 2; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o

contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.433.960,76).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.433.960,76) y disminuidas en la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE (\$ 3.374.812,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados y disminuidos en las sumas que se consignan en las dependencias que se mencionan:

Hospital	Aumentados	Disminuidos
Carlos Saporiti	\$ 3.230.222,38	\$ 875.000,00
Humberto Tagarelli	\$ 461.460,34	\$ 125.000,00
Antonio Scaravelli	\$ 2.307.301,70	\$ 625.000,00
Carlos Pereyra	\$ 2.307.301,70	\$ 625.000,00
Teodoro Schestakow	\$ 4.127.674,64	\$ 1.124.812,00

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el

expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1723

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-05301969-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en distintas Unidades Organizativas, Carácter 1; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y

Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.930.640,82).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2156

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-06128527-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación

de cargos, en el Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2,10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.104.166,10).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.104.166,10) y disminuidas en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.104.166,10) y disminuidos en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), en el Hospital Central.

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se

indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2172

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03446733- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita rectificar el Decreto N° 1224 de fecha 26 de agosto de 2021, mediante el cual se tramitó la creación de cargos en distintas Unidades Organizativas del Carácter 1 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 50 del expediente de referencia, la Subdirección de Personal del mencionado Ministerio solicita rectificar la Planilla Anexa IV, en lo que respecta al cargo a crear en el Área Sanitaria Godoy Cruz, correspondiendo Clase 001 – Cód. 27-3-04-03;

Que se trata de un vicio leve susceptible de enmienda en los términos de los Arts. 77 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rectifíquese el Decreto N° 1224 de fecha 26 de agosto de 2021, mediante la cual se tramitó la creación de cargos en distintas Unidades Organizativas del Carácter 1 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en los siguientes términos:

Donde dice:

PLANILLA ANEXA IV

CARGOS A CREAR										
C	J	U.O.	RS	A	T	S	CLASE	U.G.C.	U.G.G.	CANTIDAD
1	08	49	27	3	04	01	001	S96049	S49004	AD 1

Deberá decir:

PLANILLA ANEXA IV

CARGOS A CREAR										
C	J	U.O.	RS	A	T	S	CLASE	U.G.C.	U.G.G.	CANTIDAD
1	08	49	27	3	04	03	001	S96049	S49004	AD 1

Artículo 2º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
17/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2174

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2020-04369997--GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Da. CINTHIA MARINA CHAPARRO en el Hospital Polivalente "Ministro Dr. Ramón Carrillo", del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. b), 26, 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278, Arts. 2, 10, 12 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminado el Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de julio de 2015, entre el Hospital Polivalente "Ministro Dr. Ramón Carrillo" y Da. CINTHIA MARINA CHAPARRO, según certificación emitida por el ex Director de dicho nosocomio, en orden 03 del expediente EX-2020-04369997--GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 498.431,81).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL POLIVALENTE “MINISTRO DR. RAMÓN CARRILLO”

UNIDAD ORGANIZATIVA 25

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermera Profesional.

Da. CINTHIA MARINA CHAPARRO, clase 1990, DNI N° 34.675.124, CUIL N° 27-34675124-5.

Artículo 5º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2299

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02604520-GDEMZA-HLASHERAS#MSDSYD, en el cual se solicita la designación interina de la Dra. SHIRLEY MELINA MASIERO, en el Hospital “General Las Heras”, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 006 – Cód. 27-3-04-01, Unidad Organizativa 24 – Carácter 2 – Jurisdicción 08;

Que en orden 06 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 1785/20;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Administración de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 24 inc. b), 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278 y Arts. 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes previsto en el Art. 25 de la Ley Nº 9278 y Art. 11 del Decreto-Acuerdo Nº 150/21.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021, de la Administración Pública Provincial y transfíerese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Desígnese interinamente, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 7759, a la profesional que se menciona, en el cargo que se indica, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “GENERAL LAS HERAS” – UNIDAD ORGANIZATIVA 24

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. SHIRLEY MELINA MASIERO, clase 1990, DNI Nº 34.807.860, CUIL Nº 27-34807860-2.

Artículo 4º- Incorpórese en el Adicional Zona Inhóspita del veinticinco por ciento (25%), que establecen los Arts. 29 inc. b) - punto 9 y 49 del Decreto-Acuerdo Nº 142/90 y normas complementarias, ratificado por Ley Nº 6268, a la Dra. SHIRLEY MELINA MASIERO, DNI Nº 34.807.860, CUIL Nº 27-34807860-2, designada en el Artículo precedente.

Artículo 5º- El presente decreto deberá ser notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/02/2022 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2369

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-05049253- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se solicita la designación interina de la Dra. MARIANA VICTORIA CUERVO en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 019 – Cód. 27-3-03-21, Unidad Organizativa 02 – Carácter 2 – Jurisdicción 08;

Que en orden 20 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 1785/20;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 24 inc. b), 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278 y Arts. 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Art. 25 de la Ley N° 9278 y Art. 11 del Decreto-Acuerdo N° 150/21.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021, de la Administración Pública Provincial y transfórmese al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo vacante, en la forma que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Designese interinamente, y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a partir de la fecha del presente decreto, a la persona que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI" - UNIDAD ORGANIZATIVA 02

SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. MARIANA VICTORIA CUERVO, clase 1987, DNI N° 33.274.271, CUIL N° 27-33274271-5.

Artículo 4º- Incorpórese en el Adicional por "Mayor Dedicación Profesional" del cincuenta por ciento (50%), según lo establecido en los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por la Ley N° 7759, a la Dra. MARIANA VICTORIA CUERVO, DNI N° 33.274.271, CUIL N° 27-33274271-5, designada en el Artículo precedente.

Artículo 5º- El presente decreto deberá ser notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de

la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2398

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03813305—GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la ampliación del Decreto N° 2254 de fecha 30 de diciembre de 2021, mediante el cual se posibilitó el ajuste de la situación de revista de Da. MARIELA LORENA BAIGORRIA, con funciones de Redactora de Secretaría General del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Personal solicita la ampliación del Decreto N° 2254/21, en virtud de observar un error involuntario omitiéndose agregar en su articulado, la modificación presupuestaria pertinente;

Que se trata de un vicio leve susceptible de enmienda, en los términos de los Arts. 77 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Amplíese el Decreto N° 2254 de fecha 30 de diciembre de 2021, mediante el cual se posibilitó el ajuste de la situación de revista de Da. MARIELA LORENA BAIGORRIA, DNI N° 27.754.806, CUIL N° 27-27754806-8, incorporando en su articulado, el siguiente texto:

“Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 608,33)”.

Artículo 2º- Correlaciónese el articulado del Decreto N° 2254/21, en virtud del Artículo incorporado precedentemente.

Artículo 3º- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha del dictado del Decreto 2254/21.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2411

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01954494-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el que se tramita la baja del cargo que revista el agente Dn. EDUARDO ALBERTO FERRARO, con funciones en Auditoría del Fondo de Inversión y Desarrollo Social –FIDeS- de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley N° 6921; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 7958, establece que "... Aquellas personas que a la fecha de la sanción de la presente Ley gozan de beneficios jubilatorios acordados y se encuentran prestando servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Entes autárquicos y/o cualquier otra repartición perteneciente a la Administración Pública, cesarán en sus funciones. Asimismo, en adelante, ninguna persona que goza de beneficios jubilatorios, podrá desempeñar actividades o cargos rentados en el ámbito descripto..."

Que en orden 2 obra situación de revista del agente EDUARDO ALBERTO FERRARO, informada por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que en orden 13 obra consulta de expediente jubilatorio en la página WEB de A.N.Se.S., donde consta que el trámite de jubilación del Sr. EDUARDO ALBERTO FERRARO ha sido resuelto favorablemente desde el mes de julio de 2021.

Que en orden 14 se comunica la suspensión de haberes del referido agente, a partir del 01 de agosto de 2021.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social ambas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley N° 6921, modificada por la Ley N° 7958,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dado de baja, a partir del día 01 de agosto de 2021, en los términos del Art. 30 de la Ley Nº 6921 y su modificatoria Ley Nº 7958, al agente EDUARDO ALBERTO FERRARO, clase 1955, CUIL Nº 20- 11964116-1, del cargo de Clase 008 – Código Escalonario: 15-1-02-02, Unidad Organizativa 80 – Subsecretaría de Desarrollo Social (con funciones en Auditoría del Fondo de Inversión y Desarrollo Social – FIDeS-) - Jurisdicción 08 - Carácter 1, Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 2º- El agente EDUARDO ALBERTO FERRARO, CUIL Nº 20-11964116-1, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
17/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2412

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente 299-H-13-05474, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL LADRILLERO (O.S.P.L.), con el Hospital "Héctor E. Gailhac" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 04/18 del expediente 299-H-13-05474 obran facturas por prestaciones realizadas por el mencionado Hospital, durante los años 1996/1999, 2002/2004 y 2006;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley Nº 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL LADRILLERO (O.S.P.L.), al Hospital Héctor E. Gailhac” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 772,80), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 116

MENDOZA, 07 DE FEBRERO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-03271635-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la baja de dos (2) vehículos inventariados en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad - Subsecretaría de Desarrollo Social - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 rola solicitud efectuada por el Encargado de Inventario de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad, donde solicita la baja de los dos (2) vehículos, ya que no se encuentran aptos para su uso, registrados con números de CUPI: 3684533 y 3684541.

Que en orden 3 –pág. 1- obra Planilla de Inventario del Sistema Contable SIDICO WEB, donde consta que los bienes a dar de baja se encuentran inventariados en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad, Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (CJUO: 1-8-88).

Que en orden 43 obra informe técnico emanado del Departamento de Movilidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, detallando el estado de los referidos bienes y justificando el pedido de baja del inventario.

Que orden 56 interviene el Departamento de Inventario, Patrimonio e Inmuebles, de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, donde solicita declarar fuera de uso los referidos vehículos y darlos de baja del Sistema Contable SIDICO WEB.

Por ello, atento el pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de conformidad a lo establecido en el Art. 127 –inc. b - de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárense fuera de uso y dénese de baja del inventario de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad - Subsecretaría de Desarrollo Social – Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, (CJUO: 1-8-88), los vehículos Minibus Marca Kia, Modelo Poggio 2.7, Dominio: CYY 549, año 1998 – N° de C.U.PI. 3684533- y Minibus Marca Hyundai, Modelo H100, Dominio: DZG 079, año 2002 –N° de C.U.PI. 3684541- de conformidad a lo indicado en la Planilla de Inventario del Sistema Contable SIDICO WEB, obrante en orden 3 –pág. 1- del expediente EX-2021-03271635-GDEMZA-DATPD#MSDSYD.

Artículo 2º- Establézcase que el Departamento de Inventario, Patrimonio e Inmuebles de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, deberá tomar nota de lo dispuesto por el presente decreto. Asimismo el referente de Inventario de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del citado Ministerio, deberá proceder a dar de baja a los bienes declarados en desuso, del Sistema Contable SIDICO WEB.

Artículo 3º- Tramítense en el Registro del Automotor, las bajas correspondientes de los dos (2) vehículos detallados en el Artículo 1º del presente decreto, conforme a las normas que dicta la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de Propiedad Automotor.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración y remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
17/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 117

MENDOZA, 07 DE FEBRERO DE 2022

Visto el expediente 3965-D-2016-77729, en el cual la Sra. PATRICIA INES PEREZ GODOY, interpone Recurso de Alzada por Denegatoria Tácita, con relación al reclamo administrativo por el pago del Ítem 035 – Suplemento por Riesgo, previsto por el Artículo 52 de la Ley N° 5465 y modificatorias, Artículo 3º de la Ley N° 7259 –reglamentada por el Decreto N° 473/05- y en el Anexo II -Apartado 1- del Decreto-Acuerdo N° 2737/79 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Patricia Inés Pérez Godoy solicitó oportunamente, en el año 2019, se le abonara el monto correspondiente al Ítem 035 (Riesgo Especial) por el año 2017 con más los intereses de tasa activa del

Banco de la Nación Argentina, hasta la fecha del efectivo pago; como así también los intereses correspondientes al pago efectuado mediante Decreto N° 182/19, por el cual se le reconoció y abonó el mencionado Ítem, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, calculados también en función de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina hasta la fecha del efectivo pago, reclamo que no ha sido resuelto.

Que a fs. 93/94 vta. obra dictamen legal de la Asesoría Letrada de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, donde se exponen los argumentos que concluyen en recomendar que el Recurso interpuesto por la agente Patricia Inés Pérez Godoy sea admitido formalmente y en su aspecto sustancial admitirlo parcialmente (exclusivamente en lo referido a los intereses correspondientes por el año 2018).

Que a fs. 96/97 vta. Asesoría de Gobierno analiza el Recurso de Alzada presentado, concluyendo:

- El Recurso se plantea, en virtud de la denegatoria tácita producida ante el silencio respecto del pronunciamiento requerido de la autoridad superior de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil ente descentralizado en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, conforme lo establecido en el Art. 185 de la Ley N° 9003: "Cuando hubieren vencido los plazos para tramitar o resolver los recursos pertinentes y no hubiese recaído pronunciamiento de la autoridad superior de la entidad descentralizada, el interesado podrá recurrir directamente al Poder Ejecutivo o autoridad de tutela con competencia constitucional, para que se avoque al conocimiento y decisión del recurso, convertido al afecto en alzada"
- Desde el punto de vista formal, se advierte el plazo de interposición del mismo y no encontrándose resuelto el objeto del reclamo de la agente en tiempo legal por el Organismo descentralizado, se entienden cumplidos los recaudos legales a tal efecto, debiendo por ello admitirse formalmente el remedio recursivo incoado por la agente.
- Desde el punto de vista sustancial, Asesoría de Gobierno se aparta parcialmente de los fundamentos esgrimidos por Asesoría Letrada de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, por los motivos que a continuación se exponen:
- De los antecedentes fácticos del caso, surge que la agente Patricia Inés Pérez Godoy fue afectada a cumplir funciones a la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, en abril de 2016, según Resolución N° 735/16-MSDSyD, fecha desde la cual reclamó oportunamente la incorporación del Ítem Riesgo 035, conforme surge de la nota con la cual inicia el reclamo administrativo agregada a fs. 1 del expediente 3965-D-2016-77729.
- En virtud de la Ley N° 9012, por la cual se cancelaron deudas generadas por la Administración Provincial respecto del personal de planta, originados en ejercicios anteriores a la fecha de emisión de la citada norma, se abonó a la agente Patricia Inés Pérez Godoy el período comprendido entre el 01 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2016, con sus intereses respectivos por mora, hasta la fecha de efectivo pago, según Resolución N° 461/17-DRPJ, agregada a fs. 22/23.
- Mediante Decreto N° 182/19 (obstante a fs. 29/34), se reconoció el pago del Ítem 035 -Suplemento por Riesgo, previsto por el Artículo 52 de la Ley N° 5465 y modificatorias, Artículo 3º de la Ley N° 7259 –reglamentada por el Decreto N° 473/05- y en el Anexo II -Apartado 1- del Decreto-Acuerdo N° 2737/79 y sus modificatorios- retroactivo al 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, incluyendo el Ítem Riesgo 035, al bono de sueldo desde enero de 2019 en adelante.
- La agente Patricia Inés Pérez Godoy reclamó en fecha 04 de abril de 2019, el capital e intereses del Ítem Riesgo, por el período 2017 y los intereses del año 2018, puesto que el Decreto N° 182/19 reconoció, exclusivamente, el capital adeudado pero no los intereses generados durante el período 2018.
- El reclamo de fondo refiere a dos cuestiones y períodos diferenciados: 1)- Capital e intereses del año 2017 y 2)- Intereses del año 2018:

1) Capital e intereses del año 2017: contrariamente a lo que entiende el servicio jurídico de la Dirección de Penal Juvenil, la Resolución N° 461/17-DRPJ es clara en cuanto al período que se cancela en el marco transaccional del Acuerdo Individual de pago, efectivizado entre la Administración y la agente Patricia Inés

Pérez Godoy, en el marco de la Ley N° 9012 y su Decreto Reglamentario N° 2087/17, en cuanto el Art. 1° de la misma autoriza el pago del Ítem Riesgo 035 por el período comprendido entre el 01 de abril de 2016 y el 31 de diciembre 2016 y su actualización.

El Acuerdo Individual de pago en su Cláusula Segunda expresa: “EL BENEFICIARIO, presta expresa conformidad de la liquidación en concepto de capital e intereses, consignada en la cláusula anterior, aceptando en forma expresa que la misma sea cancelada mediante el procedimiento que Tesorería General de la Provincia estime corresponder”. La Cláusula Tercera reza: “EL BENEFICIARIO declara que una vez cancelada la deuda conforme lo acordado en la cláusula precedente, no tendrá nada más que reclamar a la “PROVINCIA” por ningún concepto y período reclamado en expediente 3965-D-2016-77729 y reconocido mediante Resolución N° 461 del 29 de diciembre de 2017”. En esta leyenda funda el dictamen la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil para rechazar el reclamo por el año 2017.

Conforme surge de la Resolución N° 461/17-DRPJ, acto administrativo que expresa la voluntad del Estado, resulta manifiestamente claro el período comprendido y cancelado mediante la misma, el cual es el período de abril a diciembre de 2016 (capital) e intereses a octubre de 2017 (fecha de pago), el que surge a su vez, de la liquidación y documentación agregada a fs. 13/17, que determina el costo de la deuda.

Si bien es cierto que el acuerdo firmado tiene efectos extintivos y las partes se ven impedidas de plantear la cuestión en el futuro, lo cierto es que no se puede extinguir más allá de lo que el acto administrativo emitido, en el marco de la Ley N° 9012, reconoce expresamente.

Por tal motivo la agente Patricia Inés Pérez Godoy firmó un acuerdo transaccional por el período expreso que determina la Resolución N° 461/17-DRPJ, en cuanto al capital, más los intereses hasta octubre de 2017, los que fueron debidamente cancelados y sobre los cuales no podrá plantear cuestión alguna para el futuro. Sin embargo, se desprende que el ejercicio 2017 no entró en el acuerdo transaccional ni en la Resolución N° 461/17-DRPJ, por cuanto es admisible el reclamo efectuado en cuanto a dicho período.

2) Intereses ejercicio 2018: respecto a los intereses del ejercicio 2018, es claro que el Decreto N° 182/19 reconoció solamente el capital adeudado, pues, omite referirse a los intereses generados por la deuda. Atento al tiempo en que se plantea el reclamo administrativo de los mismos (abril de 2019) por la agente Patricia Inés Pérez Godoy, es decir, prácticamente en forma inmediata al depósito del capital realizado por la Administración, en función de lo resuelto mediante el referido Decreto, se advierte que la mencionada agente no renunció a los mismos, manifestando la disconformidad en tiempo legal.

Por todo lo expuesto precedentemente Asesoría de Gobierno concluye que el recurso incoado por la agente Patricia Inés Pérez Godoy debe admitirse desde el punto de vista formal y sustancial.

Por ello, habiéndose expedido Asesoría Letrada de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 93/94 vta. y atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 96/97 vta., todas del expediente 3965-D-2016-77729,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase en lo formal y en lo sustancial, el Recurso de Alzada por Denegatoria Tácita interpuesto por Da. PATRICIA INES PEREZ GODOY, D.N.I. N° 22.857.007, C.U.I.L. N° 27-22857007-4, con relación al reclamo administrativo por el pago del Ítem 035 –Suplemento por Riesgo, previsto por el Artículo 52 de la Ley N° 5465 y modificatorias, Artículo 3° de la Ley N° 7259 –reglamentada por el Decreto N° 473/05- y en el Anexo II -Apartado 1- del Decreto-Acuerdo N° 2737/79 y sus modificatorios-, correspondiente a capital e intereses del año 2017 e intereses del año 2018, por los motivos expuestos en

los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Dispóngase que la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, deberá notificar el presente decreto a Da. PATRICIA INES PEREZ GODOY, D.N.I. N° 22.857.007, C.U.I.L. N° 27-22857007-4, con las formalidades exigidas en el Art. 150 de la Ley N° 9003 y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo, debiendo informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

17/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 148

MENDOZA, 14 DE FEBRERO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-01875176-GDEMZA-DGEDI#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 651/20, mediante el cual se aprobó el Convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y la COOPERATIVA DE TRABAJO "CABLE A TIERRA" LIMITADA por la otra, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del citado Convenio es que la Cooperativa de Trabajo "Cable a Tierra" Limitada reciba, a través de la modalidad de tratamiento y reeducación, a personas derivadas por la Dirección de Género y Diversidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco del "Programa Piloto de Abordaje Integral para Agresores que ejercen Violencia contra la Mujer".

Que la Cláusula Décimo Primera del Convenio aprobado por Decreto N° 651/20, previó la vigencia del mismo por un (1) año a partir de la fecha de aprobación por decreto del citado Convenio (22 de mayo de 2020).

Que por Decreto N° 849/21 se tuvo por prorrogado el referido Convenio, a partir del 22 de mayo de 2021 y por el término de un (1) año, motivo por el cual la Dirección de Administración de Desarrollo Social del citado Ministerio, debe diligenciar el pertinente volante de imputación preventiva, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 21 de mayo de 2022, por la suma de \$ 1.029.032,26.-

Que el Art. 3º del Decreto N° 651/20 autoriza a los Servicios Administrativos que correspondan, a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos que correspondan, mientras se encuentre vigente el Convenio de referencia.

Que en orden 83 obra VºBº de la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social, la conformidad de la Dirección de Administración de Desarrollo Social, ambas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y

Deportes y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1.000/15,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por autorizada a la Dirección de Administración de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a imputar la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL TREINTA Y DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 1.029.032,26.-), para atender el gasto emergente del Convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y la COOPERATIVA DE TRABAJO "CABLE A TIERRA" LIMITADA por la otra, aprobado mediante Decreto N° 651/20, prorrogado por Decreto N° 849/21, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 21 de mayo de 2022, de conformidad a lo establecido en el Art. 3º del Decreto N° 651/20 y en los términos del Art. 100 -inc. b.- y concordantes de la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15.

Artículo 2º- La imputación del gasto autorizado por el Art. 1º del presente decreto, es con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G. CREDITO: S99109 41302 000

U.G. GASTO: S96418

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

17/02/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 1645

MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO el Expediente: EX-2021-04185536- -GDEMZA-MCYT, en el cual se tramita la BAJA por fallecimiento de la agente ZORRILLA, María Valeria, Subdirectora de Primera, Clase 013, quien cumplía funciones en el Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas "Juan Cornelio Moyano"; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra copia del Acta de Defunción de la mencionada agente, acaecida el día 11 de julio de 2021.

Que en orden 05 informe de la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio, en el cual se indica que se procedió a realizar la suspensión de haberes según Sistema SIGNOS.

Que en orden 06 se agrega detalle de la Situación de Revista de la Sra. Zorrilla y en orden 07 obra informe respecto a la suspensión de liquidación de haberes ambos emanados de la Subdirección de Recursos

Humanos del Ministerio de Cultura y Turismo.

Que en orden 12 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Turismo, emite dictamen correspondiente, indicando que conforme a los antecedentes agregados es procedente la baja por fallecimiento.

Por lo expuesto y conforme a lo establecido por Decreto Ley N° 560/73, Art. 11 del Decreto Acuerdo N° 565/08 y modificatorio;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Téngase por dada de BAJA por fallecimiento, a partir del 11 de julio de 2021, a la agente ZORRILLA, Maria Valeria, D.N.I. N° 22.427.737, CUIL N° 27-22427737-2, en el cargo Clase 013: Subdirectora de Primera – titular - Código Escalafonario: 05-1-04-03; CARÁCTER 1; JURISDICCION 22; UNIDAD ORGANIZATIVA 01: quien cumplía de funciones en el Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas “Juan Cornelio Moyano” del Ministerio de Cultura y Turismo.

Artículo 2°.- Notifíquese el presente decreto, a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a la toma de conocimiento y correspondiente actualización de sus Registros.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MARIANA JURI

S/Cargo
17/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2034

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO el Expediente: EX-2021-01615363- -GDEMZA-MCYT, en el cual se gestiona declarar incobrable la deuda que mantienen los beneficiarios de subsidios otorgados en el marco del Fondo Provincial de la Cultura con la ex Secretaría de Cultura actual Ministerio de Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 a 11 obran copias digitalizadas de los Expedientes soporte papel Nros.: 1904-P-2005-18000-E-1-8 1965-Y-2005-18000-E-1-3 2305-J-2006-18005-E-1-7 2506-G-2006-18000-E-1-9 3338-A-2007-18000-E-1-6 39-R-2007-18005-E-1-3 79-D-2007-18005-E-1-1 84-T-2007-18005-E-1-3; 2930-V-2008-18005-E-1-2 3175-C-2008-18005-E-1-8 en los cuales se tramitó en cada uno de ellos, la entrega de subsidios en el marco del Fondo Provincial de la Cultura, ello conforme a la Ley N° 6971, comprometiéndose a cumplimentar las obligaciones contraídas mediante un convenio firmado al respecto entre las partes.

Que habiéndose cumplimentado los plazos administrativos correspondientes y frente al incumplimiento total o parcial de las obligaciones y/o deudas asumidas oportunamente por los beneficiarios, se dispuso el

dictado de Resolución N° 1124/18 de la ex Secretaría de Cultura, por la cual se declaró la INCOBRABILIDAD, conforme lo establecido en Decreto Acuerdo 1065/13, manteniéndose vigente la INHIBICIÓN a los beneficiarios de subsidios otorgados en el marco del Fondo Anual de Asistencia para Bibliotecas Populares.

Que en orden 12 de las presentes actuaciones, la Subdirección de Subsidios y Rendiciones de este Ministerio eleva informe minucioso y exhaustivo de lo actuado, a fin de posibilitar y agilizar la emisión del Decreto ratificatorio, necesario para cumplimentar lo recomendado por Fiscalía de Estado, en orden 15 obra intervención de la Sra. Directora General de Administración, del Ministerio de Cultura y Turismo.

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal.

Que en virtud a lo dictaminado por Fiscalía de Estado en cada uno de los Expedientes referenciados, habiéndose agotado las gestiones necesarias para el cobro de los montos adeudados, es procedente la ratificación de lo dispuesto por Resolución N° 1124/18 emitida por la ex Secretaría de Cultura, actual Ministerio de Cultura y Turismo.

Por todo lo expuesto, las intervenciones, constancias e informes pertinentes y las razones de hecho y derecho invocadas;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º.- Ratifíquese en todos sus términos la Resolución N° 1124/18 emitida por la ex Secretaría de Cultura, actual Ministerio de Cultura y Turismo, por la que se declaró la INCOBRABILIDAD, conforme lo establecido en Decreto Acuerdo N° 1065/13, manteniéndose la INHIBICIÓN a los beneficiarios de subsidios otorgados en los Expedientes referenciados, en el marco del Fondo Provincial de la Cultura, según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto, conforme lo dispuesto por el Artículo 98 de la Ley N° 8706.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MARIANA JURI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/02/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 230

MENDOZA, 16 FEBRERO DE 2022

VISTO EX-2021-08522446-GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita la rectificación parcial de la RESOL-2021-4555-E-GDEMZA-DGE, de fecha 30 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la cita resolución, se convocó el Concurso de Ingreso a la Docencia Año 2022 a los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos;

Que resulta necesario rectificar parcialmente el segundo Considerando de la normativa mencionada, donde por error se consignó mal el periodo comprendido entre 01 de julio y el 30 noviembre de año 2021, debiendo decir 30 de junio de 2021 y a lo establecido por la RESOL-2021-3468-E-GDEMZA-DGE (Traslado Anual 2022);

Que los Arts. 77 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 dispone que se podrán enmendar los errores materiales involuntarios;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Rectifíquese parcialmente el segundo considerando de la RESOL-2021-4555-E- GDEMZA-DGE, de fecha 30 de diciembre de 2021, Convocatoria al Concurso de Ingreso a la Docencia Año 2022, en los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos según el siguiente detalle:

Donde dice:

“Que las vacantes ofrecidas resultan del movimiento indicado y de las incorporadas en el período comprendido entre 01 de julio y el 30 noviembre de año 2021”;

Debe decir:

“Que las vacantes ofrecidas resultan del movimiento indicado al 30 de junio de 2021 y a lo establecido por la RESOL-2021-3468-E-GDEMZA-DGE”. (Traslado Anual 2022)

Artículo 2do.- Publíquese en Boletín oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

S/Cargo
17/02/2022 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 158

MENDOZA, 14 DE FEBRERO DEL 2022

VISTO: El Expediente N° 786.796 – 2 - Caratulado: “Dirección de Ingeniería s/ Imposición de Servidumbres y Expropiaciones Proyecto Modernización Sistema de Riego Hijueta Esteban – Río Mendoza”; y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de las presentes actuaciones tramita la constitución de Servidumbres Administrativas de Acueducto y Paso para la realización del Proyecto de Modernización Sistema de Riego Hijueta Esteban – Río Mendoza.

Que a fs. 2/28, glosa Documento de Factibilidad – Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS), mediante el cual se describe el proyecto a llevarse a cabo con la participación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina, el PROSAP y este Departamento General de Irrigación, precisando a fs. 24/28 el listado de parcelas afectadas para la construcción del reservorio.

Que a fs. 29/49, rolan antecedentes registrales, planos y descripción de padrones referidos a las parcelas que se verán afectadas con la construcción de la Obra.

Que a fs. 50/67, la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico – Dpto. Unidad de Gestión Ambiental confecciona pormenorizado informe técnico precisando el procedimiento a llevar a cabo a través de las presentes actuaciones, incorporando a su vez el croquis que individualiza las parcelas comprendidas.

Que a fs. 69/77, se adjuntan las notificaciones formales cursadas a los titulares de las parcelas que resultan afectadas.

Que a fs. 78/79 y 85/95, rolan oposiciones formuladas a los términos de las notificaciones citadas precedentemente, suscriptas por los Sres. Pablo Civit y Diego Arenas, por derecho propio y por los sucesores de María Alejandrina Rosa de Arenas, María Lucila Arenas Rosa, Mario Arenas Rosa y Mercedes Ursulina Arenas Rosa.

Que a fs. 80, la Dirección de Ingeniería informa que, con fecha 07 de Octubre de 2.021, se llevó a cabo una audiencia informativa de carácter informal entre personal de este D.G.I. con los presentantes, en la que los interiorizó de los componentes del proyecto.

Que a fs. 81/83, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen señalando que, con respecto a la presentación que luce agregada a fs. 78/79, la referencia que se hace al Artículo 86 de la L.A. a "... la instrucción del expediente justificativo de la utilidad pública de la que se intente imponer, con audiencia de los dueños de los predios que hayan de sufrir el gravamen", no implica, en el sentido literal pretendido, que se fije una audiencia formal a tal fin. La "audiencia" es la posibilidad de manifestar la oposición, que los administrados ya ejercieron en su presentación de fs. 78/79 y que, tratándose de plazos ordenatorios, podrán ampliar hasta que se emita el acto administrativo correspondiente. Sin perjuicio de lo cual también pueden, en caso de así necesitarlo, formular algún pedido por escrito de mayores precisiones o de dudas que les surjan al respecto o ampliar los fundamentos de su oposición. Por lo anterior, la Administración está en condiciones de dictar el acto administrativo correspondiente, resolviendo sobre la oposición formulada conforme lo establecido en los Artículos 86 a 89 y concordantes de la L.A. En último término, respecto de la notificación del condómino Alejandro Arenas Rosa, se considera que no hay manifestación expresa en el expediente que establezca si la persona está fallecida o no. Se efectuó la correspondiente consulta en el Registro Público de Juicios Universales que lleva el Poder Judicial de Mendoza y del mismo surge que no hay procedimiento sucesorio iniciado a su respecto a la fecha del presente dictamen. Sin embargo, a los fines de no entorpecer ni dilatar el procedimiento, se sugiere notificar al mismo por edictos, conforme lo establece el Artículo Nº 152 de la L.P.A., como persona incierta o de domicilio ignorado. En el mismo edicto también deberá notificarse a los herederos de María Alejandrina Rosa de Arena, a Mario Arenas Rosa y a María Lucila Arenas de Civit, a quienes a fs. 78/79 se denuncia como fallecidos.

Que a fs. 97/101, glosan constancias de publicación de edictos conforme lo propiciado ut supra, cuyo plazo establecido en los mismos ya se encuentra cumplido.

Que a fs. 103/106, la Dirección de Ingeniería confecciona informe referido al estado parcelario de las propiedades a afectar por Servidumbre de Paso y Acueducto para la realización de la obra de referencia.

Se incorpora secuencia fotográfica respaldatoria.

Que a fs. 107/108, obra Resolución N° 0037/22 de Superintendencia correspondiente al Expediente N° 787.225, mediante la cual se aprueba el Legajo Documental y se autoriza el llamado a Licitación Pública Nacional correspondiente a la Obra: "Modernización Sistema de Riego Hijueta Esteban – Río Mendoza", en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales IV con fondos provenientes del Convenio Préstamo BID N° 3806/OC-AR, fijando como fecha límite para la recepción de ofertas el día 22/02/2022 y la aperturas de ésta el mismo día, lo cual evidencia la urgencia en la tramitación requerida.

Que a fs. 108 y vta., la Dirección de Asuntos Legales se expide nuevamente teniendo en cuenta las circunstancias fácticas descriptas, el derecho aplicable y la necesidad de tomar urgente posesión de los terrenos a afectar para la realización de la obra de referencia. A tales efectos se sugiere declarar, mediante acto administrativo, la utilidad pública y sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso a las propiedades individualizadas a fs. 24/28, a efectos de llevar a cabo la Obra: "Modernización Sistema de Riego Hijueta Esteban – Río Mendoza"; procediendo conforme a lo dispuesto por el Artículo N° 53 del Decreto Ley 1447/75. Se destaca, además, que se deberán determinar, mediante el procedimiento correspondiente, las indemnizaciones pertinentes para que, previo acuerdo del H.T.A., se ordene el depósito judicial.

Que a fs. 109/111, se acompañan impresos DGC con avalúos actualizados a 2022 para las nomenclaturas comprendidas en la presente, ya que los valores de avalúo indicados a fs. 24 – 26 y 28 corresponden al Año 2020.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

R E S U E L V E:

1º) Declárese de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las tres (3) parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización de la Obra: "Modernización Sistema de Riego Hijueta Esteban – Río Mendoza", desarrollada en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales IV con fondos provenientes del Convenio Préstamo BID N° 3806/OC-AR, según lo normado por Resolución N° 0037/22 de Superintendencia, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

2º) Declárese el presente trámite de "urgencia", conforme a lo dispuesto por el Artículo N° 53 del Decreto Ley 1447/75.

3º) Establézcase que la imposición de la Servidumbre reviste el carácter de Preventiva hasta la construcción definitiva de la Obra, de conformidad a lo expuesto. Concluida la misma, se deberá efectuar la demarcación definitiva dando cumplimiento al Régimen Catastral vigente y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz.

4º) Rechácese la oposición formulada a fs. 78/79 – 85/95 por los Sres. Pablo Civit, Emilio Civit y Diego Arenas, en función de las consideraciones vertidas precedentemente.

5º) Autorícese a la Dirección de Asuntos Legales del Departamento General de Irrigación a iniciar y proseguir el trámite judicial dispuesto por el Art. N° 53 del Decreto Ley N° 1447/75 en este caso, a los fines de obtener la posesión de las parcelas afectadas por la Servidumbre oportunamente constituida en las propiedades precedentemente identificadas demarcadas en el ANEXO I del presente resolutivo.

6º) La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccds. de la Ley N° 322.

7º) Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y en el sitio web del Organismo. Notifíquese por intermedio del Receptor del Departamento. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento - Departamento Administración de Derechos, para su toma de razón. Oportunamente, elévese al H. Tribunal Administrativo a los fines de determinar los montos indemnizatorios en los casos que corresponda.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5958733 Importe: \$ 6264
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución N°: 225

Mendoza, 08 de febrero de 2022

Visto el Expediente Nro: 102-P-2021 mediante el cual la Gerencia de Hábitat eleva documentación referente al PROGRAMA "MEJORO MI CASA" – PROGRAMA PROVINCIAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Provincial de la Vivienda considera necesario implementar una política pública que atienda de manera progresiva el problema del hábitat inadecuado a través de un PROGRAMA, que mejore la condición de vida de las familias que residen en viviendas deficitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Nacional y Convenios Internacionales respecto de garantizar el derecho humano al hábitat adecuado.

Que por Resolución N° 827-2021 de Fecha: 29/07/2021 se crea el Programa "MEJORO MI CASA" – Programa Provincial de Mejoramiento de Viviendas, que tendrá por objeto atender el déficit habitacional cualitativo de hogares con necesidades básicas insatisfechas, a través de obras de ampliación, completamiento de la vivienda o construcción de núcleo sanitario; a fin de reducir el hacinamiento y precariedad en los hogares.

Que la Municipalidad de San Martín mediante nota de fecha 07 de diciembre de 2021 y la Municipalidad de La Paz mediante Nota Nro: 107-2022 de Fecha: 31/01/2022 solicitan un subsidio para los créditos otorgados por el Programa "Mejoro mi Casa" teniendo en cuenta la realidad socio-económica de las familias postulantes.

Que a fs 271 glosa informe de la Gerencia de Hábitat de fecha 11 de enero de 2022 mediante el cual se eleva al Honorable Directorio del IPV una solicitud de revisión y modificación de la resolución N°

827-2021 y el cual en su parte pertinente expresa ..." a efectos de informarle el estado de situación de la demanda que ha ingresado en el marco del Programa Mejoro Mi Casa. Para dicho análisis integral se tomó en cuenta: los criterios de priorización municipales, el estudio de la documentación socio legal de los grupos familiares, los diagnósticos presentados por los Municipios y las visitas al territorio de los mejoramientos propuestos. De ello resultan los siguientes aspectos necesarios a considerar a fin de que se vean algunos artículos de la Resolución N°827/2021 ajustando a la normativa las situaciones observadas en las evaluaciones

1- Aspectos Sociales: En lo referente a ingresos e incidencia de la cuota: El programa prevé destinatarios/as de bajos recursos económicos, con NBI y con ingresos que no superen los 2 SMVyM (actualmente \$66.000). De los hogares priorizados por los Municipios se observa, que el 85% presenta NBI y el 65% aprox. tiene ingresos inferiores a 1 SMVyM e inestables (changas, actividades rurales temporarias, etc), de los cuales el 30% presenta grupos familiares de más de 4 integrantes y/o numerosos. El 20% de las familias presentan ingresos provenientes de asignaciones sociales, básicamente hogares monomarentales (Tarjetas Alimentar, AUH, etc). Considerando el perfil establecido en el programa, las nóminas presentadas cumplen con lo establecido en la normativa. No obstante se genera una contradicción, dado que las cuotas resultantes de los créditos, afectaría gran parte de sus ingresos económicos, los que ya son limitados y necesarios para la alimentación y subsistencia diaria. Esta situación ha generado la baja de un importante porcentaje de hogares que inicialmente fueron priorizadas, quedando excluidas del Programa.

2-Aspectos Legales: Se observa que la mayoría de las familias carece de escritura de dominio, se advierte distintos grados de regularización dominial por ejemplo Cesiones de derechos y acciones. Así mismo se observa que en los casos que se priorizan mejoramientos para los retoños en los lotes de propiedad o posesión de los padres/madres sería conveniente que se genere una documentación que unifique el sujeto de crédito con el sujeto del derecho al mejoramiento y el terreno en el que se asienta esa mejora. Para estos casos, se prevé la confección de un documento que integrará como Anexo de la Resolución. Respecto a la conclusión del Apartado. En lo referente a ingresos e incidencia de la cuota del Punto 1. Aspectos sociales que afirma, "que se ha producido la baja de un importante porcentaje de hogares que inicialmente fueron priorizadas, quedando excluidas del Programa", se entiende conveniente y ajustado a derecho solicitar al Honorable Directorio que se otorgue subsidio a dichas familias, esto a fines de cumplir con los objetivos del Programa y del Instituto. En este sentido, la Ley N° 4203 establece en su artículo 4to. inc q) que el Directorio tiene como atribución y deber, entre otras, "destinar programas para subsidiar tasa de interés y/o cuotas de financiación de venta de viviendas, debidamente justificados, pudiendo destinar a este fin hasta el ocho por ciento (8%) de los ingresos totales. La reglamentación deberá fijar las condiciones generales de su instrumentación."

3-Aspectos Técnicos: De lo observado in situ se verifica la falta de infraestructura y conexiones domiciliarias deficitarias en algunos casos priorizados por los Municipios. La mayoría de estas viviendas cuentan con servicios de agua y luz informales. En muchos casos se observa que la vivienda a ampliar es simplemente una tapera (vivienda muy precaria) que con el mejoramiento propuesto por los Municipios, no damos una solución definitiva.

4-Aspectos financieros: De lo observado en la Resolución N°827/2021, esta Gerencia de Control y Certificaciones entiende que por competencia, le compete realizar un análisis técnico con respecto al Artículo N°13: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS que establece como procedimiento de Precios a la Resol. N°503/02 del IPV con sus correspondientes ampliaciones y mod.) SE ACONSEJA que se rectifique la Resol. N°827/2021 en su Artículo N°13, sustituyendo la metodología de redeterminación prevista según Resol. N°503/02 por la Aplicación de la Metodología de Determinación de Contratos de obra mediante Unidades de Vivienda UVI, de acuerdo a las Leyes Nacionales N°27.271 y N°27.397 y la Ley Provincial N°8.981. La metodología de aplicación de UVI es un sistema de actualización que contempla en un único paso los puntos a.) + b) antes citados, dando por resultado el valor actualizado conforme la valorización que surge de la publicación de la UVI en la página del BCRA. Por tanto este sistema de aplicación de UVI actualiza el anticipo financiero del 15% (o el porcentaje que se establezca) al momento de su emisión con el valor de UVI correspondiente. Y consecuentemente se aplica el valor de UVI que corresponda sobre el 85% de los certificados de obra, ya deducido previamente la incidencia del anticipo financiero del 15% (o del porcentaje que resulte). A criterio de quien suscribe y para el caso particular del Programa MEJORO MI CASA, esta metodología de Aplicación de UVI se ajusta perfectamente a la naturaleza de las obras a ejecutar contempladas en el Artículo N°6 de la Resol. N°827/2021 del PROGRAMA MEJORO MI CASA, por lo cual sugiero que se rectifique esta resolución, dejando sin efecto la redeterminación conforme la Resol. N°503/02 y sea sustituida por la aplicación de la

UVI. En virtud de lo expuesto precedentemente se eleva propuesta de modificación de algunos artículos del Programa y anexos, con el objetivo de mejorar la norma existente, perfeccionar instrumentos y brindar mayor transparencia a los procedimientos:

Que a fs 277 glosa nota de fecha 26 de enero de 2022 mediante la cual la presidente del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda indica que ..." Atento al informe presentado por vuestra Gerencia a fojas 271/275, respecto los distintos aspectos sugeridos a modificar de la resolución de marras, el H. Directorio comparte parcialmente con las siguientes observaciones: En caso que los Municipios prioricen adjudicatarios o beneficiarios de algún crédito del IPV de vivienda nueva, el cupo de estas viviendas no podrá superar el 50 % del cupo asignado por llamado a licitación y la antigüedad de la vivienda deberá superar un año desde la entrega de la misma. En caso de beneficiarios de créditos y mejoramientos se considerará una antigüedad de cuatro años desde su recepción. En todos los casos no deberán registrar deudas en el IPV y serán analizados en forma particular por el Area Social de la Gerencia de Habitat. Incorpore criterio de selección de los adjudicatarios entre el 50 % y el 75% del valor del subsidio..."

Que a fs 282 glosa nota de la Gerencia de Hábitat de fecha 31 de enero de 2022 mediante la cual se elevan los criterios sociales que justificarían la solicitud de subsidio del 50% o 75% en el Programa "Mejoro mi Casa" de acuerdo a lo solicitado a fs 277 por el Honorable Directorio del IPV a saber: subsidio del 50%: ingresos del grupo familiar declarados que no superen un (1) salario mínimo vital y móvil. Subsidio del 75% : al criterio de ingresos se le suma la presencia de una o más de las siguientes situaciones: en los casos que hayan solicitado doble intervención (destinadas a hogares con vulnerabilidad social); familias numerosas; familias con algún miembro con discapacidad; hogares con jefatura única de hogar femenina; situaciones especiales (violencia de género, patología crítica, etc).

Que a fs 290/291 glosa dictamen del área legal de la Gerencia de Hábitat mediante el cual se indica ..."En el informe mencionado de fs 271/276 en su punto 1. Aspectos Sociales. En lo referente a ingresos e incidencia de la cuota se afirma, "que se ha producido la baja de un importante porcentaje de hogares que inicialmente fueron priorizados, quedando excluidas del Programa", se entiende conveniente y ajustado a derecho solicitar al Honorable Directorio que se otorgue subsidio a dichas familias, esto a fines de cumplir con los objetivos del Programa y del Instituto, caso contrario resultaría inútil el proceso licitatorio desarrollado dado que las familias sujetos del derecho a la mejora cualitativa del hábitat quedarían excluidas, por no poder acceder como sujetos del crédito. En este sentido, la ley N° 4203/77 y su modificatoria Ley n° 6929/01 establece en su artículo 4to inc.q) que el Directorio tiene como atribución y deber, entre otras, "destinar programas para subsidiar tasa de interés y/o cuotas de financiación de venta de viviendas, debidamente justificados, pudiendo destinar a este fin hasta el ocho por ciento (8%) de los ingresos totales. La reglamentación deberá fijar las condiciones generales de su instrumentación". Por lo expuesto, esta asesora entiende ajustado a derecho salvo mejor criterio de la superioridad, se apruebe por el Honorable Directorio mediante acto administrativo pertinente las modificaciones propuestas por esta Gerencia..."

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4º, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

**EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
RESUELVE**

Artículo Nro: 1: Rectifíquese el Art. N° 5, correspondiente a la Resolución N° 827-2021 de fecha 28/03/2017, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA DESTINATARIOS

- El presente programa se encuentra destinado a grupos familiares con necesidades básicas insatisfechas (NBI) que poseen vivienda y que presentan déficit cualitativo: viviendas particulares, que deben ser mejoradas o ampliadas y que presentan problemas de orden material, sanitario o inadecuación de tamaño susceptibles de ser subsanados. Los hogares destinatarios deben percibir ingresos de hasta dos salarios vital y móvil.
- Pueden ser titulares registrales o poseedores pacíficos del fundo destinado a vivienda, condición que se acreditará con la documentación exigida en el Anexo II.
- Está destinado a financiar obras de ampliación, construcción de núcleo sanitario y/o completamiento de viviendas deficitarias de uso permanente de los grupos familiares.

DEBE DECIR:

REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA DESTINATARIOS

- El presente programa se encuentra destinado a grupos familiares con necesidades básicas insatisfechas (NBI) que poseen vivienda y que presentan déficit cualitativo: viviendas particulares, que deben ser mejoradas o ampliadas y que presentan problemas de orden material, sanitario o inadecuación de tamaño susceptibles de ser subsanados. Los hogares destinatarios deben percibir ingresos de hasta dos (2) salarios mínimo, vital y móvil, considerando las situaciones particulares y cantidad de integrantes del grupo familiar.
- Pueden ser titulares registrales o poseedores pacíficos del inmueble destinado a vivienda, condición que se acreditará con la documentación exigida en el Anexo II.
- Está destinado a financiar obras de ampliación, construcción de núcleo sanitario y/o completamiento de viviendas deficitarias de uso permanente de los grupos familiares.
- En caso que los Municipios prioricen adjudicatarios o destinatarios de algún crédito del IPV de vivienda nueva, el cupo de estas viviendas no podrá superar el 50 % del cupo asignado por llamado a licitación y la antigüedad de la vivienda deberá superar un año desde la entrega de la misma. En caso de destinatarios de créditos y mejoramientos se considerará una antigüedad de cuatro años desde su recepción. En todos los casos no deberán registrar deudas en el IPV y serán analizados en forma particular por el Área Social de la Gerencia de Habitat.

Artículo Nro: 2: Rectifíquese el Art. N° 7, correspondiente a la Resolución N° 827-2021 de fecha 28/03/2017, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

MONTOS, INTERÉS Y PLAZOS DE AMORTIZACIÓN

Se otorgará un monto máximo de financiamiento dependiendo de la solución habitacional de cada beneficiario, con un plazo de amortización del crédito de hasta 360 (trescientos sesenta) meses.

Las cuotas de devolución del capital definitivo del préstamo se determinarán por CVS o el sistema de actualización que en el futuro disponga el Instituto y la tasa de interés será del 0% (cero por ciento).

Se podrá cobrar, junto con las cuotas de devolución del crédito, el valor que determine la normativa vigente.

DEBE DECIR:

MONTOS, INTERÉS Y PLAZOS DE AMORTIZACIÓN, SUBSIDIO

Se otorgará un monto máximo de financiamiento dependiendo de la solución habitacional de cada destinatario, con un plazo de amortización del crédito de hasta 360 (trescientos sesenta) meses.

Las cuotas de devolución del capital definitivo del préstamo se determinarán por CVS o el sistema de actualización que en el futuro disponga el Instituto y la tasa de interés será del 0% (cero por ciento).

Se podrá cobrar, junto con las cuotas de devolución del crédito, el valor que determine la normativa vigente.

Autorícese el subsidio del 50 % y hasta el 75% del valor del mejoramiento para aquellos destinatarios cuyos ingresos del grupo familiar no superan el monto de un SMVM y/o presenten situaciones de salud y sociales justificadas mediante informe social municipal correspondiente:

* Solicitud de subsidio del 50%: Ingresos del grupo familiar declarados que no superen un salario mínimo vital y móvil.

* Solicitud del subsidio del 75% , al criterio de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimo, vital y móvil, se le suma la presencia de una o más de las siguientes situaciones:

- 1) En los casos que hayan solicitado doble intervención (las dobles intervenciones están destinadas a hogares con indicadores de alta vulnerabilidad social);
- 2) Familias numerosas: más de 5 miembros del grupo familiar conviviente;
- 3) Familias en donde haya uno o más miembros del grupo familiar con discapacidad;
- 4) Hogares con jefatura única de hogar femenina;
- 5) Situaciones especiales tales como derivación por violencia de género, enfermos crónicos, derivados por emergencia social o climática, discapacidad, patologías críticas: inmunodeprimidos, transplantados o en espera de trasplante.

En todos los casos implica la evaluación profesional del área social, respecto a la demanda presentada por los Municipios.

Artículo Nro: 3: Rectifíquese el Art. N° 13, correspondiente a la Resolución N° 827-2021, de fecha 28/03/2017, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

- La modalidad de Contratación será por Licitación Pública.
- Durante la construcción el presupuesto de las soluciones habitacionales será redeterminado conforme a lo establecido en la Resolución N°503/02 del Instituto Provincial de la Vivienda y sus correspondientes ampliaciones y modificatorias.
- Las empresas constructoras y profesionales que participen en el programa deberán cumplir las condiciones establecidas en los pliegos licitatorios de cada llamado y deberán contar con Inscripción en el Registro de Empresas Constructoras del IPV y RACOP

DEBE DECIR:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

- La modalidad de Contratación será por Licitación Pública.
- Las empresas constructoras y profesionales que participen en el programa deberán cumplir las condiciones establecidas en los pliegos licitatorios de cada llamado y deberán contar con Inscripción en el Registro de Empresas Constructoras del IPV y RACOP.
- Durante la construcción el presupuesto de las soluciones habitacionales será actualizado mediante la aplicación de metodología de Determinación de Precios de los Contratos de obra mediante Unidades de Vivienda UVI, de acuerdo a las leyes Nacionales nº 27.271 y nº27.397 y la Ley Provincial nº 8.981”

Artículo Nro: 4: Rectifíquese el anexo V, correspondiente a la Resolución Nº 827-2021 de fecha 28/03/2017

Artículo Nro: 5: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

ARQ. MARIA MARTA ONTANILLA
PRESIDENTE

LIC. GUSTAVO J. MOLINELLI
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

ARQ. JAIME G. GRIMALT
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

ARQ. IVANNA CLAUDIA BUVINIC
SECRETARIA TÉCNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17-18-21/02/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 41

MENDOZA, 31 DE ENERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-05095641-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 4660 Sauda S R L", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SAUDA S R L", CUIT 30-69954382-5, con nombre de fantasía "Super A", y domicilio en calle Godoy Cruz N° 55, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-05094677-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4660, labrada en fecha 13 de septiembre de 2019, contra la firma "SAUDA S R L", CUIT 30-69954382-5, al constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada que a continuación se detallan: una (1) unidad de Jugo de Manzana marca Cepita por 1 Litro con vencimiento el día 10/09/2019; dos (2) unidades de Yogur descremado marca Ilolay por 190 gramos cada unidad, con vencimiento el día 12/09/2019; dos (2)

unidades de Sandwich en pan inglés de salame y queso con mayonesa con fecha de vencimiento el día 12/09/2019; cinco (5) unidades de caramelos Halls Súper Fuertes Liptus con fecha de vencimiento el día 07/09/2019, por lo que se imputa infracción al artículo 3º del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan ocho (8) fotografías.

Que a orden n° 4, mediante D.E. IF-2019-05094916-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las ochos (8) fotografías mencionadas en el Acta, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna le que permita desvirtuar la imputación que se le realiza en esta acta de infracción.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9º de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3º del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida para la comercialización con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción y la falta de pruebas aportadas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario; permiten concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Qué asimismo el artículo 57º de la Ley 5547 (según Ley Impositiva N° 9355, Art. 10º), indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y

Comercial Común De Tucumán, Sala II "Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que se tiene en cuenta el informe del Registro de Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 11, según IF-2021-07643810-GDEMZA-HABI#MGTYJ, donde se visualiza que la firma "SAUDA S R L", CUIT 30-69954382-5, registra antecedentes en esta Dirección.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "SAUDA S R L", CUIT 30-69954382-5, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Veinte Mil Con 00/100 (\$ 20.000,00.-), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Antecedentes antes mencionado, donde se visualiza que la firma "SAUDA S R L", CUIT 30-69954382-5 si registra antecedentes, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5547, según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º), por lo que se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 40.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,5 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SAUDA S R L", CUIT 30-69954382-5, con nombre de fantasía "Super A", y domicilio en calle Godoy Cruz Nº 55, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3.492/91, concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
17/02/2022 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 32

MENDOZA, 14 DE FEBRERO DE 2022

VISTO, la RESOL- 2022-2-E- GDEMZA-CGES#DGE de designación de jurados para el concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular en los Institutos N° 9-003 "Mercedes Tomasa San Martín de Balcarce"; N° 9-021 "Tecnológico Junín" y N° 9-027 de Guaymallén; y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado un error involuntario de tipeo al consignar el número de la institución por la cual ha sido designado el profesor Pelayo, Mariano, DNI N° 21.176.911, como jurado institucional en carácter suplente, de acuerdo en concordancia con lo propuesto por el Consejo Directivo del IES N° 9-021.

Que es necesario subsanar el mencionado error.

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Corrijase en el Artículo 1ro. de la Resolución RESOL- 2022-2-E- GDEMZA-CGES#DGE, Agrupamiento E donde dice "IES N° 9-027" debe decir "IES N° 9-021", en la fila correspondiente a Pelayo, Mariano, DNI N° 21.176.911, Suplente, quedando expresado de la siguiente forma:

Agrupamiento	Institución	Apellido y nombre	DNI	Carácter
E	IES N° 9-021	Pelayo, Mariano	21.176.911	Suplente

Artículo 2do.- Notifíquese a las instituciones y a los aspirantes inscriptos para el concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular en los Institutos N° 9-003 "Mercedes Tomasa San Martín de Balcarce"; N° 9-021 "Tecnológico Junín" y N° 9-027 de Guaymallén.

Artículo 3ro.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

S/Cargo
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 17649

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 266, Letra "A", en el que la MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro.

S/Cargo
17/02/2022 (1 Pub.)

Fallo N°: 17650

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 221 Letra "A", en el que el HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano.

S/Cargo
17/02/2022 (1 Pub.)

Fallo N°: 17651

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 258, Letra "A", en el que la MUNICIPALIDAD DE LAVALLE rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE LAVALLE, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
17/02/2022 (1 Pub.)

Fallo N°: 17652

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 252, Letra "A", en el que la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
17/02/2022 (1 Pub.)

Fallo N°: 17653

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ANEXO 08, UNIDAD ORGANIZATIVA 01 – MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ANEXO 08, UNIDAD ORGANIZATIVA 01 – MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
17/02/2022 (1 Pub.)

Fallo N°: 17654

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 219 Letra "A", en el que el HOSPITAL CENTRAL rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el HOSPITAL CENTRAL, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2°... Artículo 3°... Artículo 4°... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
17/02/2022 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9379

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-943-2022, caratulado "DIRECCIÓN DE SALUD REF. / NUEVA NORMATIVA PARA EL CURSO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS (MODIFICACIÓN DE ORDENANZA TARIFARIA VIGENTE)".

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21 del Código Alimentario Argentino (C.A.A.) otorga un plazo de adecuación de 365 días corridos desde el 17 de Agosto de 2020 y hasta el 18 de Agosto de 2021 – Resolución conjunta SCS y SABYDR N° 16/2021- que establece que toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos en establecimientos destinados a elaboración, fraccionamiento, almacenaje, transporte, comercialización y /o enajenen alimentos o sus materias primas, deberá estar provista por un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por autoridad sanitaria competente (Municipio), con una VALIDEZ DE 3 AÑOS PARA TODO EL TERRITORIO NACIONAL. Que, es por esto que se le informa que el único requisito para la obtención del carnet será cursar y aprobar un curso de capacitación en manipulación segura de los alimentos, con las características establecidas por la norma alimentaria del (C.A.A), en donde cada jurisdicción implementará el otorgamiento de dicho CARNET. Que, el curso deberá ser dictado por una profesional certificado por la ANMAT, que en el caso de la Municipalidad de Guaymallén, será una bromatóloga/o dependiente de la Dirección de Industria y Comercio, la cual tendrá acceso al sistema SIFEGA Mendoza, por lo cual resulta oportuno destacar que el trámite de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS, se realiza mediante un sistema único de tramitación digital a través del sistema de información federal para la gestión del control de alimentos. Que, conforme con lo expuesto, se ven incrementados los costos en la elaboración de las libretas sanitarias y cursos de manipulación de alimentos, motivo por el cual es necesario la modificación de la Ordenanza Tarifaria vigente en lo que respecta a las tasas retributivas por los servicios antes mencionados, debiendo en consecuencia modificarse el art. 66, Inc d de dicho cuerpo normativo.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 66 inciso d, de la Ordenanza Tarifaria Vigente N° 9348/2021 que quedará redactado de la siguiente manera:

TASAS POR SERVICIOS DE PROTECCION SANITARIA

Artículo 66º: De conformidad a lo prescrito en el Art. 177º del Código Tributario, fijase las siguientes tasas por servicios de protección sanitaria (Ord. 4869/99):

d) Cursos de manipulación de alimentos.

Orden		UTM
1	Cada interesado deberá abonar por la capacitación y su respectivo certificado.	180
2	La Dirección de Salud y Medio Ambiente, podrá eximir del pago de este canon al personal de las instituciones educativas encargadas de manipular alimentos, sin necesidad de evaluación de solvencia económica (introducido por Ordenanza 8341/2017)	0

Artículo 2º: Adhiérase a la Disposición N° 06/21 del Departamento de Higiene de los Alimentos dependiente de la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes del Gobierno de Mendoza.

Artículo 3º: Deróguense las Ordenanzas N°4058/95, N°6624/02 y N°4425/97, a los efectos de evitar una doble reglamentación sobre la temática.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE 2022.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5960113 Importe: \$ 1540
17/02/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 439

GUAYMALLEN, martes 8 de febrero de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9379-2022 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9379-2022 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5960032 Importe: \$ 144
17/02/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

JORNAT S.A.S. CONSTITUCIÓN: de S.A.S. de Fecha 02 de Febrero de 2.022 1)SOCIO:JORGE LUIS ACEVEDO, de 53 años de edad, separado, de nacionalidad Argentina, de profesión COMERCIANTE, con domicilio en calle BESARES N°1.966, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, con D.N.I N°20.463.285, CUIT N° 20-20463285-6 2) Denominación: JORNAT S.A.S. 3) Con Sede Social en: COMPLEJO COMERCIAL CANDELAS PLAZA, ubicado en calle Malbec N°1.115, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA. 4) Objeto Social (a) (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años a partir de su constitución. 6) Capital Social de PESOS CIENTO MIL (\$100.000), representado por CIENTO MIL acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7) Administradores y Representantes Legales en forma indistinta. Administrador Titular: JORGE LUIS ACEVEDO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: SOLEDAD NATALIA VALENZUELA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8) La Sociedad Prescinde del Órgano de fiscalización. 9) Fecha de Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5918783 Importe: \$ 360
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

VE.DI. S.A.S. - En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 11/02/2022 comparecen los señores Luis Octavio Pierrini, DNI N° 20.525.165, CUIT N° 20-20525165-1, de nacionalidad argentina, nacido el 15/12/1968, profesión: empresario, estado civil: divorciado, con domicilio en Manzana 56, Casa 13, Barrio Dalvian, departamento Las Heras, provincia de Mendoza y Sergio Daniel Andrada, DNI N° 21.929.624, CUIT N° 20-21929624-0, de nacionalidad argentina, nacido el 07/03/1971, profesión: empresario, estado civil: divorciado, con domicilio en Avenida Las Heras 1976, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. constituyendo dirección electrónica aren@itcsa.net resuelve/n constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: Denominación: La sociedad se denomina "Ve.Di. S.A.S." Domicilio de la sociedad y sede social, se establece domicilio legal y fiscal en la calle Espejo 144, sexto piso, oficina 18 de la ciudad de Mendoza, de la Provincia de Mendoza. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Capital: El Capital Social es de pesos setenta mil (\$

70.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Luis Octavio Pierrini suscribe la cantidad de 35.700 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Sergio Daniel Andrada suscribe la cantidad de 34.300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Órgano de administración: Designar Administrador titular a: Martín Abel Ferrario DNI N° 29.122.129 CUIL N°, 20-29222129-1 de nacionalidad argentina, nacido el 14/03/1982 con domicilio real en calle 9 de julio 2207, MENDOZA, ARGENTINA, domicilio electrónico aren@itcsa.net, y Administrador suplente a: Sergio Daniel Andrada DNI N° 21.929.624, CUIT N° 20-21929624-0 de nacionalidad Argentina, nacido/a el 07/03/1971, con domicilio real en Avenida Las Heras 1976, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ARGENTINA quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial, todos por plazo indeterminado. Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5956835 Importe: \$ 1008
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN “IDMETÁLICAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA” Por instrumento constitutivo con fecha 20/12/2021 quedo constituida la sociedad “IDMETALICAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA” 1) Accionistas: Señor SEBASTIAN ALBERTO AGNELLO, con D.N.I. N° 31.287.590, CUIT/CUIL N° 20-31287590-0, nacido el 13/11/1984, de 37 años de edad, estado civil casado, Argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Cruz Videla 1095, Cruz de Piedra, Maipú, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico sebaagnello240525@gmail.com, y Señor ADRIAN MARCELO CUELLO, con D.N.I. N° 30.837.498, CUIT/CUIL N° 20-30867498-0, nacido el 28/07/1984, de 37 años de edad, estado civil casado, Argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Juan Cornelio Moyano 2367, Las Heras, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico adrrianccl@gmail.com; 2) Denominación: “IDMETÁLICAS S.A.S.”; 3) Domicilio de la sede social en Cruz Videla 1095, Cruz de Piedra, Maipú, Provincia de Mendoza; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; B) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; C) Industrias manufactureras de todo tipo; D) Culturales y educativas; E) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; F) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; G) Inmobiliarias y constructoras; H) Inversoras, financieras y fideicomisos, I) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; J) Salud, y K) Transporte; 5) Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Capital Social: es de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e 100% integradas; 7) Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular a: SEBASTIAN ALBERTO AGNELLO, D.N.I. N° 31.287.590, CUIT/CUIL N° 20-31287590-0, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente a ADRIAN MARCELO CUELLO, con D.N.I. N° 30.837.498, CUIT/CUIL N° 20-30867498-0, con domicilio especial en sede social; 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura; 9) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Junio de cada año

S/Cargo

17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

CASTA DE LOCOS SAS: Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante instrumento privado en fecha 10 de febrero de 2022. 1.- Socios: Di Paola Julieta, 27 años de edad, soltera, argentina, contadora publica, Zapiola 540, departamento de San Martin Mendoza, DNI 38.179.533, CUIT 27381795336 y Di Paola Alejandro Jose, 62 años de edad, casado, argentino, comerciante, Alem 105 Palmira departamento de San Martin Mendoza, DNI 12769745, CUIT 20127697451.-2.- Denominación“ CASTA DE LOCOS SAS”. 3.- Sede Social: Alem 105 Palmira departamento de San Martin Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- 99 años. 6.- Capital de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Di Paola Julieta con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Di Paola Alejandro, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5957079 Importe: \$ 600
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: RAMIRO GAMBI, DNI 37.518.610, CUIT 20-37518610-2, con domicilio en calle Emilio Civit 203, Ciudad, Mendoza, argentino, soltero, Lic. en Administración de Negocios, nacido el 24/10/1993, de 28 años y el Sr. MAURO PUJOL, DNI 37.194.698, CUIT 20-37194698-6, con domicilio en Barrio Ruca Len, Manzana D, Casa 13, Las Heras, Mendoza, argentino, soltero, Lic. en Administración de Negocios, nacido el 17/12/1992, de 29 años. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 11/02/2022 3º) DENOMINACIÓN: **LA VOLPINA BOMBAL S.A.S.** 4º) DOMICILIO: Calle Hipólito Irigoyen 197, Ciudad, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: 1) GASTRONÓMICA, CAFETERÍA Y BAR; (2) COMERCIAL (3) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS; (4) FRANQUICIAS; (5) FIDUCIARIA; (6) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; (7) PROVEEDOR DEL ESTADO. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS ARGENTINOS SETENTA MIL (\$70.000.-) y está representado por setecientas (700) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos mil (\$ 100.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer.

Asimismo, se hace saber que los socios suscribieron totalmente el capital social de Pesos setenta mil (\$70.000) en la siguiente forma: a) El Sr. RAMIRO GAMBI, con trescientas cincuenta acciones (350) acciones por Pesos Treinta y cinco Mil (\$35.000) representativas del 50% del capital social. b) El Sr. MAURO PUJOL con trescientas cincuenta acciones (350) acciones por Pesos Treinta y cinco Mil (\$35.000) representativas del 50% del capital social. Integrando el 25% del capital social en este acto, es decir Pesos Diecisiete mil quinientos (\$17.500) en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE al Sr. RAMIRO GAMBI, y para el cargo de Director Suplente al Sr. MAURO PUJOL. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5957154 Importe: \$ 624
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 15 de Febrero de 2.022 1.- Socios: Sr. OZAMIS GUSTADO DAVID, DNI N° 31.286.393, CUIT N° 20-31286393-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de Febrero de 1.985, profesión enólogo, estado civil casado, con domicilio real en calle Paso de Los Patos 2.118, El Plumerillo, Las Heras, Provincia de Mendoza. 2.- Denominación: "**GUDAGEL WINE SAS**". 3.- Sede social: calle 9 de Julio 652 Ciudad Capital, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: pesos cien mil, (\$ 100.000,00), representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas según en siguiente detalle: el Sr. OZAMIS GUSTADO DAVID la cantidad de cien mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción representativas del 100% del Capital Social; siendo integrado el 100% del total del capital en el acto de constitución. 7.- Administradores y representantes legales: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Administrador titular: Sr. OZAMIS GUSTADO DAVID, DNI N° 31.286.393, CUIT N° 20-31286393-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de Febrero de 1.985, profesión enólogo, estado civil casado, con domicilio real en calle Paso de Los Patos 2.118, El Plumerillo, Las Heras, Provincia de Mendoza; Administrador suplente: el Sr. LEONARDO JESUS NARVAEZ, DNI N° 32.627.170, CUIT N° 20-32.627.170-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 09 de Septiembre de 1.986, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Chenaut 2.953, 4º sección área fundacional, Capital,

Provincia de Mendoza, Argentina; todos por plazo indeterminado y con domicilio legal en calle 9 de Julio 652 Ciudad Capital, de la Provincia de Mendoza. 8.- Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_5958563 Importe: \$ 888
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Se comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificadas mediante instrumento privado de fecha 14/02/2022 con firmas certificadas con las siguientes previsiones: 1) Socio: SANTIAGO NAZAR ELMELAJ, DNI N° 41.966.295; CUIT N° 20-41966295-0, de nacionalidad argentina, nacido el 26/06/1999, profesión: comerciante; estado civil: soltero, con domicilio en calle Darragueira 580 - casa 3, Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo en la Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en santiagoelmelaj@hotmail.com 2) Denominación: "TRAVEX COMPANY S.A.S." 3) Sede social: calle Darragueira 580 - casa 3, Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo en la Provincia de Mendoza 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte 5) Plazo de duración: CIEN (100) años, contados a partir de la fecha de su constitución 6) Capital Social: Es de Pesos setenta mil con 00/100 (\$ 70.000,00); representado por setecientos (700) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7) Administradores y representantes legales: Administrador titular: SANTIAGO NAZAR ELMELAJ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: PABLO LUIS REDONDO con DNI N° 18.342.882, CUIT N° 23-18342882-9 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado 8) Prescinde del órgano de fiscalización 9) Fecha de cierre de ejercicio: el 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_5960115 Importe: \$ 528
17/02/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO CANEPA LTDA** en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 12 de marzo de 2022 a las 10:00.hs. en Calle Márquez y Canepa N°2000, departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1° punto: Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretaria firmen el acta en representación de la Asamblea; 2° punto: Explicaciones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término; 3° punto: Consideración del Ejercicio Económico N° 1 iniciado el 13/08/2016 y finalizado el 31/07/2017; 2 iniciado el 01/08/2017 y finalizado el 31/07/2018; 3 iniciado el 01/08/2018 y finalizado el 31/07/2019; 4 iniciado el 01/08/2019 y finalizado el 31/07/2020 y 5 iniciado el 01/08/2020 y finalizado el 31/07/2021 que comprenden: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; 4° punto: Elección de Consejeros titulares, Consejeros suplentes, Síndico titular y Síndico

suplente, Señor asociado, recuerde que la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Art. 49 Ley 20.337.

Boleto N°: ATM_5913803 Importe: \$ 408
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN TOMATE 2000** hace saber a sus asociados que se realizará la Asamblea General Ordinaria 2021 de la entidad el día Martes 8 de Marzo del 2022 (08/03/2022), a las nueve horas (09:00 hs.), a través de la plataforma Zoom, link: [link https://us02web.zoom.us/j/81482181987](https://us02web.zoom.us/j/81482181987) para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Lectura y consideraciones del Acta Anterior; 2°) Lectura y consideración de Memoria y Balance del ejercicio comprendido entre el uno de julio del dos mil veinte (1/7/2020) y el treinta de junio de dos mil veintiuno (30/6/2021); 3°) Ratificación del documento de Reglamento Interno de la Entidad. Elección de (2) asociados para firmar el Acta juntamente con las autoridades de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5932765 Importe: \$ 168
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva Del Sindicato (**S.U.T.P.P.T.L.A**) **Sindicato Unido De Trabajadores, Policías Viales y Preventores Municipales, Técnicos, Licenciados y Afines**. Convoca: A La Asamblea General Extraordinaria Para El Día 19 de Marzo del 2022 A las 11 Hs A realizarse en Calle Ozamis Sur N° 2392 de Lujan de Cuyo, Mendoza A los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1).- Elección de presidente para que presida la asamblea. 2).- Elección de dos asambleístas para que suscriban acta de asamblea. 3).- Tratamiento de las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Asociados Sindicales M.T y Social en fecha 04 de marzo de 2021 dictamen n° IF-2021-19428640-APN-DNA=MT con relación a la documentación presentada oportunamente en el expediente n° 1-217-305-676-2015, las modificaciones constaran de A).- presentación de nuevos listados identificando ciudades localidades y provincia de cada uno de los afiliados. B).- Revisión y reforma estatutaria, examen y aprobación de la propuesta de modificación de los estatutos asociativos. C).- Elección y nueva nomina completa de los integrantes del consejo directivo y de comisión revisora cuentas. D).- Debate y en su caso proceder al cambio de denominación de la organización y adecuarla para que encuadre dentro de las previsiones del art 9 del convenio n° 87 de la OIT en "agrupe estatutario". E).- Testar palabras afines.- Vicepresidente Secretario.

Boleto N°: ATM_5945840 Importe: \$ 312
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

ÁREA DIGITAL S.A. El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de marzo de 2022, a las 10 horas en la sede social, sita en Rivadavia 244, piso 2, departamento 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2°) Razones por las cuales se consideran los estados contables fuera del plazo legal. 3°) Consideración de la documentación a la que se refiere el inciso 1°, artículo 234 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Octubre de 2019; 4°) Consideración y destino de los resultados del ejercicio; 5°) Consideración de la documentación a la que se refiere el inciso 1°, artículo 234 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Octubre de 2020; 6°) Consideración y destino de los resultados del ejercicio. 7°) Consideración de la documentación a la que se refiere el inciso 1°, artículo 234 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Octubre de 2021; 8°) Consideración y destino de los resultados del ejercicio, 9°) Autorizaciones para realizar las inscripciones registrales. Se informa que los señores accionistas se encuentran en poder de la documentación a tratar con la debida antelación y en su caso podrá ser remitida nuevamente si así lo requieren mediante soporte digital.

Boleto N°: ATM_5956632 Importe: \$ 360
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE **LAS ROSAS COUNTRY RURAL Mendoza**, 15 de febrero de 2022. Sr. Asociado, en mi carácter de Presidente de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LAS ROSAS COUNTRY RURAL y en cumplimiento de expresas normas estatutarias, tengo el agrado de invitarlo/a a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria de Propietarios que se celebrará el próximo 03 de marzo de 2022 a las 19:00 horas en calle Otero s/n Colonia Las Rosas, Tunuyan, Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: A) Validez de la Asamblea, B) Elección de dos propietarios para que firmen el acta, C) Elección de autoridades del Barrio, D) Tratamiento Resolución 1300 DPJ, E) Aceptación y definición plan de acción 2022 de mantenimiento general del barrio, como ser: relevamiento y evaluación general, portones, tranqueras, espacios comunes y arroyo, F) Consideración servicios de seguridad en el Barrio, G) Aceptación obras sobre escaleras y bajadas del barrio y determinación de expensas extraordinarias para tal fin.

Boleto N°: ATM_5956717 Importe: \$ 240
17/02/2022 (1 Pub.)

La Comisión Directiva del **Club Deportivo Maipú**, notifica la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 03/03/2022 a las 18:00 horas en el domicilio calle Vergara n° 185 de la ciudad de Maipú de Mendoza y a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura del acta anterior. 2. Nombramiento de 2 socios para presidir asamblea. 3. Tratamiento y aprobación de Memoria y Balance de Ejercicio Económico iniciado el 01/07/2019, finalizado el 30/06/2020 y rendición de cuentas, debido a que el mismo no pudo ser tratado y aprobado por la emergencia sanitaria dispuesta oportunamente y las restricciones de rigor. 4. Tratamiento y aprobación de diversos proyectos comerciales e inversiones que son de interés para el Club. 5. Nombramiento de 2 socios para firmar el acta. La Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_5919871 Importe: \$ 576
15-16-17/02/2022 (3 Pub.)

SORVILAN S.A. Asamblea General Ordinaria. CONVOCATORIA Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Febrero de 2022, a las 10 horas, en la sede social de calle Pedro del Castillo nro. 3159 de Guaymallén, Mendoza, para tratar el siguientes ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea. 2. Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Evolución del Patrimonio neto, Estado de Flujo de Efectivo, con sus notas y anexos correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de Agosto de 2019, el 31 de Agosto de 2020 y el 31 de Agosto de 2021. 3. Remuneración de los miembros del Directorio. 4. Consideración de los resultados de los ejercicios. 5. Razones que motivaron el tratamiento fuera de término de cada uno de los ejercicios económicos, mencionados en el punto 2. 6. Fijación del número y designación de Directores Titulares y Suplentes, cuyos mandatos han finalizado, el 31 de Agosto de 2021.

Boleto N°: ATM_5945793 Importe: \$ 1200
15-16-17-18-21/02/2022 (5 Pub.)

S.A. BODEGA ENRIQUE VOLLMER – UCO VALLEY. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El Directorio de S.A. Bodega Enrique Vollmer – Uco Valley convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 5 de marzo de 2022 a las 9 hs. (nueve horas) en primera convocatoria y a las 10 hs. (diez horas) en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio social de calle Calderón s/n, distrito La Primavera, departamento de Tunuyán, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º) Consideración del llamado fuera de término. 3º) Consideración y aprobación de la documentación del art.

234, inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2021. 4º) Consideración del proyecto de distribución de resultados correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2021. 5º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio. 6º) Determinación del número de miembros del Directorio y designación de los mismos por expiración de sus mandatos. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5956739 Importe: \$ 1320
15-16-17-18-21/02/2022 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expediente N° 788.868-3-2021, DANONE S.A., perforará pozo en su propiedad de Ruta Provincial 52, km 16.5, Distrito Villavicencio, Departamento Las Heras, Mendoza. Profundidad 90 m, diámetro 4", uso investigación/monitoreo. N.C. 03-01-88-0000-001059. Término de oposición: 10 días. 03-01-88-0000-001059.

Boleto N°: ATM_5957336 Importe: \$ 96
16-17/02/2022 (2 Pub.)

Irrigación Expediente N° 788.869-3-2021, DANONE S.A., perforará pozo en su propiedad de Ruta Provincial 52, km 16.5, Distrito Villavicencio, Departamento Las Heras, Mendoza. Profundidad 90 m, diámetro 4", uso investigación/monitoreo. N.C. 03-01-88-0000-001059. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_5957337 Importe: \$ 96
16-17/02/2022 (2 Pub.)

Irrigación. Expte. N°: EX-2021-07425981-GDEMZA-DGIRR; CARAYOL, PABLO; CARAYOL, MARIANA CECILIA y CARAYOL ALFREDO. (Titulares Dominiales), perforará a 70 m de profundidad en 10" de diámetro para Uso Riego Agrícola, en su propiedad ubicada en Calle Gutiérrez S/N°, Rama Caída, San Rafael, Mendoza. NC: 17-99-00-2800-630100-0000-8. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días

Boleto N°: ATM_5957170 Importe: \$ 192
16-17/02/2022 (2 Pub.)

REMATES

(*)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, Matrícula N° 2481, orden CUARTO JUZGADO DE PAZ, Autos N° 236.689, caratulados "O.C.A. S.R.L. C/ABREGO, CARLOS NAZARIO P/SUMARIO (ART.210-APART. 15 C.C.)", rematará el 23/02/22 las 10,00 hs. Oficina de Subastas San Martín 322 Planta Baja Ciudad. Un DVD Marca Phillips, con control remoto color gris en el estado que se encuentra. Base de la Subasta \$ 1.000.- incrementos entre postura de \$ 150.- debiendo el adquirente abonar de contado 10% seña, 10% comisión y 2,25% impuesto fiscal. Lugar de exhibición 21/02/22 de 18,00 a 19,00 hs. San Lorenzo 170 Planta Baja Local "L" Capital Mendoza Informes Secretaría Tribunal o Martillero San Lorenzo 178 PB "L" Mendoza. Tel. 155079047.

Boleto N°: ATM_5910851 Importe: \$ 504
17-18-21/02/2022 (3 Pub.)

(*)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, Matrícula N° 2481, orden SEXTO JUZGADO DE PAZ, Autos N° 110.460, caratulados "PRESTAMOS S.A. C/GALDAME, RAUL ALBERTO P/EJECUCION ACELERADA (CAMBIARIA)", rematará el 23/02/22 las 09,00 hs. Oficina de Subastas San Martín 322 Planta Baja Ciudad. Un Televisor marca PHILCO, modelo PF 52108 en el estado que se encuentra. Base

de la Subasta \$ 5.000.- incrementos entre postura de \$ 350.- debiendo el adquirente abonar 10% de seña, 10% comisión y 1,5% impuesto fiscal. No se admitirá bajo ningún concepto la compra en comisión. Lugar de exhibición 21/02/22 de 18,00 a 19,00 hs. San Lorenzo 170 Planta Baja Local "L" Capital Mendoza Informes Secretaría Tribunal o Martillero San Lorenzo 170 PB "L" - Mendoza. Tel. 155079047.

Boleto N°: ATM_5910854 Importe: \$ 504
17-18-21/02/2022 (3 Pub.)

(*)

David Berbel, Martillero Público, Matrícula N° 1.808. Rematará "A VIVA VOZ", SIN BASE y al mejor postor el día 03 de Marzo de 2022 a las 11:30 horas, en oficina de subastas judiciales Edificio II del Poder Judicial de Mendoza, Planta Baja, sito en San Martín N° 322, Ciudad, Mendoza, el que será autorizado por el Encargado de dicha oficina en el estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto del mismo, orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz y Contravencional de Lujan en autos CUIJ: 13-05457986-6 ((011604-16549)) caratulados: NUESTRA PAMPA S.A. C/ SUAREZ, ANA BEATRIZ P/ PRENDARIA. Automotor Inscripto a nombre de SUAREZ, ANA BEATRIZ. Dominio: IWI270, Marca: FIAT Modelo: AR -SIENA ELX 4 P 1.4 RSTI, Año: 2010, Chasis Marca: FIAT N° *8AP17218NB2123153* Motor FIAT N° 310A20119460784, PRENDA EN PRIMER GRADO: ACREEDOR PRENDARIO: NUESTRA PAMPA SA MONTO \$ 109.992 EMBARGO: Estos autos \$164.988 Inscripto el 28/04/2021. DEUDAS: ATM \$ 39.678,96 al 30-11-2021. El adquirente abonará en el acto de la subasta en efectivo el 10% de seña, con más el 10% de comisión y el 4.5% de impuesto fiscal, saldo aprobación de la Subasta. Gastos de transferencia a cargo del comprador. Queda prohibido la compra en comisión. Exhibición el día 23 de Febrero de 2022 de 10:00 horas a 12:00 horas en calle Arturo González N° 271, Rodeo de la Cruz, Guaymallen Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes Informes Juzgado o Martillero sito en calle Colon 567 tercer piso oficina 4, Ciudad Mendoza. Tel. 2615073371

Boleto N°: ATM_5913903 Importe: \$ 1152
17-21-23/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 04 de MARZO DE 2022, hora 10:00, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, Playa de estacionamiento, dando cumplimiento a normas de distanciamiento, uso de tapaboca, higiene de manos, con base ordenada de \$950.000, al mejor postor, a VIVA VOS, por orden de Señora Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado Dra. Norma Laciari de Luquez, autos N° 258.063 caratulados "BALMACEDA, JUAN MANUEL C/ AZAREEL S.A.Y SOTANA GABRIEL P/ MONITORIO", 50% indiviso inmueble rural, perteneciente al demandado, AZARELL SRL cuit 30-71568424-8 ubicado con frente Calle Pouget, sin número, Distrito Palmira, a ochocientos metros aproximadamente hacia el norte de Ruta 7, Distrito Palmira, Departamento San Martín Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie inmueble según Título 7 Ha 5.399,52 m2; y según plano número 08/37450 de 7 Ha 5.335,10 m2.- Norte: Jose Estelrich 626,50 m. Sur: Roberto Sanchez 641,65 m.; Este: Calle Fuseo 118,60 m.; Oeste: calle Pouget 125,80 m.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 0800517796; Padrón Territorial, 08-12146/9; Municipalidad padrón 01204; Catastro Nomenclatura Catastral 99-00-2000-470400-0000-2.-Deudas: A.T.M. sin deuda; Irrigación: \$129.227,96; Vialidad: sin restricción.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal momento del efectivo pago.- Gravámenes: Estos autos \$300.000 al 02/03/2020; embargo por \$153.000 expte 1280 "Balamaceda c/ Azarell p/ Monitorio, sobre parte indivisa, Gestión Asociada de Paz Uno.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Inmueble sin mejoras, al momento de la constatación, totalmente inculto ocupado por maleza, desocupado de personas y mejoras de ninguna especie, tampoco tiene cierres perimetrales, presenta algunas plantas de olivos, en estado de abandono.- Posee derecho de agua definitivo para toda su extensión.- Exhibición: Todos los días.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$950.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, con incrementos entre ofertas no menor a \$50.000 cada una. Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo en pesos, 10% de seña, 3% comisión, 4,5% de

Impuesto Fiscal, resto, cinco días de aprobada la subasta, (art.287 del CCCYT).- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y todo trámite de toma de posesión, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Gravámenes, inspección ocular y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.

Boleto N°: ATM_5916816 Importe: \$ 2760
17-21-23-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 186.629, caratulado "LUCARELLI ANTONIO JORGE C/ PILLADO ESTANISLAO RAFAEL P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (25/02/2022) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al Salón Auditorio. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$155.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$5.000, Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: CUA-181, marca: VOLKSWAGEN, Tipo PICK UP, Modelo: SAVEIRO 1.9 SD, marca del motor: VOLKSWAGEN, N° de motor: 1Y803169, marca de chasis: VOLKSWAGEN, N° de chasis: 9BWA37639XP502552, modelo año: 1.999. Posee detalles varios de pintura; faros delanteros y traseros completos; cinco ruedas armadas; asientos con fundas y tablero completo. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM en concepto de impuesto del automotor al 12/10/2021: \$9.685,52 por los periodos 2017/01 al 2021/04; 2) PRENDA: en primer grado, acreedor LUCARELLI ANTONIO JORGE; CUIT N° 20-14175410-7; fecha de inscripción 20/09/2017, por un monto de \$ 87.100 (pesos ochenta y siete mil cien con 00/100); deudor PILLADO ESTANISLAO RAFAEL CUIT: 20-37414064-8; 3) EMBARGO: en estos Autos inscripto el 02/11/2018 por \$ 80.400 (pesos ochenta mil cuatrocientos con 00/100) con más \$65.000 (pesos sesenta y cinco mil) de intereses. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Av. Sarmiento 664 de ésta Ciudad, en horario de comercio. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_5921292 Importe: \$ 1728
17-21-23/02/2022 (3 Pub.)

(*)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, Matrícula N° 2481, orden VIGESIMO TERCER JUZGADO CIVIL, Autos N° 117.098, caratulados "EL ESQUIADOR S.A. C/MOYA, NANCY SOLEDAD P/EJECUCION ACELERADA (CAMBIARIA)", rematará el 23/02/22 las 08,30 hs. Oficina de Subastas (Playa Estacionamiento) San Martín 322 Planta Baja Ciudad. Un Televisor tipo Led marca HITACHI, N° en estampilla 5790400031-A, con control en el estado que se encuentra. Base de la Subasta \$ 3.000.- incrementos entre postura de \$ 300.- debiendo el adquirente abonar 10% de seña, 10% comisión y 1,5% impuesto fiscal. Lugar de exhibición 21/02/22 de 18,00 a 19,00 hs. San Lorenzo 170 Planta Baja Local "L" Capital Mendoza Informes Secretaría Tribunal o Martillero San Lorenzo 170 PB "L" - Mendoza. Tel. 155079047.

Boleto N°: ATM_5957829 Importe: \$ 336
17-21/02/2022 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451688-0 65275 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 875 JCS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de febrero de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 875 JCS. Marca: KELLER. Modelo: KN110-8. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN152FMH12081151 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: GOMEZ JUAN ANDRES. Deudas: ATM debe \$ 3.455,45. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 57.550,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de febrero de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5957689 Importe: \$ 1224
17-18-21/02/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451697-9 65925 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 312 CUU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de febrero de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 312 CUU. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG125. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: CALIZAYA MIGUEL JUSTINO. Deudas: ATM debe \$ 3.026,68. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 38.800,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de febrero de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5957696 Importe: \$ 1224
17-18-21/02/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451393-8 65308 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 494 ERK P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de febrero de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 494 ERK. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB 110. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH08015215 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° SIN DATOS (según

verificación técnica agregada en autos). Titular: STEFFEN JUAN ALEJANDRO. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 54.000,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de febrero de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5957697 Importe: \$ 1224
17-18-21/02/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451667-8 65904 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 691 GED P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de febrero de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 691 GED. Marca: MAVERICK MOTORCYCLES. Modelo: FOX. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH9A002007 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: SUANS VICTOR RICARDO. Deudas: ATM debe \$ 275.640,00. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 27.700,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de febrero de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5957699 Importe: \$ 1224
17-18-21/02/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451743-7 65474 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 910 GUZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de febrero de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 910 GUZ. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMHA0454777 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: OLGUIN GASTON LEONARDO. Deudas: ATM debe \$ 2.794,00. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 45.600,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de febrero de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias

vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5957703 Importe: \$ 1224
17-18-21/02/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451739-9 65268 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 893 CLM P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de febrero de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 893 CLM. Marca: HONDA. Modelo: C105 BIZ. Modelo año: 2005. Tipo: Motocicleta. Motor N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° 9C2HA07605R003635 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: SOSA NICASIO. Deudas: ATM debe \$ 3.479,18. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 48.750,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de febrero de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5957708 Importe: \$ 1224
17-18-21/02/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451690-2 65452 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 420 BNN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de febrero de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 420 BNN. Marca: ZANELLA. Modelo: 1994. Modelo año: 1994. Tipo: Motocicleta. Motor N° 50LG-43043. Cuadro N° TS 15643. Titular: AGUERO MARIA ADELINA. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 45.000,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de febrero de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5957712 Importe: \$ 1152
17-18-21/02/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451663-5 65802 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/

TITULAR DOMINIO 277 GIC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de febrero de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 277 GIC. Marca: KELLER. Modelo: KN150-13. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN162FMJ92A1086431. Cuadro N° LRYPCKL03A0013862. Titular: BACCARO HORACIO MATIAS. A.827908 ATM c/Baccario H.Mp/A Trib.Gest.Jud. Asoc. Tributario. Deudas: ATM debe \$ 3.872,31. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 46.850,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de febrero de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5957730 Importe: \$ 1152
17-18-21/02/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452270-8 65786 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 611 GSG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de febrero de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 611 GSG. Marca: MAVERICK MOTORCYCLES. Modelo: CITY 125. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 156FMI8A402171. Cuadro N° 8DM2CA8S90S000525. Titular: AGUIRRE EDUARDO OMAR. Deudas: ATM debe \$ 2.098,50. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 45.850,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de febrero de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5957731 Importe: \$ 1152
17-18-21/02/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451698-8 65928 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 788 GQW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de febrero de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 788 GQW. Marca: MOTOMEL. Modelo: SR 200. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 8A509835. Cuadro N° LX8PCMP07AF000884. Titular: ALLENDES ALEJANDRO ALBERTO. Deudas: ATM debe \$ 10.818,06. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 48.150,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de febrero de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú,

Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5957735 Importe: \$ 1152
17-18-21/02/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451664-3 65892 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 502 ENG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de febrero de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 502 ENG. Marca: MONDIAL. Modelo: RD 150 H. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJ*81034688. Cuadro N° LF3PCKD028D003886. Titular: FLORES LEANDRO EMANUEL. A. 647129 Trib.Ges.Asoc.Trib.Mza. Deudas: ATM debe \$ 2.794,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 25.600,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de febrero de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5957740 Importe: \$ 1152
17-18-21/02/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452269-4 65546 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 831 GOZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de febrero de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 831 GOZ. Marca: KELLER. Modelo: KN150-13. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN162FMJ92A1153530. Cuadro N° LRYPCKL07A0019311. Titular: VILLEGAS CARLOS DANTE. Deudas: ATM debe \$ 866,06. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 27.650,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de febrero de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5957764 Importe: \$ 1080
17-18-21/02/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y

Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451659-7 65527 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 186 HLF P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de febrero de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 186 HLF. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° B017785. Cuadro N° 8ELM15110BB017785. Titular: ZUÑIGA JOSE ANGEL. Deudas: ATM debe \$ 2.466,64. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 57.000,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de febrero de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5957767 Importe: \$ 1080
17-18-21/02/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451913-8 65289 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 254 JOA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de febrero de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 254 JOA. Marca: MOTOMEL. Modelo: B125. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° B054103. Cuadro N° 8ELM32125BB054103. Titular: OJEDA GASTON MAXIMILIANO. Deudas: ATM debe \$ 2.562,07. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 44.150,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de febrero de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5957777 Importe: \$ 1080
17-18-21/02/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451692-9 65479 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 821 ILM P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de febrero de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 821 ILM. Marca: MOTOMEL. Modelo: C110 DLX. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° C029900. Cuadro N° 8ELM12110CB029900. Titular: LOPEZ JULIO DIEGO. Deudas: ATM debe \$ 2.756,40. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 49.050,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de febrero de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú,

Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5957778 Importe: \$ 1152
17-18-21/02/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451741-0 65309 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 931 JQE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de febrero de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 931 JQE. Marca: BRAVA. Modelo: ALTINO 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJD2639036. Cuadro N° 8DYC51499EV019449. Titular: CHAMBI CESAR GABRIEL. Deudas: ATM debe \$ 1.149,58. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 56.350,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de febrero de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5957780 Importe: \$ 1152
17-18-21/02/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451918-9 65799 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 525 JOZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de febrero de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 525 JOZ. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB 110 R. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHZC062788. Cuadro N° 8A6ZBSH0ZEC500119. Titular: COREA LUCIO DAVID. Deudas: ATM debe \$ 2.858,08. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 44.200,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de febrero de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5957788 Importe: \$ 1152
17-18-21/02/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451657-0 65444 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 545 LCF P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 24 de febrero de 2022 a las 9 horas

en Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 545 LCF. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMH*14A38909*. Cuadro N° LHJXCHLA4F2990768. Titular: PALAVECINO FRANCO NICOLAS. Deudas: ATM debe \$ 3.072,29. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 27.950,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 23 de febrero de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5957793 Importe: \$ 1080
17-18-21/02/2022 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO – 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MEMDOZA, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 188.022, caratulado “BOSCHI CARLOS FRANCISCO C/ BASUALDO MARCOS ALBERTO S/ PRENDARIA” REMATARÁ DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (24/02/2022) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$ 98.760 (PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100), con incrementos mínimos entre posturas de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un AUTOMOTOR 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: FIX-548, marca: VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN 3 PTAS., Modelo: GOL 1.6, marca del motor: VOLKSWAGEN, N° de motor: UNF350951, marca de chasis: VOLKSWAGEN, N° de chasis: 9BWCB05X96T042094, modelo año: 2006. Con cinco ruedas armadas en buen estado; luces completas; detalles de pintura; falta tapa del tanque; detalles en paragolpes delantero; tapizado en buen estado (rotura en asiento de chofer); tablero completo. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 20/08/2021: \$14.036,88 por los periodos 02/2018 al 03/2021; 2) PRENDA: en primer grado, acreedor BOSCHI CARLOS FRANCISCO; CUIT N° 20-07889909-4; fecha de inscripción 15/03/2019, por un monto de \$ 137.520 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos veinte con 00/100); deudor BASUALDO MARCOS ALBERTO CUIT: 20-27166230-1; 3) EMBARGOS: en estos Autos inscripto el 06/06/2019 por \$137.520 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos veinte con 00/100) con más \$60.000 calculados por intereses y costas. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del CPCCyT. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Av. Sarmiento 663, en horario de tarde. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_5913752 Importe: \$ 1800
15-17-22/02/2022 (3 Pub.)

David Rubén BERBEL, martillero público, matrícula N° 1808; Orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz –Primero ; autos CUIJ: 13-04405201-0 ((011803-257949)), caratulados: “NOVIELLI CARLOS SERAFIN C/ ESQUIVEL MARGARITA CRISTINA P/ MONITORIO” ” Rematará el día TRES DE MARZO DE 2022 A LAS ONCE HORAS, inmueble embargado en autos de propiedad de la Sra. Esquivel Margarita Cristina

DNI 13.168.428 ,inscripto en la matrícula SIRC N° 300107659 la misma se efectuará en la oficina de subastas judiciales en calle San Martín N° 322 planta baja el remate se realizara mediante la modalidad "A VIVA VOZ" con base de \$ 1.000.000 e incrementos mínimos de \$ 10.000 entre posturas conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C. y T. Descripción: Inmueble ubicado con frente pasaje Tornello N° 223 departamento de Las Heras, Distrito Panquehua, superficie según título 200.64 m2 y s/plano 200,60 m2 limites: Norte con pasaje Tornello en 12 mt. Sur: con Rufino Oviedo en 12 mt, Este: con Alejandro Orellano en 16,88 mt ,Oeste: Francisco Bautista el 16,56 mt .Sobre el terreno está construido un departamento denominado "B" con salida al pasaje Tornello, habitado por la Sra. Gisela Chacón, su esposo y sus tres hijos , el departamento tiene techos de maderas parte y los dormitorios y otra parte con chapas de fibrocemento y estructura metálica, consta de un living comedor pisos cerámicos lavandería, baño completo con calefón eléctrico un dormitorio grande con pisos cerámico y salida al patio, un dormitorio chico con ventana que da a un pasillo interno, patio con entrada de auto y cochera compartida ,tiene todos los servicios. Luego está construido también con entrada por pasaje Tornello el departamento "A" el mismo se encuentra alquilado a la Sra. Carla Chacón este departamento tiene un hall de entrada y se ingresa a la cocina con techos de madera, pisos cerámicos, baño completo, un comedor con ventana, un dormitorio chico sin ventanas un dormitorio grande con ventana al patio con todos los servicios. Avalúo ATM 2021: \$ 281.926,00 INSCRIPCIONES: A matricula 0300107659 nomenclatura catastral: 030702000300006600009, Obras Sanitarias Mendoza SA: nro. Cuenta: 073-0110048-000-3 Deudas: No registra deudas impagas. ATM: PADRON: 03-05624-9 DEUDAS \$ 5701,76 al 31/08/2021: Municipalidad de Las Heras: padrón: 011660 deudas \$ 14.966,23 al 31/08/2021: Agua y Saneamiento Mendoza SA: nro. Cuenta: 073-0110048-000-3 deuda: 57.007,10 al 17/08/2021, Vialidad Provincial: Se encuentra exento de pago por contribución de mejoras de caminos según ley N° 6063 ART 22 y Ley 7733. Embargo: \$ 255.000 del 24/10/2018 en j. 257949 carat. "Novielli Carlos SerafínC/Esquivel Margarita Cristina p/monitorio del 2º Jdo de Paz Mza. Comprador pagara en el acto de subasta el 10% de seña, con más 3 % de comisión martillero y el 4,5% por impuesto fiscal. No se admitirá la compra en comisión (art 268 del CPCC Y T) El adquirente deberá obtener a su costa el certificado catastral correspondiente a los efectos de la inscripción del inmueble en el registro de la Propiedad Títulos, informes, deudas agregadas en autos, donde podrán ser consultados, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por faltas, fallas, defectos en los mismos y/ o edicto. Exhibición: día: 25/02/2022 de 10 horas a 12 horas. Informes: Secretaría del Tribunal o teléfono del martillero: 155073371.- Publíquense los edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) DÍAS alternados,(art. 270 inc. I y II del C.P.C.C. y T.)

Boleto N°: ATM_5919434 Importe: \$ 4200
15-17-21-23-25/02/2022 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06699655-1 260376 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 196 JGV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 196 JGV. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJD1035322. Cuadro N° 8A6MRXGHZDC501175. Titular: Funes Carlos Roberto. Deudas: ATM debe \$ 7.522,13. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 133.031,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06700705-5 12044 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO 132 JPT P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 132 JPT. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° D028228. Cuadro N° 8ELM05150DB028228. Titular: Poroyan Rodrigo Jesús. Deudas: ATM debe \$ 4.288,72. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 112.750,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05762003-4 11571 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL MAVERICK DOMINIO 307 IRS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 307 IRS. Marca: MAVERICK MOTORCYCLES. Modelo: MAXIM 250. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 167FMMCA122343. Cuadro N° 8DM2DB2S1DS000018. Titular: Galarce Andrés Leonel. Deudas: ATM debe \$ 13.295,57. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 143.463,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06699629-2 11990 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 079 KJB P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 079 KJB. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJD1750628. Cuadro N° 8A6MRXGHZEC505563. Titular: Rojas Yamila Marisela. Deudas: ATM debe \$ 7.539,26. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 100.192,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06702671-8 12104 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 503 KZW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 503 KZW. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJE1032758. Cuadro N° 8A6MRXGHZFC502230. Titular: Monardez Jeremías David. Deudas: ATM debe \$ 5.046,41. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 113.130,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06701762-9 12093 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 426 EDU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 426 EDU. Marca: ZANELLA. Modelo: PATAGONIAN EAGLE 250. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 253FMM82049081. Cuadro N° LF3PCN40X8C001262. Titular: Pernini Enrique Osvaldo. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 137.338,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06700066-2 12021 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO 678 LHY P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 678 LHY. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° F032348. Cuadro N° 8ELM05150FB032348. Titular: Elizondo Alan Nicolás. Deudas: ATM debe \$ 5.012,22. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 129.594,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas

las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06699808-2 11999 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL FORD ESCORT DOMINIO SHP 809 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: SHP 809. Marca: FORD. Modelo: ESCORT LX. Modelo año: 1994. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° UI045496. Chasis N° 8AFZZZ54ZRJ077766. Titular: Allendes Diego Fernando Rodrigo. Deudas: ATM debe \$ 8.031,15. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 227.552,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06702650-5 259902 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO A025TTM P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A025TTM. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJH1032763. Cuadro N° 8A6MRXGHZHC503449. Titular: DOMINGO MARCELO MALAMAN. Deudas: ATM debe \$ 5.617,23. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 134.228,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06700292-4 259880 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CERRO DOMINIO 914 GFI P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 914 GFI. Marca: CERRO. Modelo: CE 150-13. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ10017101. Cuadro N° LEAPCK208A0007060. Titular: ALIAGA MERCEDES ROSARIO. Deudas: ATM debe \$ 3.093,23. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 115.971,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN

BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06702648-3 259901 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 734 ILU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 734 ILU. Marca: ZANELLA. Modelo: SAPUCAI 125. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 156FMI2C5018725. Cuadro N° 8A6PCKD1ZCC200674. Titular: PEREZ EDGAR EDUARDO. Deudas: ATM debe \$ 4.097,69. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 127.810,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06702645-9 259900 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 694 GBP P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 694 GBP. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 200. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC163FMLHA143590. Cuadro N° 8A6PCMGCZAC000240. Titular: OVEJERO CARLOS FABIAN. Deudas: ATM debe \$ 12.782,15. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 117.425,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06701676-3 259894 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL GUERRERO DOMINIO 686 KPD P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 686 KPD. Marca: GUERRERO. Modelo: G110 TRIP. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° KT1P52FMHE0006279. Cuadro N° 8A2XCHLM9EA086407. Titular: GUTIERREZ MARIO ANDRES. Deudas: ATM debe \$ 7.692,26. Gastos

de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 142.373,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06701058-7 259886 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL V.W. 1500 DOMINIO TLW 383 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: TLW 383. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: 1500. Modelo año: 1991. Tipo: SEDAN. Motor N° L5S01242. Chasis N° 8AVZZZ15ZLR301214. Titular: BAZAN ANTONIO RICARDO. Deudas: ATM debe \$ 4.963,19. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 212.115,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06701585-6 259891 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL YAMAHA DOMINIO A058CTD P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A058CTD. Marca: YAMAHA. Modelo: YBRZ. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° E3U1E-024017. Cuadro N° LBPRES2425J0012795. Titular: PAREDES WASHINGTON CESAR. Deudas: ATM debe \$ 3.576,77. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 123.960,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06701787-5 259898 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL PEUGEOT 208 DOMINIO NYD 412 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de marzo de 2022 a las 9 horas en la

Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: NYD 412. Marca: PEUGEOT. Modelo: 208 FELINE 1.6 N. Modelo año: 2014. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° 10DF030019784. Chasis N° 936CLNFP0EB051629. Titular: CASTRO CRISTIAN JESUS. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 105.019,32. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 229.768,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06699378-1 11974 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL MAVERICK DOMINIO 826 KVV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 826 KVV. Marca: MAVERICK. Modelo: STREET. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ11072764. Cuadro N° 8DM2AA9T4FS000535. Titular: ZAMORA JARA RAUL EXEQUIEL. Deudas: ATM debe \$ 4.004,27. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 132.511,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05367197-1 7932 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 974 DME P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de febrero de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 974 DME. Marca: IMSA. Modelo: IM125T TROPHY. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° QJ157FMI7393818. Cuadro N° LAWPEJ0C88B197263. Titular: ORELOGIO PABLO JOSE. Deudas: ATM debe \$ 4.862,52. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 91.686,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de febrero de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5919439 Importe: \$ 1080

15-16-17/02/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05117427-9 259383 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO SAW 506 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 25 de febrero de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: SAW 506. Marca: FIAT. Modelo: SPAZIO TR. Modelo año: 1994. Tipo: SEDAN 2 PUERTAS. Motor N° 159 A2 0388161130 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: OUTEDA JUAN JOSE. Deudas: ATM debe \$ 8.926,28. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 68.709,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de febrero de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5918674 Importe: \$ 1224
15-16-17/02/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05362875-8 7843 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO VNC 180 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de febrero de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: VNC 180. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 4 S. Modelo año: 1977. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 5155671. Chasis N° 908-34348. Titular: MORALES SANTIAGO ROBERTO. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 60.140,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de febrero de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5932820 Importe: \$ 1080
15-16-17/02/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05391627-3 259240 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO TDH 154 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 21 de febrero de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: TDH 154. Marca: FORD. Modelo: FALCON VERSION STANDARD. Modelo año: 1972. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° KA02MC-18364 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: PASTRAN CARLOS ALEJANRO. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 84.475,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al

mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 17 de febrero de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5945830 Importe: \$ 1224
15-16-17/02/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06700777-2 260390 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL PEUGEOT 504 DOMINIO UPO 501 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de marzo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UPO 501. Marca: PEUGEOT. Modelo: 504 PUD 5V. Modelo año: 1987. Tipo: PICK UP. Motor N° 573896. Chasis N° 8013819. Titular: ARMENDARIZ GABRIEL OMAR. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 88.650,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
15-16-17/02/2022 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, Ala Norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 112 de los autos N°1018087 caratulados " ROMERA DANIEL EMILIO p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23/11/2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...;RESUELVO:I.- Declarar la quiebra de ROMERA, DANIEL EMILIO, D.N.I. 8.159.533; C.U.I.L. N° 20-08159533-0, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas...V. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE JUNIO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. -IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SCHILARDI DANIEL ESTEBAN , días y horarios de atención son los Lunes, Martes, Miércoles de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16.00 horas a 18.00 horas, (Ac. De fecha

07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PTE. SANTIAGO DERQUI N° 79, GODOY CRUZ Mendoza., telef. 2614672503, mail: estudiobusajm@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 24873 Importe: \$ 2880
17-18-21-22-23/02/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.478 caratulados "TORRES MARCOS DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 04 de febrero de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MARCOS DANIEL TORRES D.N.I. N° 31.738.014, C.U.I.L. N° 20-31738014-4, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle El Zorzal N° 1.443, Barrio SMATA I de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día veinticinco de marzo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día ocho de abril del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. JAVIER A. GARCIA WLASIUK con domicilio en calle PAULA A. DE SARMIENTO N° 241 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: estudiogarciawlasiuk@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24876 Importe: \$ 3000
17-18-21-22-23/02/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.477 caratulados "MARTINEZ JULIO RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 04 de febrero de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. JULIO RAMON MARTINEZ D.N.I. N° 29.962.155, C.U.I.L. N° 20-29962155-9, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Av. Moreno N° 1.135 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al

fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día veinticinco de marzo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día ocho de abril del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- y a fs. 59 se proveyó: San Rafael, 10 de febrero de 2022.- AUTOS Y VISTOS. ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) REVOCAR por contrario imperio el resolutive de fs. 45/47 donde se ha consignado "I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del Señor JULIO RAMON MARTINEZ D.N.I N° 29.962.155 C.U.I.L. N° 23-29962155-9, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Av. Moreno N° 1.135 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza" y en su lugar PROVEER: "I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del Señor JULIO RAMON MARTINEZ D.N.I N° 26.962.155 C.U.I.L. N° 23-26962155-9, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Av. Moreno N° 1.135 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza". Rija en todas sus partes el resto del resolutive.- ... NOTIFIQUESE FICTAMENTE" Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdora. ADRIANA MARIA CAGNOLO con domicilio en calle PAULA A. DE SARMIENTO N° 241 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: adrianacagnolo1964@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24875 Importe: \$ 3960
17-18-21-22-23/02/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en calle España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1021296 caratulados " REQUELME ERNESTO DARDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 DE DICIEMBRE .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de REQUELME ERNESTO DARDO D.N.I N° 20.168.758, CUIL: 20-20168758-7...V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRECE DE ABRIL DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022. . IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.

XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CASIAN ROBERTO OMAR, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 512, 2° PISO, OFICINA 4, CIUDAD, MENDOZA Mendoza., telef. 2614239249 / 2615030985, mail: robomcasian@yahoo.com.ar . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24883 Importe: \$ 4200
17-18-21-22-23/02/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1021325 caratulados "QUIROGA DOMINGA TRANSITO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 DE DICIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de QUIROGA DOMINGA TRANSITO D.N.I N° F4.113.826, CUIL: 27-04113826-8...V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CATORCE DE ABRIL DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE MAYO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. PRIORI GERARDO REMO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AV. ESPAÑA N° 311, CIUDAD Mendoza., telef. 2613743936, mail: priorigerardo10@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24889 Importe: \$ 4080
17-18-21-22-23/02/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés,

Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en CALLE ESPAÑA 480, 2º piso, Ala Norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1021287 caratulados "BRAVO CLAUDIA ELIZABETH p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 DE DICIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BRAVO CLAUDIA ELIZABETH D.N.I N° 31.656.513, CUIL: 27-31656513-7... V. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE ABRIL DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE MAYO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE JULIO DE 2022. .IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GONZALEZ MAGDALENA ELSA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SANTA CRUZ 570, PB2, CIUDAD, Mendoza., telef. 4244792 / 2615750049, mail: mgonza03@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24891 Importe: \$ 4200
17-18-21-22-23/02/2022 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-06704655-7 (011901-1253626) caratulados "PUCHETA NICOLAS AGUSTIN P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación: 05/08/2021. Fecha de apertura del concurso: 26/08/2021 de PUCHETA, NICOLÁS AGUSTÍN, D.N.I. N° 36.975.086. Reprogramación de fechas: 30/12/2021. Se fija el día 21/06/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) cuya presentación deberá hacerse vía correo electrónico al mail de sindicatura (anarampa@yahoo.com.ar) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 05/07/2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: Contadora RAMPA, ANA MARIA; celular: 2615040696. Días y horarios de atención: lunes, miércoles, jueves y viernes de 16 a 20. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA – Juez.

Boleto N°: ATM_5958765 Importe: \$ 1200
17-18-21-22-23/02/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06758224-6 (011901-1253758) caratulados "AMADOR SANTOS MAGDALENA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. AMADOR, SANTOS MAGDALENA DNI 14.746.094, CUIL 27-14746094-0 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 18/10/21; 3) fecha de apertura: 30/12/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DOCE DE MAYO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 8) para la hipótesis de que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se establece el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_5956922 Importe: \$ 1680
16-17-18-21-22/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31/40 autos N°13-06786958-8 caratulados: "MIRANDA ADRIANA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 21 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MIRANDA, ADRIANA ELIZABETH, DNI 25.667.138, CUIL 27-25667138-2 con domicilio en B° Cuadro Estación Pedriel II, Mzna. B, casa 23, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17°) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior..... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BEHLER, KARIN PATRICIA MARIA DOMICILIO: Amigorena 56, 4to Piso, Dpto. 18, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO:

kbehler256@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24877 Importe: \$ 4080
16-17-18-21-22/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23/30 autos N° 13-06762940-4 caratulados: "OCAÑAS CARLOS ROBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 15 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de OCAÑAS, CARLOS ROBERTO, DNI 24.460.460, CUIL 23-24460460-9 con domicilio en B° Sarmiento, Mzna. D, casa 12, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TREINTA DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17°) Fijar el día ONCE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MAYRA PAOLA FLORES DOMICILIO: Pedro Molina Nro. 433 PB .Ciudad, Mendoza. Correo electrónico: mayra.flores@opecoex.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24878 Importe: \$ 4080
16-17-18-21-22/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21/30 y fs 58 autos N°13-04773117-2 caratulados: "GOMEZ JULIO FRANCISCO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra GOMEZ, JULIO FRANCISCO, DNI 13.489.487, CUIL 23-28932487-9 con domicilio en B° Pedro Molina II, Mzna. 10, casa 3, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus

bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Mendoza 08 de febrero de 2022... procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. LUIS ENRIQUE CAPRA DOMICILIO: COLON 460- 4? b- Mendoza Correo electrónico: capra.luis@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24880 Importe: \$ 4440
16-17-18-21-22/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/30 autos N°13-06747314-5 caratulados: "LUCERO RUBEN ORLANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 20 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LUCERO, RUBEN ORLANDO, DNI 14.521.307, CUIL 20-14521307-0 con domicilio en Bº Alto del Olvido, Mzna. D, casa 6, Alto del Olvido, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia

de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE MAYO DE 2022. 17º) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE JULIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. QUIROZ, ALBERTO DOMICILIO: Rivadavia 76, 2do Piso, oficina C, Ciudad de Mendoza Correo electrónico: betoquiroz@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24884 Importe: \$ 4080
16-17-18-21-22/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25/33 autos N°13-06737359-0 caratulados: "ORTEGA HUGO GERONIMO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ORTEGA, HUGO GERÓNIMO, DNI N° 11.629.379, CUIL 20-11629379-0 con domicilio en Guarpes N°2020, Nueva Ciudad, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TREINTA DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día ONCE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. MARIA CECILIA ARRIGO, DOMICILIO: Jorge O'Brien n° 67, San José, Guaymallén, Mendoza CORREO ELECTRONICO: ceciarrigo@hotmail.com – ceciarrigo.ca@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24887 Importe: \$ 4080
16-17-18-21-22/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.169, caratulados: "MARINOZZI FABIANA ALEJANRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 20 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a FABIANA ALEJANDRA DORCEMAINE, con D.N.I. N° 33.890.654. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza.Tel.0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24828 Importe: \$ 1760
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.191, caratulados: "LUDUEÑA TERESITA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a TERESITA BEATRIZ LUDUEÑA, con D.N.I. N°10.198.897. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N°32, Rivadavia, Mendoza. Tel.263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielolivetti@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24841 Importe: \$ 2640

14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. María Candelaria Pulenta, sito en España N° 480, 2° piso, Ala Norte, Oficina 17 Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 35 de los autos N° 1021273 caratulados "SAYANCA PABLO ALEJANDRO p/ QUIEBRA DEUDOR se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: //- Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de SAYANCA, PABLO ALEJANDRO D.N.I. N° 25.611.213; C.U.I.L. N° 20-25611213-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). II. Disponer la anotación de la presente declaración de quiebra en el Registro Público y Archivo Judicial, Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en el Banco Central de la República Argentina a fin de comunicar la inhabilitación del fallido para operar en el sistema financiero sometido a su contralor como así también la indisponibilidad de los fondos que pudieran hallarse depositados en las entidades dependientes del B.C.R.A. con excepción de la cuenta sueldo en el Banco Nación y en la Suprema Corte de Justicia de la Provincia. Oficiése a impulso del Tribunal. III. ORDENAR la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor. Oficiése a impulso del Tribunal IV. Procédase al sorteo del Síndico a las diez horas (10:00 hs.) del día hábil siguiente a la aparición en lista de la presente sentencia (art. 88 inc. 11 LCQ). El sorteo se realizará de la lista correspondiente a la categoría B, integrada exclusivamente por profesionales (art. 253 LCQ). Tómese nota por Secretaría y Mesa de Entradas del Tribunal. El Sr. Síndico deberá aceptar el cargo, mediante escrito presentado a través de la MEED, indicando sus datos personales, teléfono y correo electrónico, todo lo cual quedará consignado en los edictos, conforme formulario que será remitido en ocasión del sorteo. En caso de dificultad o imposibilidad de hacerlo, deberá, luego de notificado, ponerse en contacto con el Tribunal mediante la siguiente dirección juzcon3_c1@jus.mendoza.gov.ar. Asimismo, se hace saber a los profesionales que podrán consultar instructivo de uso del sistema MEED en el siguiente link <http://www.jus.mendoza.gov.ar/meedinstructivos>. V. Fijar el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE ABRIL DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE MAYO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE JULIO DE 2022. VIII. Téngase presente consulta informática desde la Secretaría del Tribunal al Registro Público (Acordada N° 22.683) (sin registro), mediante el Sistema TAX (Acordada N° 22.683), (sin registro) y a la Central de Deudores del Sistema Financiero en la página Web del Banco Central de la República Argentina. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, si así correspondiera. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XII. Prohibir al fallido la salida del país hasta el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2022, a cuyo efecto deberá oficiarse a la Dirección de Migraciones dependiente del Ministerio del Interior Delegación Mendoza, Policía Federal Delegación Mendoza y Policía de la Provincia. Oficiése a impulso del Tribunal. XIII. Téngase presente el domicilio legal constituido por el fallido, a los efectos de la tramitación de esta quiebra. XIV. Oficiar al

Correo Oficial de la República Argentina para que intercepte la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser entregada al síndico en forma inmediata. Oficiese a impulso del Tribunal. XV. Ordenar se giren los oficios que prevé la norma del art. 132 Ley 24522. Oficiese a impulso del Tribunal. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. XVII. Disponer que el Oficial de Justicia de los Tribunales Concursales realice el inventario correspondiente dentro de los treinta días, el cual comprenderá sólo rubros generales. XVIII. Ordenar la inmediata incautación de bienes del fallido y su posterior entrega a la sindicatura en la forma prevista en el art. 177 Ley 24522. En la medida que la situación sanitaria y las disposiciones vigentes lo permitan dicha medida deberá hacerse por intermedio del Oficial de Justicia de los Tribunales Concursales. Habilítense día, hora y lugar y en caso de ser necesario allanamiento de domicilio y auxilio de la fuerza pública. XIX. Ordenar la inmediata realización de los bienes del fallido, debiendo informar la Sindicatura sobre la forma más conveniente que se estime a tal efecto, dentro del plazo de CINCO DIAS de cumplido el acto de incautación ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE de modo simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). FDO. digitalmente 10/12/2021. DR. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS-Juez. Sindicatura: Cdor. ROSA NORMA LO DIUDICE, días y horarios de atención son los lunes, martes, miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Javier Morales 1512, Godoy Cruz, Mendoza, teléfono: 2612525222, correo electrónico: logiudice30@gmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta-Secretaria.DC

C.A.D. N°: 24872 Importe: \$ 8520
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.051, caratulados: "GONZALEZ CLAUDIA MARCELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Octubre de 2021 se ha declarado la quiebra a CLAUDIA MARCELA GONZALEZ, con D.N.I. N° 31.990.775. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en 25 De Mayo N° 202, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24842 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.150, caratulados: "LUNA MARIO ALEJO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 22 de Diciembre

de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIO ALEJO LUNA, con D.N.I. N° 16.816.688. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24846 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.167, caratulados: "RODAS JOSE NATALIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE NATALIO RODAS, con D.N.I. N°M5.542.923. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 8:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24847 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.219, caratulados: "ECHEVARRIA SANDRA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a SANDRA SOLEDAD ECHEVARRIA, con D.N.I. N°33.053.551. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio

legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Cel. 2634590364, Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10.00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24848 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.152 caratulados: "TORRES DANTE OSCAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a DANTE OSCAR TORRES, con D.N.I. N° 13.119.042. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24855 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.081, caratulados: "RAMIREZ LAURA EVA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a LAURA EVA RAMIREZ, con D.N.I. N° 23.664.386. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a

viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24856 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.179, caratulados: "GARRO NELIDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a NELIDA GARRO, con D.N.I. N° F5.180.810. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24857 Importe: \$ 2520
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.178, caratulados: "LUJAN GILBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 14 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a GILBERTO LUJAN, con D.N.I. N° 10.664.131. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico

talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24861 Importe: \$ 2400
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIONAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.218, caratulados: "ALFARO DAMONTE HECTOR RODOLFO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a HECTOR RODOLFO ALFARO DAMONTE, con D.N.I. N° 36.672.651. Síndico designado en autos, Contador MARIA ALEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza. Cel. 263 453 97287. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico marmarve03@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24862 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.323 caratulados: "FUENTES ANDREA CELESTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ANDREA CELESTE FUENTES, con D.N.I. N°42.266.833. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Pueyrredón N°94 San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía

correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24865 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.166, caratulados: "ROSALES CRISTIAN MAURICIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN MAURICIO ROSALES, con D.N.I. N°26.723.923. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 De Mayo 217, San Martin, Mendoza y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24866 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.052, caratulados: "VEGA JUAN PABLO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a JUAN PABLO VEGA, con D.N.I. N° 35.515.246. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 De Mayo 217, San Martin, Mendoza y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda

la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24867 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.215, caratulados: "MERCADO TERESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a TERESA MERCADO, con D.N.I. N° F4.936.556. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24869 Importe: \$ 2640
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 1295/1298 de los autos N° 42.850 caratulados "EXPRESO AFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA P/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 10 de febrero de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Decretar el estado de QUIEBRA de la sociedad EXPRESO AFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T. N° 30-54326804-2 con domicilio en Ortiz de Rosas 54/62 de la ciudad de San Rafael, Pro-vincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimársela para que los entregue a sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores, con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confección en doble ejemplar. Emplázase a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley de

cumplimiento con la incautación ordenada. FACULTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario, con habilitación de día hora y lugar. VI) Prohíbese a la fallida todo tipo de pago, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. XII) Fijar el DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS como fecha hasta la cual los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra, deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 hs. de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdora. Adriana Calvo con domicilio legal en calle Casnati N° 410 - de ciudad.-, y con domicilio electrónico: acalvoacosta@hotmail.com , fijando como días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 24871 Importe: \$ 3000
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06772090-8 (011901-1253788) caratulados “ANGELONI NATALIA YAMILA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)” Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ANGELONI, NATALIA YAMILA DNI 31.645.368, CUIL 27-31645368-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 4/11/2021; 3) fecha de apertura: 20/12/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 8) para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DOS DE AGOSTO DE 2022 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_5908841 Importe: \$ 1440
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06779263-1 ((011901-1253803)) caratulados “AMARO CALLO DALILA IVONNE P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)” Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. AMARO CALLO, DALILA IVONNE DNI 93.871.722, CUIL 27-93871722-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 12/11/2021; 3) fecha de apertura: 20/12/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 8) para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se establece el día TRES DE AGOSTO DE 2022 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_5908842 Importe: \$ 1440
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06778188-5 (011901-1253801) GARIN BELEN ALEXANDRA P/ CONC.CONSUMIDOR (LEY 9001)”

Se hace saber: 1) En fecha 23 de diciembre de 2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. GARIN, BELEN ALEXANDRA DNI 31.285.955, CUIL 27-31285955-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 11 de noviembre de 2021. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SEIS DE MAYO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 a las 10:00 hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez

Boleto N°: ATM_5919504 Importe: \$ 1200
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06741757-1 ((011903-1021165)) caratulados "LEGUIZAMON MARIANELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 10/11/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. LEGUIZAMÓN, MARIANELA, DNI 25.327.936, CUIL 27-25327936-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 23/09/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5929723 Importe: \$ 1440
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

El Primer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en expediente CUIJ: 13-06774547-1 (011901-1253795)) caratulados "SCRO WALTER ESTEBAN P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha apertura concurso: 29/11/2021, de SCRO, WALTER ESTEBAN, D.N.I. N° 29.788.081; C.U.I.T. N° 20-29788081-1. Fecha de presentación: 08/11/2021. Fechas fijadas: 20/05/2022 para que los acreedores presenten las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3° LCQ). Tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico de Sindicatura. Hasta 06/06/2022 para revisión legajos, formulación impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34). Síndico: Contador CARLOS EDUARDO BENAROYA con domicilio legal en España 1248, 6° piso, oficinas 78/79, Ciudad, Mendoza, domicilio electrónico: carlosbenaroya@hotmail.com. Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES, de 8:00 a 12:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. Fdo.: Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez. Publíquese CINCO DÍAS en Diario Los Andes y en B.O. de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05758744-4 ((011903-1020960)) caratulados "CAMPOS ADOLFO GUSTAVO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 27/10/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CAMPOS, ADOLFO GUSTAVO DNI 22.525.813, CUIL 23-22525813-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 16/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2022 (arts. 363 y 364

CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TREINTA DE MARZO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día TRES DE MAYO DE 2022 a las 10: 00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5916804 Importe: \$ 1440
11-14-15-16-17/02/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza CUIJ: 13-06754979-6 ((011903-1021222)) caratulados "ALARCON CECILIA BEATRIZ LOURDES P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 10/11/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ALARCÓN, CECILIA BEATRIZ LOURDES, DNI 28.589.235, CUIL 27-28589235- 5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 12/10/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2021. (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día NUEVE DE MAYO DE 2022 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5916810 Importe: \$ 1440
11-14-15-16-17/02/2022 (5 Pub.)

"El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17 a cargo del Dr. Guerri Federico Alberto, Secretaría N° 33 a cargo del Dr. Trebino Figueroa, Rafael, sito en M.T. Alvear 1840, 3° piso, de la C.A.B.A. comunica por 5 días que en los autos "SOLUCION EVENTUAL S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 16799/2021 con fecha 21/12/2021 se ha declarado abierto el concurso preventivo de SOLUCION EVENTUAL S.A. (CUIT 30707312315) en los que se designó como sindicatura a: Salvador Antonio La Spina con domicilio en Cerrito 1136, piso 9°, teléfono 48140204 ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día el día 22/03/2022 al mail: do@estudiolorenti.com. Los informes previstos en el art. 35 y 39 serán presentados el 10/05/2022 y 24/06/2022 respectivamente. El concursado presentará la propuesta de agrupamiento y clasificación de los acreedores hasta el día 08/06/2022. El plazo para que la concursada haga pública la propuesta de acuerdo preventivo vence el día 16/11/2022. La audiencia informativa se llevará a cabo el 12/12/2022 a las 10 hs. El período de exclusividad vence el 19/12/2022. Buenos Aires, 3 de Febrero de 2022."

Boleto N°: ATM_5918978 Importe: \$ 1440
11-14-15-16-17/02/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, Autos N° 41.286, caratulados "DIAZ ALEJANDRA RUTH C/ BERTOLETTI AMBROSIO P/ Prescripción adquisitiva", NOTIFICA la iniciación de la demanda al demandado y a los posibles herederos del demandado señor Ambrosio BERTOLETTI, para que dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Pedro Christophersen N° 138, Distrito de Alvear Oeste, departamento de General Alvear, Provincia de

Mendoza.

Boleto N°: ATM_5956697 Importe: \$ 840
17-21-23-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO TUNUYÁN, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN, PODER JUDICIAL DE MENDOZA, en autos Nro. 22.483 "GORRINDO PÍO HÉCTOR C/ DOMITILIO ACUÑA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, notifica a eventuales herederos de DOMITILIO ACUÑA y/o a los posibles terceros interesados sobre el inmueble ubicado en calle Escuela Vieja s/n° Chilecito, San Carlos, Mendoza (Inscripción de dominio: Anotada como 1ra. Inscripción al N° 1455 Fs. 439 T°14 de San Carlos Fecha. 11/10/44 Fecha de la escritura: 06/10/44), lo dispuesto a fs. 325 RESUELVO: I.- Modificar el primer párrafo del decreto de fs.79 que quedará así redactado: "De la demanda interpuesta córrase traslado a los demandados, eventuales herederos de DOMITILIO ACUÑA, por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (Arts.160, 21 y 74 del C.P.C.C.Y T.)"- [...] IV.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de eventuales herederos de DOMITILIO ACUÑA (Art.69 C.P.C.C.Y T.)- V.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.)- VI.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.) [...].-

Boleto N°: ATM_5932728 Importe: \$ 1920
15-17-21-23-25/02/2022 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada I Civil N° 1 de San Rafael, a cargo del Dr. Juan Manuel Ramón, Juez; en autos N° 200.306, caratulados: "VALDIVIESO, ALICIA C/ SUCESORES DE AYUB LAROUSSE, ALBERTO Y OTS. P/ PRESC. ADQUISITIVA", resuelve: "San Rafael, Mendoza 09 de diciembre de 2021... III) Atento a lo dispuesto en el punto II y conforme al art. 69 del CPCCT, EEMPLÁZASE al Sr. René Jesús Ayub y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis (art. 209 inc. II ap. "a" del CPCCT), con una superficie de 2 ha, 8351, 4 m2, (extensión que pisa sobre otra de mayor superficie), inscripta en el Registro de la Propiedad inmueble en el Tomo n° 134, Asiento n° 22511, con vuelco a matrícula n° 49.115/17, Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael. Dicho emplazamiento es por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, a fin de que se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75 inc. III del CPCCT. IV) Notifíquese la presente por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia por TRES (03) VECES CON DOS (02) DÍAS DE INTERVALOS (art. 72 inc. IV del CPCCT), consignando la totalidad de los datos del inmueble objeto de la litis V) Así mismo, hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble objeto de autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial, en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de esta ciudad, por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. "a" del CPCCT)."Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez Se hace conocer que el inmueble objeto del proceso se encuentra ubicado en Ruta Nacional 144 S/N°, Distrito de Cuadro Benegas, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, consta de 2 Ha. 8.351, 45 m2 (DOS HECTÁREAS OCHOMIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS), según el Plano Para Título Supletorio N° 17-68070, confeccionado por el Agrimensor Jorge Ali Mathez y visado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 15 de noviembre de 2013, extensión esta que pisa sobre una propiedad de mayor superficie y que se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre de Ayub TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Larrousse o Larrausse Alberto, según matricula Tomo N° 134 – A: fs. 873; Asiento N° 22.511 con vuelco de oficio a Matrícula N° 49.115/17; Asiento A – 1 del folio real de San Rafael. Limites: Norte: Desde pto 1 al 2 en 234,61m C/ AMORI ALEJANDRO, desde punto 3 al 4 en 90,21m C/ Calle Pública, desde el punto 5 al 6 en 54,12m C/ Ayub Larrousse Alberto. Sur: Desde el punto 9 al 10 en 240,09m C/ Francisco García

e Hijos S.A., desde el punto 7 al 8 en 143,36m C/ González Pablo O. Este: Desde el punto 6 al 7 en 23,71m C/ Ruta Nacional N° 144, desde el punto 8 al 9 en 92,13m C/ Boldiz Andrés, Gómez Rubén, Ortega José Segundo, Fernández Castaño Rafael, Carabajal Tubarcáhin. Oeste desde el punto 3 al 2 en 33,83m C/ Amori Alejandro, desde el punto 1 al 10 en 103,00m C/ Ayub Larrouse Nelida Teresa.

Boleto N°: ATM_5902296 Importe: \$ 4320
04-09-14-17-22/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ 4° JGA, 1ra. CC, autos 410058 CAMPO LOS RANCHOS SRL C/ GOBIERNO DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA hace saber a los posibles terceros interesados sobre los bienes que se pretende usucapir ubicado en inmuebles:1) Paso de las Carretas , Dpto San Carlos fundo enclavado con acceso de huella privada a Ruta Nacional 40 ,km 3162, Inmuebles 2 y 3 : Polígono I, Polígono II en Dpto San Carlos en Ruta Nacional 40 , Km 3165 la iniciación del presente proceso.

Boleto N°: ATM_5908786 Importe: \$ 600
09-11-15-17-21/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en autos N° 254.705 caratulados "SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA C/ SOCIEDAD BENEGAS HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a posibles terceros interesados la iniciación del presente proceso en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Joaquín V. González N° 1.961 del departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según mensura de 1.300,45 m2, con inscripción de dominio: Título I, Folio Real Matrícula 0500504509 de Godoy Cruz, Asiento A-1 a nombre de Sociedad Benegas Hermanos y Compañía Limitada S.A. Industrial y Comercial, Nom. Catastral 05 04 01 0018 000014 0000 2, Padrón de Rentas: 55/48239-2. A fs.2 el Juzgado proveyó: "De la demanda incoada y su aclaración y modificación, TRASLADO a la demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE

Boleto N°: ATM_5908526 Importe: \$ 1200
09-11-15-17-21/02/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos del fallecido SCAREL, ITALO JUAN FF:22/08/09, sepultado en pileta: F:4,C:1,S:U,Nº:39, del Cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a CREMATORIO. De no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5957832 Importe: \$ 144
17-18-21/02/2022 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL Trib. G.J.A. N° 3. Dr. RICARDO SANCHO, en autos N° 307655 MAIO EDUARDO JORGE C/ AMAYA JUSTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Mza, 18/03/2021. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE RODRIGUEZ PEÑA N° 1722, SAN FARNCSICO DEL MONTE, GODOY CRUZ MENDOZA...(art. 72 CPCCYT). Secretaria: Dra. SILVINA CULOS.

Boleto N°: ATM_5958770 Importe: \$ 480
17-21-23-25/02 03/03/2022 (5 Pub.)

(*)

El 8º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 260.430 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 495-KCC S/ Ejecución Ley 8018" cita a RODRIGUEZ LUCIA ESTHER - D.N.I. 13622183 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 495-KCC y a quienes se consideren con derecho al vehículo, para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercebimiento de subasta.

S/Cargo
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Dra. Beatriz Fornies, titular del Juzgado de Paz Letrado de MAIPU, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Laura Ferrer, NOTIFICA a los Señores OCHOA, CLAUDIO ADRIAN, Documento 24.303.612, de la siguiente resolucion en los autos Nro. 60.179, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ OCHOA CLAUDIO ADRIAN P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E)": A fs.75/76 el Juzgado proveyó: "MAIPU, 22 de setiembre de 2.020... RESUELVO: I.- Rechazar la defensa opuesta a fs. 59/60 y en consecuencia hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por MONTEMAR CIA. FINANCIERA S.A. contra CLAUDIO ADRIAN OCHOA ordenando prosiga la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 45/100 (\$ 8.059,45) con más el interés del 4% mensual desde el 28/2/2017 hasta el momento del efectivo pago e IVA sobre intereses.- II.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales al Dr. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS (\$ 806.-), al Dr. LUIS IANNIZZOTTO en la suma de PESOS MIL SEICIENTOS DOCE (\$ 1.612.-) y a la Dra. MARGARITA MILLAN, Titular de la TERCER DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES en la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$ 1.128.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha del efectivo pago (arts. 19, 2, 31 y 3 Ley 9131).- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Beatriz Fornies - Juez".

Boleto N°: ATM_5945804 Importe: \$ 360
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida MARTIN VILLALOBOS ZUMBAYA Expediente número P-131877/21 de oficina Fiscal N°16 y legajo 737/21 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 18/12/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
17-18-21-22-23/02/2022 (5 Pub.)

(*)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida DARÍO JESÚS MORA Expediente número P-102253/21 de oficina Fiscal N°09 y legajo 607/21 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 06/10/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
17-18-21-22-23/02/2022 (5 Pub.)

(*)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida VICTOR HUGO ZALAZAR Expediente número P-1343217/21 de oficina Fiscal N°16 y legajo 746/21 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 24/12/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

17-18-21-22-23/02/2022 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO.-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.-EXPTE. CUIJ: 13-05438088-1 (011851-9543) caratulados "IL NOVO VILLAGGIO SOCIEDAD ANONIMA C /FERNANDEZ, NATALIA JIMENA POR PROCESO DE CONOCIMIENTO".De conformidad con lo ordenado a fs. 19 de los autos n° 9543 "IL NOVO VILLAGGIO SOCIEDAD ANONIMA C /FERNANDEZ, NATALIA JIMENA POR PROCESO DE CONOCIMIENTO", SE NOTIFIQUE a la Sra. NATALIA JIMENA FERNANDEZ DNI n° 27.432.891 DE IGNORADO DOMICILIO, los siguientes proveídos que transcriptos en su fecha y parte pertinente dicen: "Mendoza, 21 de Diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 18 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO:I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada NATALIA JIMENA FERNANDEZ, D.N.I. N° 27.432.891 resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III-Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE MI A y a fs. 10 "Mendoza, 24 de Noviembre de 2020 Téngase por presentado, parte y domiciliado.-De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico.- Previo a todo, precise si la fecha de mora denunciada es a partir del 06/11/20 o en su caso rectifique la misma.- EG Presentación de parte (vigencia 30 días) [Http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5fbbabaf885834001e53bcdb](http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5fbbabaf885834001e53bcdb)[Http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5fbbabc9885834001e53bcf0](http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5fbbabc9885834001e53bcf0) DRA. VALERIA ANTÚN. Juez

Boleto N°: ATM_5957191 Importe: \$ 1296

17-22-25/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Autos n° 6833 Caratulados: "FAURA YOEL ALEJANDRO C/ AZCURRA ARIEL GUSTAVO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO " HA ORDENADO NOTIFICAR AL DEMANDADO: ARIEL GUSTAVO AZCURRA, D.N.I. N° 20.709.202, COMO PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, LAS RESOLUCIONES QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN: Foja: 15: "Mendoza, 10 de Marzo de 2020...Téngase por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- CÍTESE EN GARANTÍA a LIDERAR, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 25, 26, 27 del C.P.C.C. y T. y artículo 118 de la Ley de Seguros). Notifíquese...". Dra. Elda Elena Scalvini. Juez.- Foja: 25: "Mendoza, 05 de Octubre de 2020. Por ratificado téngase presente. - Téngase por ampliada la prueba acompañada para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. Notifíquese

conjuntamente con el decreto de fs. 15".- DRA. ELDA ELENA SCALVINI. Juez. Foja: 57: "Mendoza, 01 de Diciembre de 2021.VISTO Y CONSIDERANDO. RESUELVO: I Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada ARIEL GUSTAVO AZCURRA, D.N.I. N° 20.709.202 resulta ser de ignorado domicilio...". Fdo: Dra. Elda Elena Scalvini.

Boleto N°: ATM_5957282 Importe: \$ 1152
17-22-25/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Juzgado de Gestión Judicial Asociada de Paz CUIJ: 13-05418317-2 (011851-9135), caratulados "GARAY GRACIELA AURORA C/ VICARIO FACUNDO ANTONIO - VICARIO CARINA TEODORA Y POZZI JOSE ALEJANDRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE LOCACIÓN", notifica a Pozzi Jose Alejandro, DNI 33.277.283, de ignorado domicilio, la siguiente resolución de Fojas: 11. Mendoza, 03 de Diciembre de 2020.Téngase presente lo expuesto.-Téngase por presentado, parte y domiciliado en mérito al escrito de ratificación acompañado.-De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.-Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico.-Fdo. Dra. Lina Elena Pasero- Jueza.

Boleto N°: ATM_5957862 Importe: \$ 648
17-22-25/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Dr. ELDA ELENA SCALVINI , titular del Juzgado de Paz Letrado GESTION 1, NOTIFICA al Señor TORRES PUGA, ALEJO ADRIAN, Documento 41.644.804, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 6.555, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A. C/ TORRES PUGA ALEJO ADRIAN S/ PROCESO MONITORIO": En fecha Mendoza, 20 de Mayo de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II. Declarar que ALEJO ADRIAN TORRES PUGA, D.N.I. N° 41.644.804 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 18 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III. Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez. El Juez proveyó: Mendoza, 07 de Febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:..RESUELVO:..Tener a la parte actora por presentado, por parte y domiciliada en el carácter invocado.- Hacer lugar a la demanda POR EJECUCIÓN MONITORIA deducida por la actora MONTEMAR COMPAÑIA FINANCIERA S.A. contra la parte demandada SR. TORRES PUGA, ALEJO ADRIAN - DNI: 41.644.804, ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$46.800,00), más la estimada provisoriamente para responder a intereses legales y costas, el cual resultará de la liquidación definitiva a practicarse en autos (más IVA en caso de corresponder).-Hacer saber a la parte demandada que, dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente, puede deducir oposición escrita a la actual sentencia monitoria. (Arts. 21, 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.).-Diferir la imposición de las costas y la regulación de honorarios para su oportunidad (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.- Tener presente las personas autorizadas, con los alcances y efectos del Art. 56, inc II del C.P.C.C. y T.-Notifíquese en el domicilio de la parte demandada adjuntando copias de la demanda y prueba documental acompañada CÓPIESE. NOTIFÍQUESE.-Mendoza, 04 de Noviembre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO:..RESUELVO: I.-Por notificados de la sentencia monitoria recaída en autos. II.-Condenar en costas al demandado vencido. (arts.35 y 36 del CPCCyT). III. Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$4680) más IVA en caso de corresponder, y de la Dra. MARISA ENRIQUEZ en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$9360) más IVA en caso de corresponder. (art. 19 y 31 de la Ley 9131). IV.- Regular honorarios a la Defensora

Dra. VERÓNICA SARFATI, de la Séptima Defensoría Civil de Pobres y Ausentes, en la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 85/100 (\$9828) con el destino previsto en el último inc. del art. 47 Inc. IV del C.P.C.C.T (Art. 3 Ley 9131).- Notifíquese

Boleto N°: ATM_5956588 Importe: \$ 2088
17-22-25/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Dr. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ, titular del Juzgado de Paz 6, NOTIFICA a los Señores DANIEL ENRIQUE MANTOVANI, DNI 12.783.466 , de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 259.299, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S. A. C/ MANTOVANI DANIEL ENRIQUE S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": . El Juzgado proveyó: Mendoza, 02 de Julio de 2021 RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al SR. DANIEL ENRIQUE MONOVANI, DNI 12.783.466.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE.-DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez. El Juzgado proveyo: Mendoza, 06 de Octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: Mendoza, 20 de Diciembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por MONTEMAR CIA. FINANCIERA S.A. contra DANIEL ENRIQUE MANTOVANI ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 52/100 (\$ 150.990,52) con más la de PESOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 75.500) presupuestada provisoriamente para responder a intereses pactados que no superen el 6% anual y costos.- II.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.- III.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.).- V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS QUINCE MIL NOVENTA Y NUEVE CON 05/100 (\$ 15.099,05) más IVA y MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 10/100 (\$ 30.198,10), atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A.- NOTIFIQUESE conjuntamente con los identifica dores correspondientes.- DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez

Boleto N°: ATM_5957990 Importe: \$ 1656
17-22-25/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Dra. MARIA MARTA GUASTAVINO, Subrogante del Juzgado de Paz Letrado GESTION 1, NOTIFICA a los Señores OZAN, SERGIO FABIAN, Documento 21.687.567, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.675, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ OZAN SERGIO FABIAN S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs.32 el Juzgado proveyó: "Mendoza,6 DE DICIEMBRE DE 2021 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:I.- Declarar que OZAN, SERGIO FABIAN , DNI 21.687.567, es persona de ignorado domicilio debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DE INTÉRVALO la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 23 (art 69 y 72 inc IV del CPCCyT). II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art 75 último párrafo del CPCCyT). III.- Hacer saber a las partes que se encuentra agreagdo en el expediente IURIX un documento digital proveniente del MINISTERIO FISCAL el cual se encuentra adjunto digitalmente en el presente decreto (Puede ser visualizado desde IURIX ON LINE)NOT FDO DRA MARIA MARTA GUASTAVINO JUEZ SUBROGANTE. A fs. 23 el Juzgado proveyo: Mendoza, 02 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria.- II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA .FIN.S.A y en consecuencia condenar al

accionado OZAN SERGIO FABIAN DNI N° 21.687.567 al pago del capital reclamado de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 37/100 (\$152.375,37), más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 53/100 (\$15.237,53.-) más IVA en caso de corresponder y de la Dra. MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 07/100 (\$30.475,07), más IVA en caso de corresponder; y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 y 31 Ley 9131), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 74/100 (\$304.750,74), monto que surge de la suma del capital de condena de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 37/100 (\$152.375,37) y de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 37/100 (\$152.375,37) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario, garantizando las medidas de distanciamiento social de conformidad con los protocolos de actuación dictados al efecto. (art. 234, ap. II del CPCCyT) VIII.- Oficiése electronicamente al BNA a los fines de la apertura de la cuenta de autos. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Dra. ANA JULIA PONTE Juez

Boleto N°: ATM_5956619 Importe: \$ 3240
17-22-25/02/2022 (3 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.271 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO 150-GES S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es LUJAN LUIS JACINTO DNI 24.331.041 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO 150-GES en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única de BAHIA BLANCA en los autos caratulados "MONTECHIARI ALDO ELIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA (HOY QUIEBRA) S/ ACCION DE NULIDAD" Expte. 104635, cita a los codemandados Angel Pascual Di Falco, Rodolfo Daniel Testini y Juan Francisco

Bopp a fin de que tomen intervención dentro del término de QUINCE días, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor al de Ausentes en turno del Departamento.- BAHIA BLANCA, 2 de diciembre de 2021.

S/Cargo

17-18/02/2022 (2 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de ALTAMIRANO, LUIS ANTONIO., FF: 22/07/03, SEPULTADO en pileta.f:13,c:15,s:z,n:208 en el cementerio de Palmira, quien será REDUCIDO; y de la Sra. fallecida PINTO, MARÍA ÚRSULA FF: 17/06/17 sepultados en NICHOS, S:M,N:493, quien será TRASLADADA a pileta F: 13,C:15,S:Z,N:208 del cementerio de Palmira. De no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5647496 Importe: \$ 192

16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTAÑO FRANCISCA MANUELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221072

Boleto N°: ATM_5913801 Importe: \$ 120

16-17-18-21-22/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANDUJAR SANCHEZ JULIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1221071

Boleto N°: ATM_5913816 Importe: \$ 120

16-17-18-21-22/02/2022 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a herederos del fallecido: RODRÍGUEZ, ANDRES, FF: 19/08/90, sepultado en nicho SE, N°122 del Cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO A CREMATARIO, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5917922 Importe: \$ 144

16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AVILA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221073

Boleto N°: ATM_5918776 Importe: \$ 120

16-17-18-21-22/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de JULIO ESMERALDA JAEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221075

Boleto N°: ATM_5918088 Importe: \$ 120

16-17-18-21-22/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FEU PEDRO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221076

Boleto N°: ATM_5918089 Importe: \$ 120

16-17-18-21-22/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ JOSE OSCAR Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221077

Boleto N°: ATM_5918120 Importe: \$ 120
16-17-18-21-22/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SEPULVEDA JONATHAN DAMIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221078

Boleto N°: ATM_5918979 Importe: \$ 120
16-17-18-21-22/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTILLO LUIS LIBORIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221074

Boleto N°: ATM_5918981 Importe: \$ 120
16-17-18-21-22/02/2022 (5 Pub.)

Sra. Jueza del Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos 266.735 caratulados: "OIKOS RED AMBIENTAL C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION P/ ACCIÓN DE AMPARO", NOTIFICA la sentencia dictada en los mencionados autos a todos los interesados, las que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 1 de Febrero de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO... CONSIDERANDO... RESUELVO: I- HACER LUGAR al amparo ambiental colectivo presentado por OIKOS ONG a fs.3/22 conforme lo considerado, y en consecuencia, adoptar las siguientes medidas: a. FIJESE un plazo de QUINCE (15) hábiles desde la notificación del presente para que el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION dé cumplimiento de lo ordenado en la Resolución nro. 639 del SAYOT de fecha 25/10/2021, que aprueba el Informe de Partida presentado como modalidad de Evaluación de Impacto ambiental, para la realización de la obra de ENTUBAMIENTO DE ARROYO MORTERITOS, en lo relativo a los actos preparatorios y/o previos para su reanudación, constitución de garantía y pago de multa, como así también todo acto indicado en la misma que sea factible, bajo apercibimiento de aplicación de astreintes de $\frac{1}{4}$ de jus a favor de la actora, por cada día de retardo, a fin de efectivizar la preservación del medio ambiente y la realización de la obra. b. Emplazar a DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION a acreditar en el plazo de QUINCE (15) días hábiles la constitución de un Seguro Ambiental a favor del GOBIERNO DE MENDOZA, por la suma que se determine conforme las pautas indicadas en los Considerandos, a través de la intervención de la UNIDAD DE EVALUACION AMBIENTAL – SAYOT –GOBIERNO DE MENDOZA.(art 22 ley 25675). c. Solicitar a la UNIDAD DE EVALUACION AMBIENTAL –SAYOT –GOBIERNO DE MENDOZA, que informe al Tribunal el resultado de las inspecciones efectuadas según lo ordenado por la Resolución nro. 639 del SAYOT. d. Conformar el COMITÉ DE GESTION Y CONTROL AMBIENTAL LOS MORTERITOS, que será integrado por IADIZA-CONICET Instituto de Investigación de Zonas Áridas, Municipalidad de Luján de Cuyo, Dirección de Hidráulica, Dirección de Recursos Naturales Renovables –Departamento de Áreas Naturales protegidas, Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, y por el Presidente de la Unión Vecinal de Valle del Sol, Sr. Carlos Peralta o a quien cumpla tal función, a fin de controlar e informar al Tribunal sobre la efectividad de las medidas adoptadas por DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION para el cumplimiento del objetivo de recomposición y protección de la biodiversidad del Arroyo Morteritos dispuestos en la Resolución nro. 639 del SAYOT-GOBIERNO DE MENDOZA, y en esta sentencia, a fin de concretar la realización de la Obra Entubamiento Arroyo Morteritos para provisión de agua potable a la zona, en un plazo periódico de TRES MESES, en un documento único y del que se dará vista a los Amicus Curiae del Tribunal y perito de la causa, para el análisis, adopción y/o revisión de medidas a adoptar para su cumplimiento efectivo. II. Imponer las costas a los demandados, conforme lo considerado (arts 35 y 36 inc. I del CPCCT). III. Regular los honorarios por la actuación en el proceso principal de los Dres. G.AGUSTIN SANCHEZ MENDOZA, JUAN CARLOS NIEVAS, ALDO RODRIGUEZ SALAS, SERGIO GUILLOT, GASTON CIVIT, PABLO DE BERNARDI, JUAN CARLOS MASINI, ELISEO JOAQUIN VIDART, MAURICIO PINTO y SEBASTIAN GUTIERREZ, en las sumas de

PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 273.339), CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 136.670), SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$63779), TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$31.889), TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$31.889), SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$63779), TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$31.889), SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$63779), TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$31.889), TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$31.889), respectivamente, conforme lo considerado (art. 10, 3, 13 y 31 ley 9131). IV. Regular los honorarios por la actuación en la medida cautelar rechazada a fs. 259 de los Dres. G.AGUSTIN SANCHEZ MENDOZA, JUAN CARLOS NIEVAS, PABLO DE BERNARDI, JUAN CARLOS MASINI, y FABIAN BUSTOS LAGOS, en las sumas de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (\$19.134), TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$38.267), VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$27.334), VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$27.334) y VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$27.334) respectivamente, conforme lo considerado (art. 10, 3, 13 y 31 ley 9131) . V. Regular los honorarios del perito Ing. LEANDRO MANUEL ALVAREZ, en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$182.225), conforme lo considerado (art. 10 ley 9131 y 184 CPCCT). VI. Agradecer en forma especial a los Dres. MARIA VALENTINA ERICE, y ASOCIACIÓN MENDOCINA DE PESCA CON MOSCA (AMPM), representada por los Dres. AGUSTIN LINARES y MANUEL LINARES, por su actuación en calidad de Amicus Curiae del Tribunal, la realización de labor encomendada con total solvencia, ilustración sobre el caso y aportes efectuados en sus respectivos dictámenes, como así también su asistencia y total disposición activa en la medida de inspección ocular. Ofíciase a la Suprema Corte de Justicia-Oficina de Profesionales, a fin de remitir copia de la presente resolución para ser agregado en sus legajos respectivos. REGISTRESE. NOTIFIQUESE por cédula a los integrantes del proceso y por EDICTOS durante TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de hacer saber a todos los interesados lo resuelto en la presente sentencia. NOTIFIQUESE al MINISTERIO FISCAL CIVIL-Dra. SILVINA SCOKIN mediante la remisión pertinente. CUMPLASE. Dra. ROXANA ALAMO – Jueza”. Y su aclaratoria “Mendoza, 2 de Febrero del 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO. I- Que de la lectura de la sentencia dictada en este proceso, se advierte que se ha cometido un error material en el dispositivo IV al consignarse incorrectamente el nombre del Dr. Agustín Linares, por lo que, y en aras a la economía del proceso, corresponde corregir el mismo, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 132 y 46 del CPCCT, En su virtud, RESUELVO: I – Corregir el dispositivo VI de la sentencia dictada en la presente causa, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Agradecer en forma especial a los Dres. MARIA VALENTINA ERICE, y ASOCIACIÓN MENDOCINA DE PESCA CON MOSCA (AMPM), representada por los Dres. GASPAR LINARES y MANUEL LINARES, por su actuación en calidad de Amicus Curiae del Tribunal, la realización de labor encomendada con total solvencia, ilustración sobre el caso y aportes efectuados en sus respectivos dictámenes, como así también su asistencia y total disposición activa en la medida de inspección ocular. Ofíciase a la Suprema Corte de Justicia-Oficina de Profesionales, a fin de remitir copia de la presente resolución para ser agregado en sus legajos respectivos.” REGISTRESE. NOTIFIQUESE juntamente con la sentencia. PASE A RECEPTORIA A SUS EFECTOS (ac.20112 y cc). DRA. ROXANA ALAMO - Jueza”

Boleto N°: ATM_5919487 Importe: \$ 4752
14-17-22/02/2022 (3 Pub.)

“Se notifica que el Juzgado a fs. 416 de autos, dictó Resolución que en fecha y parte dispositiva dice: “Gral., San Martín, Mendoza, 16 de Abril de 2021. RESUELVO: DEJAR SIN EFECTO, el llamamiento para resolver de fs. 415. 1. Del pedido de regulación de honorarios profesionales en la forma solicitada, VISTA por TRES DIAS a los Dres. Heredia Villareal Lebrat y Quintino Villareal Lebrat. Notifíquese. FDO DR. JORGE ANDRES CORRADINI – Juez”; Se notifica que el Juzgado a fs. 423 de autos, dictó Resolución que en fecha y parte dispositiva dice: “Gral. San Martín, Mendoza, 07 de Julio de 2021. ..Como se solicita, notifíquese la resolución de fs. 146 a los herederos de la Dra. Nereida Villarreal Lebrat y el Dr. Quintino Villarreal Lebrat, en los domicilios reales denunciados de los mismos. ..DRA. ANA CASAGRANDE – Secretaria”; Se notifica que el Juzgado a fs. 431 de autos, dictó Resolución que en

fecha y parte dispositiva dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 21 de Diciembre de 2021. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para los profesionales, los Sres. Silvia Yolanda Villarreal y Roberto Germán Villarreal, son persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la resolución de fs. 416, 423 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, durante TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO (art. 72 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE- FDO DR. JORGE ANDRES CORRADINI – Juez "

Boleto N°: ATM_5911428 Importe: \$ 1152
14-17-22/02/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA en autos 257893 "GRIFF S.A. CONTRA HEREDEROS DE FELIPE TUZZI POR PRESC. ADQ.", notifica a posibles HEREDEROS de LUISA THISBE SABATTINI DNI N° 05.438.411 como personas inciertas de los proveidos: "Mendoza, 10 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarara los posibles herederos de LUISA THISBE SABATTINI DNI 05.438.411 como personas inciertas. II.- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 181, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPC yT en el Diario Uno y Boletín Oficial. III.- Cumplido, desde intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- Firmado: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT Juez. A fs. 181: "Mendoza 26 de setiembre de 2016.- a fs. 179/180 de la demanda por título supletorio córrase traslado a los Sres. María Nina Lorenzini Tuzzi, Luisa Tuzzi de Sabattini, Antonio Tuzzi, María Mercedes Tuzzi, Rafael Felipe Tuzzi, Roberto Martín Tuzzi, Mirtha Elba Tuzzi, Silvana Claudia Tuzzi, Miguel Angel Agustín Altamirano Tuzzi, Victor Altamirano Tuzzi, Transito Graciela Altamirano Tuzzi, Luisa Araceli Altamirano Tuzzi, Felipe Angel Tuzzi, Carlos Alberto Tuzzi, María Luisa Tuzzi, Olga Tuzzi de Maccari, en el carácter de sucesores del titular registral Sr. Felipe Tuzzi por el término de DIEZ DIAS, en razón del domicilio de los demandados (art. 64 CPC), con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159). Notifíquese en la forma de estilo (ley 22172).- ... corriéndose el traslado ordenado en el tercer párrafo y citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Franklin Villanueva s/n, Lulinta, departamento de Maipú, Mendoza, matrícula 230849, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- ... NOTIFIQUESE. ... FDO. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT - JUEZ" Se deja constancia que la propiedad se encuentra inscripta a nombre de FELIPE TUZZI. DATOS DEL INMUEBLE: DOMICILIO: calle Franklin Villanueva s/n Lulunta, departamento de Maipú, Mendoza, PROPIETARIO FELIPE TUZZI, DATOS DE INSCRIPCIÓN: matrícula 230849/7 ASIENTO A1, FOLIO REAL DE MAIPU

Boleto N°: ATM_5918066 Importe: \$ 1656
14-17-22/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004340/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418105– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. DIEGO MARTÍN BOLZON, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4529 de fecha 27 de Diciembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4529 EXPEDIENTE N°: 2021-004340/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Diciembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004340-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418105– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 19 de Julio de 2020 a las 12:04 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418105 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a DIEGO MARTÍN BOLZON debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y

POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a DIEGO MARTÍN BOLZON por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DIEGO MARTÍN BOLZON a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5918093 Importe: \$ 2016
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

El Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N° 5601 caratulados "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A.U. C/ AGROGANADERA TROLLA S.A. Y TROMER ALEJANDRO P/ MONITORIO" notifica a ALEJANDRO C. TROMER, D.N.I. N° 18.521.916, demandado de ignorado domicilio, la resolución de fs. 31 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Octubre de 2019. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado. Citase a los Sres. Alejandro C. Tromer DNI: 18.521.916 y Augusto Belavita DNI: 35.514.593 para que comparezca a reconocer firma y contenido de la documentación acompañada dentro de los TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN en horario y día de audiencia (lunes a viernes de 08:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 inc. 1° del C.P.C.C.yT. Hágase saber a los demandados que deberán concurrir personalmente munidos con su D.N.I., a este Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz Letrado, sito en calle San Martín 322, sexto piso, ala oeste, Ciudad de Mendoza. Notifíquese. DRA. MARIA ANDREA MUÑOZ.Secretario" y decreto de fs. 59 "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar que ALEJANDRO C. TROMER, D.N.I. N° 18.521.916, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edicto las providencias de fs 31, tres veces con un intervalo de dos días de acuerdo a la forma prescripta por el art. 72 inc 4 en el C.P.C.C. yT., en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 69 C.P.C.C. yT.)....-DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez".

Boleto N°: ATM_5918564 Importe: \$ 1080
14-17-22/02/2022 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Civil, Comercial y Minas Tercero de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos CUIJ: 13-05463582-0 ((012053-307865)) caratulados MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ VIDELA SERGIO DAVID P/ COBRO DE PESOS, notificando al Sr. SERGIO DAVID VIDELA - DNI 18.891.347, de ignorado domicilio, la resolución que a continuación se transcribe. El día 10 de diciembre de 2021 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 10 de Diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos precedentemente individualizados, la información sumaria rendida; teniendo en cuenta lo solicitado, el dictamen favorable del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por los arts.69, 72, y ccs. del CPCC yT.; RESUELVO: I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que SERGIO DAVID VIDELA, es persona de ignorado domicilio.- II.- Disponer, se notifique al demandado mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGISTRESE Y

NOTIFÍQUESE.- SC. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro - Juez". A fs. 08 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2020. Proveyendo Identificador: OFJOD111829 e Identificador: ABSJH111829 Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Requerir a los profesionales de la parte actora y demandada, informen su mail y teléfono de contacto de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 CPCCT.- Téngase TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Notifíquese.- Acompañé cédula en formato papel y traslado via MEED el que deberá depositarse en un espacio habilitado para tal fin en el tribunal. EGC. FDO. DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ Juez".

Boleto N°: ATM_5919475 Importe: \$ 1728
14-17-22/02/2022 (3 Pub.)

El Juez del Juzgado asociado de Paz 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos CUIJ: 13-05064954-1 ((011851-6386)), "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SAU C/ HERRERA EDUARDO GABRIEL P/ MONITORIO p/ " notifica al Sr. HERRERA EDUARDO GABRIEL, D.N.I. 23.180.500, demandado de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: "Mendoza, 26 de Febrero de 2020 Téngase por cumplido el previo de fs. 38. Cítese a la parte demandada a fin de que comparezca a reconocer firma de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs), bajo apercibimiento de ley, en calle SAN MARTIN 322, 6º PISO, CIUDAD, MENDOZA.- (art.233, inc.1º del C.P.C.CyT). NOTIFIQUESE". y " Mendoza, 29 de Noviembre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el actor en autos, solicita se notifique por edictos al demandado Sr. HERRERA EDUARDO GABRIEL, D.N.I. Nº 23.180.500, en razón de no haber sido posible ubicar el domicilio actual del mismo. Sostiene que se han realizado infructuosas gestiones para localizarlo. Las circunstancias señaladas se acreditan suficientemente con los informes de fs. 44vta. y fs. 54. Que a fs. 57 el Sr. Agente Fiscal se expide favorablemente sobre el asunto. Por ello y, por lo dispuesto en el Art. 69 del CPCCyT, RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que HERRERA EDUARDO GABRIEL, D.N.I. Nº 23.180.500 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE OMÍTASE SALIR EN LISTA. f.r.s. Dra. ANA JULIA PONTE Juez Tribunal: Gestion Asociada de Paz 1".

Boleto N°: ATM_5919523 Importe: \$ 1368
14-17-22/02/2022 (3 Pub.)

Juez del Juzgado de Paz de Luján de cuyo, primera circunscripción, AUTOS N° 7152, caratulados "ADMINISTRACION DE HABERES C/ ARANCIBIA SERGIO P/ MONITORIO" El Juzgado a fojas 24 resolvió: Luján de Cuyo, Mendoza, 23 de Diciembre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado SERGIO MARCELO ARANCIBIA, D.N.I. Nº 22.405.656 es de ignorado domicilio. II- Ordenar se notifique la sentencia monitoria de fs.15, el traslado allí conferido y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES,.... NOTIFÍQUESE.DRA.SILVIA MABEL ZOGBI Juez".- A FS. 15 resolvió "Lujan de Cuyo, 22 de Septiembre de 2021. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: .. RESUELVO: I.- .. II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra ARANCIBIA SERGIO ADRIAN hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000.-) con más la suma de

PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses legales desde la fecha de mora 15/06/2021, con más costas del juicio, hasta su efectivo pago, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T. (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.). VI.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.). VII.-REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. Mauricio ABIHAGGLE en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500) y del Dr. Pablo GARCIA SARMIENTO en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131 NOTIFÍQUESE. DRA.SILVIA MABEL ZOGBI Juez”

Boleto N°: ATM_5919459 Importe: \$ 2520
14-17-22/02/2022 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado a fs. 14 de los autos N° 32.320 caratulados “ROSALEZ SEGUNDO ALEJANDRO C/GARZON PERALTA ELIGIO Y MAMANI MONICA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO” originarios del 1°GeJuAs Civil de Tunuyán Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, NOTIFICA: “I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros como personas de ignorado domicilio a: Eligio Garzón Peralta (DNI 93189350) y Monica Mamani(DNI 34059251) demandados, quienes deberán ser notificado bajo responsabilidad de la parte actora, mediante publicación de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art. 69 y 72 apartado IV del C.P.C. II- Notifíquese mediante edictos el traslado de demandada ordenado a fs. 14. III-...IV. En consecuencia NOTIFICA a TOMAS GARZON PERALTA DNI N° 93.189.350 y MONICA MAMANI DNI N° 34.059.251 el siguiente proveído: " TUNUYAN, 03 de Febrero de 2021. Téngase presente la demanda de DAÑOS Y PERJUICIOS interpuesta contra ELIGIO TOMAS GARZON PERALTA y MONICA MAMANI. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. De la demanda interpuesta córrase traslado a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DIAS, a fin de comparecer a estar a derecho, constituir domicilio legal y ejercer el derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley (Art. 74,75,160, 161 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFIQUESE. Fdo. Juez”.

Boleto N°: ATM_5919532 Importe: \$ 1008
14-17-22/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-004216/F1-GC, caratulado: “PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N°323 - POR TERRENO FALTA DE LIMPIEZA UBICADO JOSE INGENIERO-PM.10633”; mediante boleta de Notificación 3536 EMPLAZA a la Sra. SANCHEZ ELIANA MARINA, titular del padrón Municipal N° 10633 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación proceda a realizar limpieza / cierre de terreno

baldío ubicado en calle: JOSÉ INGENIERO N° 496, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 17 de Enero de 2022 Fdo. CACIAMANI ERICA Jefe de Departamento Administrativo Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5932793 Importe: \$ 504
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

“Tercer Juzgado de Familia –Cuarta Circunscripción Judicial- Tunuyán Mendoza., de acuerdo con lo ordenado a fs. 22 de fecha, 01 de diciembre de 2021, de los autos N° EXPTE. N° 14.506 caratulado “GALVAN MARCELA PATRICIA C/ DALTON ANDREW CHARLES P/ DIVORCIO”...RESUELVO: I.- Declarar de ignorado domicilio al señor DALTON ANDRW CHARLES, de Nacionalidad Británica, Pasaporte N° 511982295 en los términos del art. 69 del C.P.C.CyT. en consecuencia, ordenar que se le practiquen las notificaciones que correspondan mediante edictos, por lo considerado. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial conforme art. 72 inc. IV del C.P.C.CyT.III.- Notifíquese al Ministerio Fiscal por Sinej.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Fdo: Dra. Adriana Rodriguez - Juez

S/Cargo
14-17-22/02/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-01893717- -GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C N° 4278 RENOAR S.A. INFRACCIÓN”. Se NOTIFICA a “RENOAR S.A.”, CUIT 30-71532037-8, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 20 de enero de 2022 RESOLUCION N° 20-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - ACLARAR el artículo 1° de la Resolución N° 452- EX/ 2021, el que debe quedar redactado de la siguiente manera: IMPONER a la firma “RENOAR S.A.”, CUIT 30-71532037-8, nombre de fantasía “AJHVIC”, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1547, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - REGISTRAR la presente Resolución en el Registro de Resoluciones. ARTICULO 3° - NOTIFICAR al infractor de la presente aclaratoria. ARTICULO 4° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-01893717-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C N° 4278 RENOAR S.A. INFRACCIÓN”. Se NOTIFICA a “RENOAR S.A.”, CUIT 30-71532037-8, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 9 de diciembre de 2021 RESOLUCION N° 452-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma “RENOAR S.A.”, CUIT 30-71532037-8, nombre de fantasía “AJHVIC”, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1547, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

RESOLUCIÓN Nº 519 P. M: VISTO: El sumario administrativo Nº 2020—04176371-GDEMZA#MSEG-IGS donde se investiga la posible infracción al Régimen Disciplinario Policial respecto al Cabo ® P.P Carro González Miguel Ángel, D.N.I: 14.925.876 caratulada “Av.Coacciones. Víctima Musso Jofré María Teresa contra Carro González Miguel, hecho ocurrido 03/09/2020” y...CONSIDERANDO: Que para fecha 03/09/20 en momentos que el móvil 2362 de la UEP San Martín se encontraba patrullando por el Barrio Güemes son entrevistados por una ciudadana de nombre María Teresa Musso la que se encontraba junto a la ciudadana Carro Fredes Carlas, la cual manifiesta que en horas de la mañana había tenido una discusión con su pareja, el señor Carro Miguel Ángel, ya que el mismo se encontraba en estado de ebriedad y que posterior a una discusión la ciudadana Musso se habría retirado de la habitación. Como consecuencia de esto Carro comienza a apretarle los brazos teniendo como quedando lesionada en la zona de la frente y marcas en ambos lados de los brazos producto de las agresiones. El personal policial le consulta a la señora Musso se autoriza a ingresar a la vivienda para poder sacar a Carro y trasladarlo a Comisaría 12º negándose el mismo aduciendo que se encontraba en estado de ebriedad negándose al traslado diciendo que era policía retirado. Luego se le consulta si quería ser trasladado al Hospital Perrupato para recibir asistencia médica negándose también. A esta altura el personal policial actuante se comunica telefónicamente con el Ayudante Fiscal en turno la que dispone que se lo invite nuevamente a Carro a que comparezca a la Fiscalía a lo que se niega nuevamente: Que a Orden 2 luce Preventivo Comisaría 12º. Que a Orden 4 luce Inhibición. Que a Orden 8 luce Avoque. Que a Orden 9 luce Legajo. Que a Orden 12 luce Compulsa Judicial Exp P-55700/20. Que a Orden 17 luce Resolución Nº 791/20 del Directorio de la Inspección General de Seguridad donde se investiga la infracción “prima facie” lo dispuesto en el artículo 100º inciso 1º en función con el artículo 8º primera parte en relación con el artículo 43º inciso 3º como también los agravantes establecidos en el artículo 88º incisos 3º y 8º todos de la Ley 6722/99. Que a Orden 24 luce Constancia de Fracaso de audiencia para comparecer a Declaración Indagatoria Administrativa. Que a Orden 49 luce publicación en Boletín Oficial atento a la no comparecencia a las citaciones realizadas por la Instrucción Sumaria. Que a Orden 51 luce Decreto de Finalización de etapa probatoria según lo que establece el artículo 136º de la Ley 6722/99. Que a Orden 56 luce Publicación Oficial de la finalización de la etapa probatoria. Que a Orden 58 luce Conclusión del Sumario Administrativo donde la Instrucción Sumaria Sugiere la aplicación de 50 días de Suspensión Laboral respecto al Cabo ® P.P Carro González Miguel Ángel, D.N.I: 14.925.876, todo sujeto a exoneración atento a las resultas de la causa penal Nº P-55700/20. Que a Orden 63 luce Dictamen de Asesoría Letrada. Que a Orden 67 luce Decreto de Alegatos del Directorio de la Inspección General de

Seguridad donde comparte la sugerencia de la Instrucción poniendo los Autos para Alegar. Que a Orden 73 luce Publicación en Boletín Oficial de lo Decretado por el Directorio de la Inspección General de Seguridad a Orden 67. Que haciendo el control de legalidad de la Pieza Administrativa en estudio en la misma se le han dado al encartado todas las posibilidades que la ley establece para poder ejercer su Derecho de Defensa y siendo consecuente con ello al no poder ser notificado en el Domicilio del legajo del efectivo se intentó a través de la consulta a los vecinos averiguar el paradero del efectivo y ante el resultado negativo se procedió a la citación por medio del Boletín Oficial la fecha para que comparezca a Indagatoria con resultado negativo y al no comparecer le empezó a correr de forma automática lo dispuesto en el artículo 120° de la Ley 6722/99. Que en cuanto a la Sanción arribada por la Inspección General de Seguridad esta Honorable Junta de Disciplina Adhiere en su totalidad. Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley 6722/99 y sus modificatorias...LAJUNTA DE DISCIPLINA RESUELVE: Artículo 1°: Aplicar en el sumario administrativo N° 2020-04176371—GDEMZA-IGS#MSEG la sanción de cincuenta (50) días de Suspensión Laboral respecto al Cabo @ P.P Carro González Miguel Ángel, D.N.I: 14.925.876. Artículo 2°: Por Procesos Administrativos de Policía Distrital de Seguridad III, procédase a la formal notificación del causante, con las formalidades de ley correspondientes. Artículo 3°: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

S/Cargo

16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

RESOLUCIÓN N.º: 261/21 VISTO: la pieza Administrativa n° 2018-01356352-GDE involucrado Comisario PP R ESQUIVEL GARAY, Marcelo Fermín, con DNI N.º 14.428.047 yCONSIDERANDO: Que la misma se inicia con un Acta en la que se da cuenta que para fecha 24/05/2018 se hace presente en sede División Arsenales, el Comisario PP Marcelo Esquivel quien se encuentra tramitando el RETIRO VOLUNTARIO, consultando los registros de dicha División presenta para fecha 31/10-2008 una novedad por la sustracción de una pistola calibre 9mm marca Browning serie 252565, interviene oficina Fiscal n° 9 unidad Fiscal n° 4 Gllen. . Como así también adeuda un juego de esposas serie 2944. Que a orden 47 obra nota de comisaria 9 donde se informa que personal policial se presentó en el domicilio declarado y figurante en legajo digital del efectivo (calle Yataí 4069 de Gllen.) a los fines de ser notificado de que debe presentar descargo por escrito conforme lo estipula el art. 147 de la Ley 6722, donde se constató que no reside más en el mismo. Que respecto al faltante del arma reglamentaria, no hay actuaciones administrativas iniciadas, conforme surge de los informes incorporados a orden 10; 19, 25, 28 y 36. Que respecto al faltante del arma reglamentaria, no hay actuaciones administrativas iniciadas, conforme surge de los últimos informes incorporados a orden 10; 19, 25 , 28 y 36. En conclusión, en relación al recupero del ARMA REGLAMENTARIA, se obtiene como resultado que después de haber finalizado con la investigación pertinente se logra determinar que por el hecho que nos ocupa no se iniciaron las actuaciones correspondientes en tiempo y forma, teniendo en cuenta que al momento de generar el presente Expediente la misma se encuentra en estado de prescripción por el tiempo trascurrido entre la fecha del hecho y el de la toma en razón de esta instancia conforme lo prevé el Art. 105 inc. 2 de la Ley 6722/99 donde se establece que la sanción disciplinaria prescribirá a los cinco años cuando correspondiere sanción de suspensión. En Cuanto al faltante del juego de esposas se concluye que en la conducta del agente surgiría si hay falta administrativa. Que de las probanzas incorporadas a los presentes, surge que si hay infracción al régimen disciplinario policial por haber incumplido con negligencia, impericia y no conservar los bienes del estado que pusieron bajo su custodia. Por ello y en uso de las facultades establecidas por Ley ... EL JEFE DE POLICIA DISTRIAL DE SEGURIDAD SEIS RESUELVE: Artículo 1 : SANCIONAR con tres (03) DIAS de suspensión al Comisario PP R ESQUIVEL GARAY, Marcelo Fermín, con DNI N° 14.428.147 adhiriendo al Dictamen de Asesoría Letrada por infracción al Art. 102 inc. 1) en función Art. 43° inc. 4 y inc. 21 de la Ley 6722. Artículo 2°: Con la formalidades de la ley y por División Procesos Administrativos de esta Jefatura Distrital VI, notifíquese por su destino actual del contenido de la presente resolución. Artículo 3°: Cumplido y con sus respectivas constancias, elévese los presentes obrados a la DIRECCION DE CAPITAL HUMANO Y CAPACITACION -VIA DEPARTAMENTO DE ANALISIS DE DATOS- para su posterior ARCHIVO. Artículo 4°: en este Acto y conforme lo dispone el Art. 150 de la Ley 9003 se le hace saber a Ud. Dispone de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de la presente para interponer Recurso de Reconsideración ante esta

instancia art. 153/154/155 de la Ley 6722. Asimismo y ante errores materiales, subsanar omisiones o aclarar conceptos oscuros, Ud. Dispondrá de quince (15) días hábiles a partir de Notificada la presente para interponer Recurso de Aclaratoria (art. 176 Ley 9003). Se hace entrega de copia de la presente Resolución.

S/Cargo

16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

A tenor del contenido de la presente pieza administrativa EX -2018-01712902-GDEMZA-DADM#MSEG, en el que se deberá notificar al Sr. Cabo ® Ortiz Barón, Ariel Gustavo, D.N.I. 21.376.954, el contenido de la Resolución 3606-S de fecha 24 de Noviembre de 2021 la que textualmente dice: Visto el Expediente Electrónico N° EX-2018-01712902-GDEMZA-DADM#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita el recupero del valor de un cargador N° 287514, correspondiente a la pistola BROWNING calibre 9 mm. Ídem numeración que le fuera otorgada en ocasión de sus funciones al Cabo ® Ortiz Barón, Ariel Gustavo; Que en orden 14 se agrega presupuesto de El Tirolés, por el que se determina que cada cargador tiene un valor de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550,00). Habiendo sido emplazado a reintegrar dicha suma por medio de Resolución N°44/2018, emanada de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, a la fecha no se ha hecho efectivo el cobro de la misma, Que en este sentido, deberá considerarse el monto cuyo recupero se pretende, a fin de determinar la conveniencia económica de la acción a iniciarse, evitando un desgaste administrativo y jurisdiccional innecesario y antieconómico Que resulta inconveniente iniciar acciones judiciales de recupero, resultando las facturas incobrables, debido a la inminencia de la fecha de prescripción, toda vez que el daño causado al Estado es menor en proporción al costo que implicaría un proceso judicial, en el caso concreto; Que atento a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1065/13 se deberá declarar incobrable la deuda y abstenerse a iniciar juicio por el cobro de la misma, cuando el monto resulte antieconómico e ineficiente en la gestión, por ser individualmente consideradas, inferior a la suma equivalente al 20% del monto estipulado para la contratación directa al momento de calcularse, siendo que para este año el monto de la Contratación Directa se fijó en (\$ 171.000,00), de acuerdo a las disposiciones del artículo 62 de la Ley N° 9122; Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 62, por Asesoría de Gobierno en orden 71 y por Fiscalía de Estado en orden 79; EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1° Declárese incobrable la deuda existente con el Estado Provincial del Cabo ® Ortiz Barón, Ariel Gustavo D.N.I. N° 21.376.954, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. Lic. Raúl Levrino- Ministro de Seguridad. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer recurso de revocatoria (art.177, 178 Ley 9003). Asimismo, téngase presente que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación un recurso de aclaratoria (art. 176 de la Ley 9003).

S/Cargo

16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO, PODER JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS N° 403786 CARATULADOS "CAMPILLAY INES ELIZABETH Y BRAGADIN CAMPILLAY ELIZABETH AGUEDA C/ BUGAO CELSO MIGUEL Y CUELLO ROBERTO EZEQUIEL P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" NOTIFICA AL DEMANDADO SR CUELLO ROBERTO EZEQUIEL, QUE A FS. 80 EL TRIBUNAL DECRETO, "Mendoza, 09 de Diciembre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio al Sr. ROBERTO EZEQUIEL CUELLO, DNI 27.473.361. III.- Ordenar se notifique el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en DIARIO UNO, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno." REGISTRESE.

NOTIFÍQUESE.PUBLÍQUESE. AFS. 31 el tribunal decretó: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2019.... De la demanda instaurada, TRASLADO a la parte demandada, por el plazo de VEINTE DIAS, con más TRES DÍAS, en razón de la distancia, atento el domicilio denunciado en el Departamento Alvear, Mendoza con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (art. 21, 64,74,75,155,160,161 y ccs del C.P.C.C.T., y art. 118 Ley de Seguros). NOTIFIQUESE DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI. Juez.

Boleto N°: ATM_5907224 Importe: \$ 1080
09-14-17/02/2022 (3 Pub.)

TERCER JUZGADO DE FAMILIA – GE.JU.A.F MAIPÚ, sito en Mitre 278 Maipú Mendoza, en autos N° 6100/2018 (13-05740163-4), caratulado: “VALVERDE GUTIERRES, SONIA VEDSA CONTRA ZALAZAR, ELIAS IGNACIO POR ALIMENTOS, ordena: “Mendoza, 18 de Octubre de 2018. Por presentado, parte y domiciliado. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada y demás prueba ofrecida para su oportunidad. De la demanda por ALIMENTOS, córrase traslado a la contraria por el término de OCHO DÍAS con más DIEZ DÍAS en razón de la distancia, a fin que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 52, 100 y cc ley 6354 y arts. 21, 64, 74, 75, y cc del C.P.C.CyT). LIBRESE CELUDA LEY 22.172. FDO: Dr. Carlos Alberto JURY. JUEZ DE FAMILIA.”- “Mendoza, 23 de Febrero de 2021.VISTOS: (...) RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. ELÍAS IGNACIO ZALAZAR, D.N.I. N° 18.854.231, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.). Cúmplase, a cargo de parte interesada. 3) Notifíquese a la actora en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante abogada Ivana Bueno, matrícula: 8233. PASE A RECEPTOR. 4) Fecho y vencido el plazo para comparecer, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 inc. III del CPCCyT. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Fdo: Dra. Natalia Vila. Juez subrogante.”

Boleto N°: ATM_5908686 Importe: \$ 1368
09-14-17/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-000844/F1-GC, caratulado: “ACTA DE INFRACCIÓN A0300000067 - PLANILLA DE INSPECCIÓN N° 0244 - BN N° 2577 - FALTA DE LIMPIEZA TERRENO - PM. 55458”; NOTIFICA al/a Sr/a COMPAGNUCCI ANTONELLA ALEJANDRA Y OVIEDO MELA CRISTIAN ALEXANDER RAUL, titulares del padrón Municipal N° 55458 para notificar el contenido del ACTA 0300000067 que dispone lo siguiente: Fecha y hora: 13/12/2021 10:57hs Lugar de la Infracción VIA PÚBLICA CALLE DOLORES 1649 COD: 53 M3/M: 200,00 Ley: 6846 Artículo 23 FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDÍO. Observaciones: Por incumplimiento a boleta de notificación número 2577 Expte 844/F1/2021 Planilla de lote número 0244. IMPORTANTE: Queda Ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. SE ORDENA LA REMEDIACIÓN INMEDIATA DE LA CONTRAVENCIÓN CONSTATADA, BAJO APERCIBIMIENTO DE EFECTUARLO LA MUNICIPALIDAD CON CARGO AL RESPONSABLE, CONFORME ART. N 143 DE LA LEY 1079. SIN PERJUICIO DE APLICAR LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA POR LA INFRACCIÓN COMETIDA. SE DA VISTA POR DIEZ (10) DÍAS HABILIS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESCRITO DE DESCARGO Y PRUEBAS, EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN UNIFICADA DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ CAU I: PERITO MORENO 72; CAU II: PASO DE LOS ANDES Y LAPRIDA, CAU III: PASAJE STARE LOCAL 32-SARMIENTO Y CERVANTES (ART. 160 DE LA LEY PROVINCIAL 9003) LA ATENCIÓN SE REALIZA A TRAVES DE TURNO PREVIO, SOLICITADO A TRAVES DE WWW.GODOYCRUZ.GOB.AR TAMBIÉN PUEDE SOLICITARLO A TRAVES DE WHASTSAPP AL 2613 87-3102PUEDE ASHERIRSE A CIUDADANIA DIGITAL Y REALIZAR TRAMITES MUNICIPALES DE

MANERA ONLINE, SIN NECESIDAD DE CONCURRIR A NUESTRAS OFICINAS, A TRAVES DEL SITIO WWW.GODOYCRUZ.GOB.AR. Firmado: CONTINELLA BELEN INSPECTOR DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5913943 Importe: \$ 1224
15-16-17/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003478/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416116 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; Notifica a la Sra. MILAGROS ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3420 de fecha 01 de Noviembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3420 EXPEDIENTE N°: 2021-003478/F1-GC Godoy Cruz, 01 de Noviembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003478/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416116 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 30 de Junio de 2020, a las 16:14 hs en la calle: PERITO MORENO N° 400 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416116 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a MILAGROS ÁLVAREZ GUTIÉRREZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MILAGROS ÁLVAREZ GUTIÉRREZ por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MILAGROS ÁLVAREZ GUTIÉRREZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5913942 Importe: \$ 2016
15-16-17/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003442/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420434 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. MARÍA ISADORA DE LA PARRA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4509 de fecha 22 de Diciembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4509 EXPEDIENTE N°: 2021-003442/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Diciembre del 2021 VISTO: El Expediente EE N° 003442/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420434 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que, el expediente detallado en el Visto, se labra ACTA DE INFRACCIÓN T N° 420434 POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID, donde se multa a MARÍA ISADORA DE LA PARRA por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que, posteriormente la División de Notificaciones, advierte que los datos se encuentran incompletos en lo referente al domicilio del contribuyente según Artículo 3° de la Resolución N° 4239/21; y Que, agotadas las vías administrativas para obtener datos domiciliarios del contribuyente MARÍA ISADORA DE LA PARRA, a efecto de

notificarle la Resolución de multa y sin haber obtenido los datos completos, corresponde rectificar el Considerando y el artículo 3º de la citada Resolución, de conformidad con lo contemplado por el Artículo 77º de la Ley 9003; y, POR ELLO: y atento a las facultades delegadas por el Decreto nº 947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGIA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: RECTIFICASE el Artículo 3º de la Resolución Nº 4239/21, en donde dice: "...notifíquese la presente resolución en la calle Perito Moreno Nº 72 de este Departamento..." debe decir: "...notifíquese la presente resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza..." conforme lo contempla el Artículo 77º de la Ley 9003. – ARTÍCULO 2º: RATIFICASE todos los demás términos del acto enmendado. – ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar, además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Tómesese conocimiento por las Dirección de Rentas y Ambiente y Energía. Notifíquese. – ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. –Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto Nº: ATM_5913960 Importe: \$ 1584
15-16-17/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003895/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 417796– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID;"; Notifica al Sr. IGNACIO GERMÁN GONZÁLEZ DÍAZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4232 de fecha 02 de Diciembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 4232 EXPEDIENTE Nº: 2021-003895/F1-GC Godoy Cruz, 02 de Diciembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-003895-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 417796– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 16 de Mayo de 2020 a las 17:53 hs en calle ING. CÉSAR CIPOLLETTI Nº 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 417796 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a IGNACIO GERMÁN GONZÁLEZ DÍAZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a IGNACIO GERMÁN GONZÁLEZ DÍAZ por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a IGNACIO GERMÁN GONZÁLEZ DÍAZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto Nº: ATM_5913946 Importe: \$ 2016
15-16-17/02/2022 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión de Paz autos Nº 9118 "PARRA ROSALES YANINA C/ GILYAN

SEBASTIAN P/ REPETICION PAGO". Notifica la resolución de fs. 13 que en su parte pertinente dice: Mendoza, 30 de octubre de 2021,- ... De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.... Fdo: Dr. CARLOS GUIÑAZU. Secretario". Resolución de fs. 40 que en su parte pertinente dice: Mendoza, 15 de Noviembre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada SEBASTIAN LEONARDO GYLIAN D.N.I. N° 28.511.556 resulta ser de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley.- ... Fdo.: Dra. ELDA ELENA SCALVINI. Juez".

Boleto N°: ATM_5916786 Importe: \$ 1320
11-15-17-21-23/02/2022 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004391/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418337- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JORGE LUIS CONEJEROS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0014 de fecha 03 de Enero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0014 EXPEDIENTE N°: 2021-004391/F1-GC Godoy Cruz, 03 de Enero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004391-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418337- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 30 de Junio de 2020 a las 17:16 hs en calle BALCARCE N° 100 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418337 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JORGE LUIS CONEJEROS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a JORGE LUIS CONEJEROS por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JORGE LUIS CONEJEROS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5919175 Importe: \$ 1944
15-16-17/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004389/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418335- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. RICARDO CATRIEL JAIME FARÍAS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0021 de fecha 03 de Enero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0021 EXPEDIENTE N°:

2021-004389/F1-GC Godoy Cruz, 03 de Enero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004389-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418335– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 30 de Junio de 2020 a las 16:16 hs en calle COLÓN N° 45 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418335 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a RICARDO CATRIEL JAIME FARÍAS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a RICARDO CATRIEL JAIME FARÍAS por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a RICARDO CATRIEL JAIME FARÍAS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5918526 Importe: \$ 1944
15-16-17/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004386/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418316– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. GIULIANA GERARDA MORALES, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0001 de fecha 03 de Enero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0001 EXPEDIENTE N°: 2021-004386/F1-GC Godoy Cruz, 03 de Enero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004386-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418316– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 10 de Agosto de 2020 a las 17:40 hs en calle CNEL. BELTRÁN N° 2400 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418316 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a GIULIANA GERARDA MORALES debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a GIULIANA GERARDA MORALES por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a GIULIANA GERARDA MORALES a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y

costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5919188 Importe: \$ 1944
15-16-17/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004383/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418310- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FACUNDO IGNACIO ITURGAY, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0026 de fecha 03 de Enero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0026 EXPEDIENTE N°: 2021-004383/F1-GC Godoy Cruz, 03 de Enero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004383-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418310- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 07 de Agosto de 2020 a las 18:00 hs en calle GARCÍA LORCA N° 1800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418310 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FACUNDO IGNACIO ITURGAY debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FACUNDO IGNACIO ITURGAY por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FACUNDO IGNACIO ITURGAY a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5919191 Importe: \$ 1944
15-16-17/02/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO JOSEFINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221067

Boleto N°: 05908570 Importe: \$ 120
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CACIANI CESAR CAMILO Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221066

Boleto N°: ATM_5910873 Importe: \$ 120
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVA AMELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221068

Boleto N°: ATM_5910949 Importe: \$ 120
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SINASTRA ANTONIO JOAQUIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221069

Boleto N°: ATM_5912982 Importe: \$ 120
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BAIGORRIA GABRIEL GUSTAVO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221070

Boleto N°: ATM_5911567 Importe: \$ 120
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

A herederos del DR. RUIZ, JUAN CARLOS cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5913823 Importe: \$ 240
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARBUZZA ROSA ELBA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221065

Boleto N°: ATM_5918982 Importe: \$ 120
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

A Herederos de ALVAREZ JUAN CARLOS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-889547. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5919187 Importe: \$ 240
14-15-16-17-18/02/2022 (5 Pub.)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO, en Autos N° 270510 caratulados "LUDOVICI JORGE ANTONIO ANASTACIO C/ VALDEZ FLORENCIO Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P / PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fs. 1 dispuso: Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Lamadrid 840, Lujan de Cuyo, matrícula 4673 N° 22 fs. 418 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES

Boleto N°: ATM_5908714 Importe: \$ 600
09-11-15-17-21/02/2022 (5 Pub.)

Segundo Tribunal de Gestión Judicial Asociada, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos n°

267.239, caratulados "POLLICINO PATRICIA LOURDES C PORTE ALFREDO MAURICIO Y OT. P PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; notifica a terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 08 de Noviembre de 2021. ...De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados en su carácter de herederos del titular registral SR. FERNANDO MANUEL PORTE: SRES LUIS JUAN PORTE, ARMANDO MANUEL PORTE, JORCE CÉSAR PORTE, SUSANA INÉS PORTE, OMAR ROLANDO PORTE , y RAÚL EUGENIO PORTE (en su calidad de herederos del heredero del titular registral SRL LUIS ARMANDO PORTE); a MARÍA ANGÉLICA PORTE, FERNANDO FELIPE PORTE, y ELBA AGUEDA PORTE (en su calidad de herederos del heredero del titular registral SR. FERANDO PORTE), a ELENA HERIBERTA PORTE; a ALFREDO MAURICIO PORTE; a MARÍA DEL CARMEN PORTE, ERNESTO ANTONIO PORTE y OSCAR ORLANDO PORTE (en su calidad de herederos del heredero del titular registral Sr. ERNESTO ESTÉBAN PORTE); y a LUISA MARÍA PORTE, por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle San Miguel n° 1823 registrado al Asiento N°2949 fs.185 a 186, Tomo 20 de Las Heras, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno...DR. CARLOS DALLA MORA –JUEZ" DATOS DEL INMUEBLE: ubicado calle San Miguel n° 1823 registrado al Asiento N° 2949 fs. 185 a 186, Tomo 20 de Las Heras, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5910725 Importe: \$ 2040
09-11-15-17-21/02/2022 (5 Pub.)

A herederos de MARZETTI, SERGIO JORGE, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte.: EE-283-2022. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales - 5° Piso.

Boleto N°: ATM_5905711 Importe: \$ 480
11-14-15-16-17-18-21-22-23-24/02/2022 (10 Pub.)

TERCERA CÁMARA DEL TRABAJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA en autos n°161003 caratulados " RAMOS FRANCO NICOLAS C/ MONTON JORGE ALBERTO Y OTRO P/ DESPIDO", notifica a MONTON JORGE ADRIAN, DNI 8.148.965 las resoluciones emitidas por este tribunal a fs 28 que en su parte pertinente dice: Mendoza, 02 de Diciembre de 2021.VISTOS Y CONSIDERANDO (...), -RESUELVE :1) Tener al co-demandado MONTON JORGE ADRIAN 8148965 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fs. 19, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPC y 36 del CPL) a cargo de parte.NOTIFÍQUESE. DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE.Juez de Cámara. Y el decreto de fs 2 que dice: "Mendoza, 08 de Junio de 2020.Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Notifíquese.Fdo.DR. HUGO MARCELO PARRINO.Juez de Cámara.

S/Cargo
01-04-09-14-17/02/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41208 CARATULADOS "ACUÑA ANA Y/O ACUÑA ANITA Y PALMA GAUDIOSOS P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS

ACREEDORES DEJADOS POR LOS CAUSANTES SRES. ANA Y/O ANITA ACUÑA (LC N° 8.574.561) Y GAUDIOSO PALMA (L.E. 3.380.956), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE publicación .- FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME.- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5907231 Importe: \$ 120
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 311.251, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUCERO MARTA TERESA, con DNI 5665084 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez

Boleto N°: ATM_5932785 Importe: \$ 96
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311.304, cita y emplaza a herederos y acreedores de SAFTA MARIA CELIA, con DNI 6040244 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez

Boleto N°: ATM_5945811 Importe: \$ 96
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 410.984 "TELLO MARIA ANTONIETA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante María Antonieta TELLO DNI 1.596.729 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez.

Boleto N°: ATM_5956894 Importe: \$ 96
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.631, caratulados "DOMINGUEZ JUAN P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: JUAN DOMINGUEZ, DNI N° M 06.931.498, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART.72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.:Dr. Abel Pablo Rouse – Juez.

Boleto N°: ATM_5639968 Importe: \$ 112
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 311.282, cita y emplaza a herederos y acreedores de ESTELA GLADYS BRAVO DNI 20.465.540 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5957682 Importe: \$ 72
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALEJO RAUL SANCHEZ, DNI M 8.651.494, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 271.162, caratulado "ALEJO RAUL SANCHEZ P/ SUCESIÓN". Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial. B. DR. EDUARDO CASADO SECRETARIO

Boleto N°: ATM_5905682 Importe: \$ 144
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 310903, cita y emplaza a herederos y acreedores de TORRES CARLOS ISAAC, con DNI 3340697, FONSECA ANA RAMONA, con DNI 8353572, TORRES ELBA GLADIS, con DNI 10802874, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN-Juez -

Boleto N°: ATM_5957840 Importe: \$ 120
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 255.436 caratulados: "MARIN OLGA NORMA P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIN Olga Norma para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación

Boleto N°: ATM_5957871 Importe: \$ 96
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05735009-6((012054-410983)) VALENTI MIRIAM GRACIELA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIRIAM GRACIELA VALENTI, con DNI 14764795 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Juez Dr. Osvaldo Daniel COBO-

Boleto N°: ATM_5957065 Importe: \$ 120
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-639 Caratulados: "MALLEA ALICIA ROSA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante MALLEA ALICIA ROSA D.N.I. N° 0.638.566, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS

Boleto N°: ATM_5957076 Importe: \$ 96
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

JUZGADO DE GESTIÓN CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN, AUTOS N° 227 "PEÑALOZA, LUISA ANTONIA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos, acreedores de los causantes, LUISA ANTONIA PEÑALOZA DNIF N° 4.718.705 y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, conforme art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de que acrediten su derecho en el plazo de treinta (30) días.

Boleto N°: ATM_5957161 Importe: \$ 120
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL MALARGÜE, DR. JUAN MANUEL RAMON; AUTOS: N° 4.292, CARATULADOS: "DI PASCUA Daniel Juan y MARCHISIO Dora Hilda p/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES DE LOS CAUSANTES Daniel Juan DI PASCUA, D.N.I. N° 6.600.053 y Dora Hilda MARCHISIO, D.N.I. N°10.937.740 A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS (30) DE NOTIFICADOS A ACREDITAR SUS DERECHOS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

Boleto N°: ATM_5957246 Importe: \$ 96
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06812701- 1((012054-411351)) ATENCIO RAUL HUGO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAUL HUGO ATENCIO, con DNI 7617770 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Juez Dr. Osvaldo Daniel COBO-

Boleto N°: ATM_5957251 Importe: \$ 120
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 311.253, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JORGE WALTER TORAZZI, DNI N° 16.102.754, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano - conjuez

Boleto N°: ATM_5957344 Importe: \$ 120
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1632 "CARRIZO MARIA LUISA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5957352 Importe: \$ 72
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 408.837 "DUIN DORIS JOSEFA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Doris Josefa DUIN DNI 8.333.912 acrediten por escrito en el expediente su

calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM_5956592 Importe: \$ 96
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06792962-9 ((012054-411074)) ARAMBURU NIEVES ALBERTINA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de NIEVES ALBERTINA ARAMBURU D.N.I 3.173.145 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Juez Dr. Osvaldo Daniel COBO.

Boleto N°: ATM_5956595 Importe: \$ 120
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311157, cita y emplaza a herederos y acreedores de PICCIOTTO SILVANA, con DNI 13533867 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez

Boleto N°: ATM_5958073 Importe: \$ 96
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1942 "CAYLA, HOSMAN GERBASIO P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HOSMAN GERBASIO CAYLA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5958087 Importe: \$ 72
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1662 "CAYLA, OSCAR NERI", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR NERI CAYLA, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5956672 Importe: \$ 72
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. Pedro Maximiliano Gordon con D.N.I. 27240730, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañado los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DAS CORRIDOS a partir de la presente publicacin. Expediente N° (012051- 271447) DIGITAL_GORDON PEDRO MAXIMILIANO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5919575 Importe: \$ 120
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SERGIO LEONARDO MARTINEZ, D.N.I. N° 13.706.442, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271.430, caratulado "MARTINEZ, SERGIO LEONARDO P/ SUCESIÓN". Fdo. CASADO CASATTI EDUARDO JESUS.

Boleto N°: ATM_5919964 Importe: \$ 144
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 311.301, cita y emplaza a herederos y acreedores de KAUFMAN ROBERTO LUIS, DNI 6.909.080 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5960087 Importe: \$ 72
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 698 "UBILLA CANALES RAMÓN Y OT. P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Ramón Ubilla Canales, D.N.I.M.N°: 3.367.451 y Carmen Villalobos, D.N.I.F.N°: 8.518.900, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5959659 Importe: \$ 96
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Notificar la apertura de la sucesión de la Sra. TERESA GINER con D.N.I N°8.785.902, en los autos caratulados GINER TERESA P/ SUCESIÓN, Expte.Nro: 271382, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA citando a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten en el plazo de treinta días desde la publicación y acrediten su interés en legal forma. (2340 del CCCN). A fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_5932743 Importe: \$ 168
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.425 caratulados GARCIA FERNANDEZ GINES Y SAEZ MERCEDES P/ SUCESIÓN 13-06762538-7(022051-204425), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR GARCIA FERNANDEZ Ginés, DNI N° 93.636.764 y SÁEZ Mercedes, DNI N° F 00.796.317, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR Abel Pablo ROUSSE, JUEZ SUBROGANTE FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_5945776 Importe: \$ 192

17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MARTIN SOCIAS, DNI 8.146.287 y OLGA TERESA MORTELLARO DNI 5.750.314, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271602, caratulado "SOCIAS MARTIN Y MORTELLARO OLGA TERESA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5945831 Importe: \$ 144

17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SAVIETTO ROBERTO JULIO, con D.N.I N° 8.369.430, DNI N°, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° ((012051-271429)) "DIGITAL_SAVIETTO ROBERTO JULIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5956962 Importe: \$ 144

17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 272682 "PIRAINO CATERINA ANTONINA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PIRAINO CATERINA ANTONINA, D.N.I. 93.681.763, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5957796 Importe: \$ 144

17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. RAMIS JUAN ANTONIO, con D.N.I N° 6.885.078, y de la Sra. ALVAREZ MARIA ANGELA con D.N.I N° 3.785.133, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270628 "RAMIS JUAN ANTONIO Y ALVAREZ MARIA ANGELA".

Boleto N°: ATM_5957874 Importe: \$ 144

17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 272.486 "ARANDA, ALCIRA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ARANDA, ALCIRA L.C. 4.577.812, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo

normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5957909 Importe: \$ 144
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 268735 “MANARIN GIOVANNI TOMASO Y MORALES LUISA TERESA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MANARIN GIOVANNI TOMASO – CEXT 285.785 Mza. y MORALES LUISA TERESA – D.N.I. F3.906.081 , para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5957917 Importe: \$ 168
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. Julio Daniel Boente DNI 11335097, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 012051 - 271234)) DIGITAL _ BOENTE JULIO DANIEL P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5956606 Importe: \$ 144
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. ALVAREZ AGUSTIN LORENZO, con D.N.I N° 3.272.051 y Sra. OLEGARIA ROMERO DOMINGA, con D.N.I N° 1.244.152, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-271398 “DIGITAL_OLEGARIA ROMERO DOMINGA Y ALVAREZ AGUSTIN LORENZO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5958080 Importe: \$ 144
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 271668 “JOFRE ALDO FABIAN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JOFRE ALDO FABIAN D.N.I. 16.998.528 , para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM_5958557 Importe: \$ 144
17/02/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mensurará aproximadamente 1.932 ha. Propietario JOSÉ ALBERTO QUEZADA. Ubicación, sobre Ruta Provincial N° 181, 450 metros al sur de intersección con Ruta Provincial N° 186. (X= 6043410 - Y= 2460035). La Batra – Distrito Ciudad –Malargüe. Punto de Reunión: intersección de Ruta Nacional 40 y Provincial 186. Ciudad - Malargüe. Febrero: 26 Hora: 10 – Expediente: EE-49636-2021.

Boleto N°: ATM_5958766 Importe: \$ 216
17-18-21/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Luis Lucero, mensurará 8 ha. 3.090,94 m2. Propietarios ELENA ALICIA SCHNEEMANN DE FONTEZ Y MIGUEL FONTEZ, ubicados 430 m al Oeste de Ruta Provincial N° 94 y Ruta Provincial N° 92 costado Norte, Vista Flores, Tunuyán. Febrero: 26 Hora: 11.00. Expediente EX-2022-01071080-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5958572 Importe: \$ 216
17-18-21/02/2022 (3 Pub.)

(*)

Osvaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 114.753,94m2, para Título Supletorio Ley 14.159, y modificatorias. Propietario: Augusto César Roberti. Pretendientes: Quintín Condo y Teresa Teodora Cedro. Límites: Título I: N: Nicolás Portal Aguirre y Juan Mamaní Oropeza; S: calle Pública; E: calle Dorrego y Oeste: Calle Pública. Ubicación: calle Dorrego s/n, 967,45m al norte de calle Juan M. de la Reta, costado oeste, El Vergel, Lavalle. Título II: N: calle Pública; S: Ricardo Néstor Mérech; E: calle Dorrego y Oeste: Calle Pública. Ubicación: calle Dorrego s/n, 797,45m al norte de calle Juan M. de la Reta, costado oeste, El Vergel, Lavalle. Febrero 26, hora 18.00. Expediente N° EE-7414-2022.

Boleto N°: ATM_5956678 Importe: \$ 504
17-18-21/02/2022 (3 Pub.)

EMILIO DANIEL MALDONADO Ingeniero Agrimensor, mensurará 354,20 m2 (Aproximadamente), propiedad de BALDOMERO LOPEZ, pretendida por Eduardo Garcia Genova E Irma Amanda Rios, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en Calle Julio A. Roca, costado Norte a 52 metros al Oeste de Calle Baldes del Sur, La Dormida, Santa Rosa, Febrero23 hora 14. Expediente N° EX-2022-00885368- GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte, Este y Oeste: El Propietario Sur: Calle Julio A. Roca.

Boleto N°: ATM_5932804 Importe: \$ 288
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará 237,57 m2, de PABLO FERNANDO RUBINO. Carrodilla n° 44 Carrodilla. Lujan de Cuyo. Febrero: 23 Hora 13,30. Se cita a condóminos del callejón comunero de indivisión forzosa - Expediente: EE -7495-2022

Boleto N°: ATM_5945767 Importe: \$ 144
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David Darvich mensurará Título I: 180,00 m2. Propiedad de ALFREDO NICOLÁS MESA. Ubicación: Lavalle 627, San José, Guaymallén, Mendoza. Título II: 186,00m2, propiedad de JAVIER DARÍO MOYANO (29%), GERMÁN ADOLFO MOYANO (29%), ALFREDO NICOLÁS MESA (42%). Ubicación: Fundo enclavado con salida por título I. Expte: EE-83150-2021. Febrero: 23 Hora:15:00.

Boleto N°: ATM_5956755 Importe: \$ 216
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 434,84 m2 (Título I) y 479.71 m2 (Título II) de CARLOS OSCAR DAGA en Severo del Castillo N°9324, Puente de Hierro, Guaymallén. Febrero 23 hora 9.30. Expediente: EE-8246-2022.

Boleto N°: ATM_5956830 Importe: \$ 144
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 480 m2 aproximadamente, propiedad de MIGUEL ANGEL GIUFFRIDA, ubicada en calle Figueroa Alcorta 216, Centro, Godoy Cruz. Expediente N° EX-2022-00994996 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero: 23 Hora: 9.

Boleto N°: ATM_5957027 Importe: \$ 144
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, Ingeniero Agrimensor, Mensurará: 41835,43 m2 aproximadamente, propietario: LANDETE GILBERTO NARCISO, ubicación: RUTA NACIONAL 143 (KM 514.1) RAMA CAIDA DEPTO. SAN RAFAEL, Expte.: N° 2022- 00120927 -GDEMZA-DGCAT_ATM._ 23 de FEBRERO. - Hora 16:30.

Boleto N°: ATM_5957042 Importe: \$ 144
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 378,51m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: RICARDO ALVAREZ ARANA. Pretendiente: HECTOR ROBERTO ALBIZURI. Ubicación: Calle Manuel Estrada n°462 – Ciudad – General Alvear. Límites: Norte: RICARDO ALVAREZ ARANA; Sur: RICARDO ALVAREZ ARANA, Este: calle MANUEL ESTRADA, Oeste: FRANCISCO LOPEZ. Febrero 23 Hora 12:00. EX- 2022-00879997-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5957049 Importe: \$ 288
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 294.85 m2 aproximadamente parte mayor extensión, propiedad BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA, pretendida por CLAUDIA MARCELA CUITIÑO, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicada en Florentino Ameghino N° 674, Palmira, San Martín. Límites: Norte, Sur y Este: El propietario; Oeste: Calle Florentino Ameghino. Expediente 2022-00960545-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 24, hora 9.15.

Boleto N°: ATM_5957258 Importe: \$ 288
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará y fraccionará 32310.56 m2, propietario FRANCISCO MANZANO; ubicación Lavalle S/N° El Algarrobal, Las Heras (ubicada a 573 m al Este de calle Arenas, costado Norte. EX-2022-00820779-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 23, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_5957279 Importe: \$ 144
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Jorge Pérez Bassi, Ingeniero Civil, mensurará Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. 16 ha. 9884,19 m2. Propietario: TEXFIDE S.A., pretendiente CRISTIAN MARCOS PUGA. Ubicación y punto de Reunión: Calle Perito Moreno S/N° esq. Belgrano S/N°, esquina Noreste. Rodeo Del Medio. Maipú. Límites: Norte: calle Tropero Sosa, Sur: Calle Perito Moreno, Este: Graciela Antonieta Zarate, Valconsta

S.A., Maria Nieves Rico Rocamora de Gualerzi, Oeste: calle Belgrano. Febrero 23, Hora: 11:00.
Expediente: EE-64689-2021.

Boleto N°: ATM_5957283 Importe: \$ 288
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, Mensura, 19 ha. 6543 m2, JUAN A. SUAREZ, calle Pública s/n, 233 m Norte calle Tambo, lado Oeste, Uspallata, Las Heras. Febrero 24, hora 9.00.
EX-2022-00868276-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5957291 Importe: \$ 144
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Miguel Cersosimo, Agrimensor, mensurará y fraccionará 14246.77 m2, sobre Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, de MARCELO RODOLFO FRANCIOSI, Ruta Provincial N° 149 S/N°, esquina Calle Nueva S/N° (esquina S-E), Uspallata, Las Heras. Se cita condóminos de Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Febrero 23, hora 15.00. Expediente EX-2022-00877633-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5957292 Importe: \$ 216
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Mario Marino Agrimensor mensurará y fraccionará aproximadamente 5289,81 m2, propiedad MARIA CLARA BAEZ. Ubicación: Por pasillo comunero de indivisión forzosa ubicado frente a Calle Terrada s/n° a 167 metros al Sur de Calle Zapiola se recorre en dirección al Este 100,14 metros hasta arribar al inmueble. Punto de reunión frente al inmueble. Se cita a colindantes y condóminos interesados. Mayor Drummond, Luján de cuyo. Expediente EE: 34312-2021. Febrero 23, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5957306 Importe: \$ 288
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 5.658,19 m2. Propietario: FERNANDO VICENTE POCOGNONI. Ubicación: Calle Buenos Vecinos 5263, Los Corralitos, Guaymallén. Febrero 23, hora 8:30.
EX-2022-00988878-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5957307 Importe: \$ 72
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Dante Riveros Ingeniero Agrimensor, mensurará y unificará 124,49 m2 y 171,39 m2; propiedad de JUAN RAMON BARROSO TAPIA. Ubicados en Calle Schauman N° 796, Barrio Unimev, Villa Nueva, Guaymallén. Expediente: EE-8025-2022. Febrero 24, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5957322 Importe: \$ 144
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Juan Pablo A. Cavagnaro, mensurará aproximadamente 1.450 m2, para mensura y fraccionamiento propiedad de La Municipalidad de Godoy Cruz, ubicada entre calles Anillaco esquina Oceanía S/N°, Villa Marini, Godoy Cruz, Mendoza. Expediente: EX-2022-00826859-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 23, hora 10:00

Boleto N°: ATM_5957325 Importe: \$ 144
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Irma Laudecina, Agrimensora, mensurará 374.95,00 m2 de EDUARDO FRANCISCO CAVAGNARO, en Pablo Erlich 271, Ciudad, Godoy Cruz. Febrero 23, hora 10:00. Expediente 2022-00864204-GDEMZA-

DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5957326 Importe: \$ 72
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Irma Laudecina, Agrimensora, mediará 510.75 m2 de EDUARDO FRANCISCO CAVAGNARO CALVO Y OTRA, en Juan de Garay 280, Ciudad, Godoy Cruz. Febrero 23, hora 10:20. Expediente 2022-00864833-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5957329 Importe: \$ 144
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

IVANA B. RODRIGUEZ mediará 20000 m2 aproximadamente parte de mayor extensión. titular: MILLAN S.A.. Ubicación: por servidumbre de tránsito, 3700m al norte de intersección calle Moyano y Carril Cortadera costado oeste, Gustavo André, Lavalle. Expte: EE-8475-2022 Febrero 23 10hs

Boleto N°: ATM_5957894 Importe: \$ 144
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mediará 4317.00 m2 gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de RESTITUTA GONZÁLEZ DE RIVERO, pretendida por: Isabel Generosa Canales. Límites Norte: con Italo Adriano Ceballos Sur: Con Calle Estrella Oeste: Carlos Pablo Troncoso Este: con Glari Alvina Ramírez e Italo Adriano Ceballos. Ubicada en Calle Estrella S/n lado norte, a 106.74 m. al oeste de Calle Carril Nacional, Tres Esquinas, Eugenio Bustos, San Carlos. Febrero 23 Hora 13.00. Exp: EX-2021-08248430- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5956758 Importe: \$ 360
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Guillermo Pravata agrimensor mediará 9571.42 m2 aproximadamente, para Gestión Título Supletorio Ley N° 14.159 y Modificatorias, propiedad de MARIA DANIELA URETA DE LUFFI, pretendida por RAUL WASHINGTON LUFFI, ubicada en Ruta Nacional N° 40 S/N°, 83.50m al Norte de Calle el Molino, Costado Oeste, Pareditas, San Carlos. Límites: Norte: La Propietaria, Sur: Gustavo Adolfo Delfino y La Propietaria, Este: Ruta Nacional N°40 y Aldo Humberto Donnantuoni, Oeste: Gustavo Adolfo Delfino. Febrero 23, hora 16:30. Expte N° EX-2022-01004944- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5956925 Importe: \$ 360
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará Título I: 8.082,16 m2 (aproximadamente), propietario MARIA ANGELA CHIRICO VIUDA DE LAMBAS. Título II: 8.096,42 m2 (aproximadamente), propietario MARIA ANGELA CHERICO Vda. de LAMBAS BENEITE, MODESTO DULIO, SANTINA, CASTOR ANTONIO, MAURICIO GUSTAVO y CRUZ ELIDA LAMBAS CHERICO, pretendida por Nelida Mabel Ortiz, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Avenida 25 de Mayo N° 1312, Villa Nueva, La Paz. Febrero 24, hora 19. Expediente EX2022-00164601-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Los Propietarios. Sur: Avenida 25 de Mayo. Este: Cooperativa de Vivienda y Urbanización La Corocortaña Limitada, Instituto Provincial de la Vivienda, Griselda Yolanda Hauria y José Alejandro Giménez, Víctor Dante Campos, Calle Pública, Mary Etel Zugasti, Alberto Cesar Molina, Angélica Belermina Cruz, Roberto Ángel Sosa y Olga Etelvina Herrera, Alejandro Claudio Bustos y Adriana Maravilla. Oeste: Ángel Gabriel Moyano.

Boleto N°: ATM_5957028 Importe: \$ 576
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará 1000.00 m² aproximadamente parte mayor extensión, propiedad GENARO AMBROSIO, pretendida por FERNANDO JAVIER QUINTERO, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicada en Antonio Carrizo s/n°, Manzana F, Lote 12, Barrio Ambrosio, Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Susana Dora Ambrosio; Sur: María Angélica Ambrosio; Este: Calle Antonio Carrizo; Oeste: Genaro Ambrosio. Expediente 2021-008727241-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 24, hora 10.00.

Boleto N°: ATM_5957260 Importe: \$ 288
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará 1678.33 m², propiedad CECILIO GONZALEZ, pretendida por LILIANA VIVIANA LEMOS, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicada en Ruta Provincial N° 61 s/n°, costado Oeste, 455.50 m Norte Calle Los Sauces, Rodríguez Peña, Junín. Límites: Norte: Juan Churupa y Fernando Enrique Palazzetti; Sur: Gladys Fernández de Brizuela; Este: Ruta Provincial N° 61; Oeste: Ferrocarril Nacional General San Martín. Expediente 2022-00257313-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 24, hora 8.30.

Boleto N°: ATM_5957267 Importe: \$ 288
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Victoria Bonacalza mediará 5500 m² aproximadamente, parte mayor extensión, para gestión Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias); propiedad CARLOS BIGOLOTTI, pretendiente RODRIGO EMANUEL QUEVEDO, calle Filippini S/N costado Sur, 2233 m al sudeste de Ruta Provincial 86, Villa Bastía, Tupungato. Límites: Norte: calle Filippini; Sur calle Atamisqui o Héctor Meli; Este: el propietario, La Piana Nancy Miriam y La Piana Rolando y Viña Cobos SA, Oeste: el propietario. Febrero 24, 9:00 horas. EE-3706-2022.

Boleto N°: ATM_5957311 Importe: \$ 360
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mediará 11 ha. 9.102,10 m² propiedad de VICENTE DAVIRE, pretendida por ANDRES DAVID MORALES, para obtención de Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5.756/58, ubicada en Calle El Espino s/n° o Sáenz, costado Oeste, 1100 metros al Sur de Carril Zapata, Montecaseros, General San Martín. Límites: Norte: Humberto Antonio Valestra, Sur: Eduardo Alfredo Lapiana, Regino Martin y Sixto Martin, Este: Calle El Espino o Sáenz y Oeste: Elida Cecilia Forti. Expediente: EX-2021-05204652-GDEMZA-DGCAT_ATM, Febrero: 23, hora 13:10.

Boleto N°: ATM_5957312 Importe: \$ 360
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Carlos Milone, Ingeniero Agrimensor mediará 500,00 m² aproximadamente propiedad: "ALEJO CARMEN GALDAME", pretendiente FRANCISCO GREGORIO OCHOA para regularización dominial Ley 2437/94. Límites Norte: Calle Tomás Guido, Sur: Gustavo Javier Peralta, Este: José Gabriel Pérez, Agar Umar de Navas, Andrés Pizarro Loreto, Oeste: Antonio Sparta. Ubicada calle Tomás Guido, N° 2.351, B° Pellicer (Mzna.: N, Casa N°: 5), El Plumerillo, Las Heras, Febrero 24. Hora 08:00. EX-2022-00965833-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5957324 Importe: \$ 288
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mediará 36 ha. 4.689,46 m² aproximadamente, para Título Supletorio (Ley 14.159, Decreto 5.756/58). Propietario: DOMINIO FUDICIARIO LEY 14.441, FERNANDO FELIPE PARISI, pretendiente: JAVIER ALEJANDRO ANDRES. Ruta Provincial N° 51, 15.000,00 m. Norte Ruta Nacional N° 7, costado Este, Desaguadero, La Paz. Límites: Norte: Jorge

Oswaldo Pineda (en posesión de Javier Alejandro Andres), Sur y Este: Rio Desaguadero, Oeste: Ruta Provincial N° 51. Expediente N° EX-2022-00860215-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 23, hora 08:30.

Boleto N°: ATM_5957330 Importe: \$ 360
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mensurará 1992 ha 2.982,71 m2 aproximadamente, para Título Supletorio (Ley 14.159, Decreto 5.756/58). Propietario: DOMINIO FUDICIARIO LEY 14.441, FERNANDO FELIPE PARISI, pretendiente: JAVIER ALEJANDRO ANDRES. Ruta Provincial N° 51, 15.000,00 m, Norte Ruta Nacional N° 7, costado Oeste, Desaguadero, La Paz. Límites: Norte: Jorge Oswaldo Pineda (en posesión de Javier Alejandro Andres), Sur: Moisés Carlos Goldman, Este: Ruta Provincial N° 51. Oeste: Antonia Olguín de Pérez (en posesión de Javier Alejandro Andres). Expediente N° EX-2022-00878255-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 23, hora 08:00.

Boleto N°: ATM_5957333 Importe: \$ 360
16-17-18/02/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

COMERCIAL DE LA RAIZ S.A., CUIT 30-71244259-6, Informa que transfiere fondo de comercio ubicado en calle ruta Panamericana n° 2837, local 10, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, del Complejo Comercial llamado The Market, a PALFRUTI S.A.S, CUIT 33-71693793-9.

Boleto N°: ATM_5957080 Importe: \$ 240
16-17-18-21-22/02/2022 (5 Pub.)

El señor Lin Wen Liang, CUIT 20-18878503-5, DNI: 18.878.503, con domicilio legal en Calle San Martín 1.777, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, CP 5501, transfiere el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, rubro ROTISERIA VEGETARIANA, ubicado en el domicilio de Calle San Martín 1.777, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, CP 5501, denominada "EVER GREEN", a favor de Lin I Kung, C.U.I.T. 20-18871431-6, DNI: 18.871.431, con domicilio legal en Calle San Martín 1.777, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, CP 5501. El traspaso será a partir del 01 de Marzo del 2022 inclusive. Se recibirán reclamos dentro de los 10 días posteriores a la última publicación del presente en horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00, en el domicilio de Calle San Martín 1.777, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, CP 5501. Para reclamos de ley se fija el domicilio en Calle San Martín 1.777, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, CP 5501 .

Boleto N°: ATM_5932798 Importe: \$ 1200
15-16-17-18-21/02/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

JAS MINERA S.A. comunica la modificación de su Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria dl 30 de mayo de 2021, entre cuyas actividades se ha incorporado la siguiente: Transporte automotor de cargas en general, incluso de mercaderías a granel, sustancias peligrosas y materiales pesados, e igualmente servicios conexos como almacenamiento y depósito".

Boleto N°: ATM_5920003 Importe: \$ 72
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

ROCAFUERTE S.A. Renovación del directorio: mediante acta de asamblea general ordinaria con fecha 11 de febrero de 2.022 en la sede social se realiza la distribución de cargo entre sus miembros, quedando el directorio integrado de la siguiente manera, director titular (presidente) al Sr. Pacheco Héctor Sebastián, director suplente al Sr. Alonso Oscar Fabián.

Boleto N°: ATM_5957160 Importe: \$ 72
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

MACFLOR S.A. CUIT 30-71745855-5. Comunica lo siguiente: Órgano de administración: Presidente: Señor Miguel Ángel David Chacón DNI 27.431.818 y Directora Suplente: Jorgelina Roxana Parlade DNI 28.816.227. Tienen una duración en el cargo de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos.

Boleto N°: ATM_5957797 Importe: \$ 48
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

ENVALU S.A. Comunica designación de administradores. Asamblea General Ordinaria Unánime del 22/1/2022: Director Titular (Presidente): Alejandro Miguel YACOPINI, DNI 18.595.446; Director Suplente: Emilia Rosa FIGUEROA, DNI 5.421.513. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios. Fijan domicilio especial en Rodríguez Peña 1650, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5957859 Importe: \$ 72
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

STERILAV S.A. por acta de Asamblea General ordinaria del 19 de Octubre de 2021 designó (con distribución de cargos) nuevas autoridades con mandato hasta el 30 de junio de 2024. Director Titular y Presidente del directorio: Roberto Rodrigo Mercado D.N.I N° 24.161.543, Director Suplente: Armando Gabriel Brunetti D.N.I N° 25.874.240, estableciendo ambos domicilio especial en Juan José Paso n° 1849, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_5956634 Importe: \$ 96
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

ESTRUCTURAS OESTE S.A.: Comunica Cambio de Sede Social. En la ciudad de Mendoza, en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2022, según consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 6, la que fuera convocada por Acta de Directorio N°27 de fecha 28 de enero de 2022, se decidió por unanimidad, fijar nuevo domicilio de la sede social de la empresa en calle Emilio Jofre 121, oficina 1, de ciudad, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5958777 Importe: \$ 120
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

BACARAY S.A.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de septiembre del 2021, se procedió a tratar la elección de NICOLAS SANTIAGO PEREZ DERLINDATI, D.N.I. N° 22.189.777, domiciliado en Matheu 518 M:A, Barrio: Las Carretas, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza como Director Titular y presidente del Directorio y CARLOS MARIA BASSO, D.N.I. N° 7.642.004, domiciliado en calle en Lima 7865, Barrio: Huerto del Sol, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza como Director Suplente, los cuales deberán ejercer sus funciones por el término de tres (3) ejercicios contables. Asimismo, los directores designados constituyen domicilio especial en Lemos N° 595, Ciudad, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5945783 Importe: \$ 168
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

PUBLICACIÓN EDICTOS ART. 60 LEY 19550. **ZOE ARGENTINA S.R.L.** comunica que cumpliendo con lo prescripto por el artículo N° 60 de la ley 19550 y sus modificatorias informa que en reunión de socios de fecha 01 del mes de Febrero de 2022, se decidió designar como GERENTE a la Sra. SILVANA BEATRIZ CUELLO, con DNI N° 17.177.600 y como GERENTE SUPLENTE a Srta. ANA LAURA AGUIRRE, con DNI 32.286.738. La designación se realiza por dos años según la cláusula séptima (7°) del contrato social, venciendo el mandato el día 31 de Enero de 2024.

Boleto N°: ATM_5957868 Importe: \$ 144
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

AIR COOL 24 S.A. informa que: En la ciudad Capital de Mendoza, a los once días del mes de Febrero 2022, siendo las 17,00 hs., se reúnen en Asamblea General Ordinaria la totalidad de los accionistas de Air Cool 24 S.A., a tratar Balance General Cerrado 31/12/2021 y la elección nuevos miembros del Directorio por vencimiento de sus mandatos, resuelven por unanimidad aprobar el balance general cerrado al 31/12/2021 y elegir para los próximos tres ejercicios como Director Titular, al Sr. Andrés Ignacio Riboli y como Director Suplente a la Sra. Nelida Delfina Buteler.

Boleto N°: ATM_5956928 Importe: \$ 144
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

FINCA ZAINA SA. El Directorio de la firma FINCA ZAINA SA. comunica que con fecha 23 de setiembre de 2021, la señora ELIDA MIRIAN ZAINA presenta su renuncia al cargo de DIRECTOR SUPLENTE, según surge del acta de Directorio nro.26 de esa fecha. Con fecha 14 de noviembre de 2021 en acta de Directorio nro.29 se convoca a Asamblea Ordinaria, la que se realiza con fecha 04 de diciembre de 2021, resultando el Acta nro. 05 en donde se designa como DIRECTOR SUPLENTE a la señora MARIA LAURA ZAINA con DNI 25.442.995 y CUIT 23-25442995-3, cuyo mandato comienza el día 04/12/2021 y termina el mismo día en que termina el mandato de la Directora Titular, o sea fecha 30 de abril de 2024. Quedando conformado el Directorio DE FINCA ZAINA S.A. como sigue: Director Titular-Presidente: ESTHELLA MARIS ZAINA - CUIT 27-10563302-0 y Director Suplente: MARIA LAURA ZAINA con CUIT 23-25442995-3

Boleto N°: ATM_5959150 Importe: \$ 216
17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

MORRIGAN S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea Unánime de fecha 10/02/2022, fueron consideradas y aceptadas las renunciaciones del Director Titular y Presidente, David Darvich, DNI N° 22.391.785 y de la Directora suplente Ana María Flores Domínguez, DNI N° 95.027.378, quienes a partir de la fecha no tienen más vinculación con la firma. Para integrar el nuevo Directorio y ejercer la representación de MORRIGAN S.A. hasta el 31/12/2024 se ha designado como Directora Titular y Presidenta del Directorio a Bárbara Estefanía Balmaceda, DNI N° 32.171.284, argentina, nacida el 21 de julio de 1984, de treinta y siete años de edad, comerciante, quien fija domicilio en Ruta 319 S/N, Barrio Divisadero, Divisadero, Sarmiento, provincia de San Juan, y como Director Suplente a Mariano Julián Cañadas, D.N.I. N° 36.250.423, argentino, nacido el 22 de setiembre de 1992, de veintinueve años de edad, comerciante, quien fija domicilio en Barrio Patagonia II, M-K, casa 4, S/N, Media Agua, Sarmiento, provincia de San Juan.

Boleto N°: ATM_5960109 Importe: \$ 264
17/02/2022 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LICITACIÓN PÚBLICA

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE D.G.P.

EX-2021-7810044--GDEMZA-DGP#MSDSYD

DNFRE-2022-83-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD

FECHA: VIERNES 25 DE FEBRERO DE 2022, 09:00 HS.

APERTURA ELECTRÓNICA: <https://www.comprar.mendoza.gov.ar/>

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.700.000,00).

VIGENCIA DEL CONTRATO: 3 (TRES) AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA.

REQUISITOS Y PLIEGOS: <https://comprar.mendoza.gov.ar/BuscarAvanzado2.aspx>

PROCESO 20825-0001-LPU22

VALOR DE PLIEGOS: \$ 0,00.

INFORMES: DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES D.G.P. CALLE AV. BELGRANO N° 1462/72, CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo

17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

LICITACIÓN PÚBLICA

N° 10/2021

OBJETO: "PROGRAMA DE ABORDAJE COMUNITARIO ABRAZAR ARGENTINA."

EXPEDIENTE: N° 236/2022

APERTURA: 25 FEBRERO de 2022. 10:00Hrs; horario de apertura del primer sobre

LUGAR: JULIO A. ROCA N° 281- MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.329.290,00 (SON PESOS: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$4.330,00 (SON PESOS: CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100)

C.U.C. : 616

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO –

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: cysantarosa@gmail.com- Calle: JULIO A. ROCA N° 281

S/Cargo

17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LICITACIÓN PÚBLICA

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR N° 18, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE CUIDADOS ALTERNATIVOS DE D.G.P.

EX-2021-4723946--GDEMZA-DGP#MSDSYD

FECHA: VIERNES 25 DE FEBRERO DE 2022, 10:00 HS.

DNFRE-2022-81-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD

APERTURA ELECTRONICA: <https://www.comprar.mendoza.gov.ar/>

PRESUPUESTO OFICIAL: DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$2.880.000,00).

VIGENCIA DEL CONTRATO: 3 (TRES) AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA.

REQUISITOS Y PLIEGOS: <https://comprar.mendoza.gov.ar/BuscarAvanzado2.aspx>

PROCESO 20825-0002-LPU22

VALOR DE PLIEGOS: \$ 0,00.

INFORMES: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES D.G.P. CALLE AV. BELGRANO N° 1462/72, CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo

17/02/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Mayor N° 1006/2022.

Exp. N° 9614/2021.

Convocase Licitación Pública Mayor para el día 11/03/2022 a las 10 hs., a fin de convenir la adquisición de concreto asfáltico.

Presupuesto Oficial: \$21.000.000.

Precio del Pliego: \$0.

Entrega de Oferta: Art. 14 y Art. 16 2º Párrafo P.B.C.G.: 9.30 hs.-Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8 a 13 hs.

Gral. San Martín, Mendoza. Febrero del 2022.

S/Cargo

17/02/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 16427/21 - Resolución N°30/22

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE CUNETAS, CORDÓN Y BANQUINA”

Presupuesto oficial: \$4.441.300,00

Apertura: 07/03/2022 a las 11:00 hs.

Valor del pliego \$8.000,00

Venta de pliegos en Tesorería Municipal hasta el 04/03/2022 a las 13:00 hs.

S/Cargo

16-17/02/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 210/22 Resolución N°32/22

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ILUMINACIÓN BOULEVARD BELGRANO”

Presupuesto oficial: \$5.701.299,40

Apertura: 07/03/2022 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$8.000,00

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 04/03/2022 a las 13:00 hs

S/Cargo

16-17/02/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: ILUMINACIÓN CON PROVISIÓN DE MATERIALES DE AV. LOS SAUCES E/ AV BALLOFFET Y AV. DEAN FUNES.

EXPEDIENTE: N° 21597-D-2021

RESOLUCIÓN: N° 094/SAOSP/2022

APERTURA: El día 09 de MARZO de 2022

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.582.943,78 (Pesos Diez Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 78/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.582 (Pesos Diez Mil Quinientos Ochenta y Dos). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

16-17/02/2022 (2 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$1800
Entrada día 16/02/2022	\$0
Total	\$1800



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31563, FECHA 17/02/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 158 pagina/s.